

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 165 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E-2023-23404 Interno 079
Fecha de Radicación: 18 abril de 2023
Fecha de Reparto: 18 abril de 2023**

Convocante(s): RITA ISABEL ZAMORA (VÍCTIMA) Y REPRESENTANTE DEL MENOR DE EDAD JOHN ALEJANDRO SARMIENTO ZAMORA (HIJO) Y VIRGINIA RAMÍREZ ORTIZ (MADRE)

Convocada(s): DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Santiago de Cali, hoy 28 de junio de 2023, siendo las 9:30am, procede el despacho de la Procuraduría 165 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de la doctora MARIA ANDREA TALEB QUINTERO, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación, audiencia de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS (o plataforma autorizada por la entidad) cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **MANUELA CASTRO VARGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.112.883.453 y con tarjeta profesional No. 386.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) de la parte convocante, de conformidad con el memorial de sustitución de poder conferido, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por el apoderado principal doctor **LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO**, a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto de 21 de abril de 2023.

Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **KRISTHIAN VALENCIA MARIN** identificado (a) con la C.C. No. 94.062.067 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 312.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con el poder otorgado por el (la) doctor (a) MARÍA

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

DEL PILAR CANO STERLING en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la entidad, lo cual acredita a través de poder especial y anexos enviados previamente al correo electrónico del Despacho, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al (la) abogado (a) KRISTHIAN VALENCIA MARIN como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación: El objeto de la controversia es conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, y proyecto de vida derivados de las lesiones que sufrió la convocante Rita Isabel Zamora, como consecuencia de un accidente de tránsito causado presuntamente por la presencia de un hueco sobre la Carrera 1 entre calles 26 y 29 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, en hechos ocurridos el 2 de diciembre del 2022.

Y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante expone su solicitud y la refiere brevemente.

Se transcriben las pretensiones de la solicitud.

“2). DECLARACIONES Y CONDENAS. 2.1. Que se convoque al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, representada legalmente por el señor Jorge Iván Ospina o por quien haga sus veces, para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros: 2.1.1. LUCRO CESANTE: A favor de la víctima directa: Rita Isabel Zamora (Víctima). Por la suma equivalente a ciento cuarenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos M/CTE (\$142.582.324) o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado. 2.2. PERJUICIOS MORALES Para cada una de las siguientes personas: Rita Isabel Zamora (víctima) y como representante del menor de edad John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la solicitud son \$116.000.000. 2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Para cada una de las siguientes personas: Rita Isabel Zamora (víctima) y como representante del menor de edad John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la solicitud son \$116.000.000. 2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD. A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero: Rita Isabel Zamora (víctima), John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la solicitud son \$116.000.000 2.4) DAÑO A LA SALUD: A favor de la víctima directa: Rita Isabel Zamora (Víctima), la suma equivalente de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$116.000.000o el mayor valor que resulte probado. 3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE. 3.1). LUCRO CESANTE: La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios: Rita Isabel Zamora (Víctima), al momento del accidente de tránsito laboraba como representante de ventas en la empresa JULIJULY S.A.S, devengando un salario mensual para el momento del accidente de tránsito que equivale a la suma de \$1'900.000. PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y EDAD AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: Debido a que el señor Rita Isabel Zamora, se encuentra en proceso de calificación la pérdida de capacidad laboral ante la Junta Regional de Invalidez, se calcula un porcentaje de 30% de PCL de acuerdo a las historias clínicas y al dictamen de medicina legal. VIDA LABORAL POR LIQUIDAR: Teniendo en cuenta que para la fecha de su lesión tenía 39 años de edad, su vida probable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2010 emitida por la Superintendencia financiera era de 559,2 meses. (...) TOTAL, LUCRO CESANTE: \$ 142.582.324. CUANTÍA: La suma la estimo en un total de mil trescientos dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos (\$1.302.582.324). 1) Lucro Cesante: 122,9 SMLMV = \$ 142.582.324, 2) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = \$ 348.000.000, 3) Daño a la vida de relación: 300 SMLMV = \$ 348.000.000, 4) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = \$ 348.000.000, 5) Daño a la salud: 100 SMLMV = \$ 116.000.000.”

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada** **DISTIRTO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada:

“El Comité de Conciliación mediante Acta No. 4121.040.1.24-363 de 7 de junio de 2023, decidió NO CONCILIAR, por cuanto el Material probatorio existente no es contundente para endilgar una responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en las lesiones presentadas por la convocante, pues estas solo dan certeza de las circunstancias de TIEMPO y LUGAR más nunca del MODO, antes, por el contrario, se encaminan en soportar la tesis de que lo que se configuró fue una CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA. Antes, por el contrario, el informe de Transito sirve para probar que la conductora estaba violando varias leyes de tránsito y la hipótesis de los huecos en la vía son especulativas pues es claro que el guarda de tránsito no se encontraba en los hechos, las fotografías aportadas son de la conductora en el hospital donde estaba siendo atendida y no del lugar de los hechos y la historia Clínica solo nos informa de cuándo y que tipo de lesiones sufrió la convocante, pero en nada ayudan a entender las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos (...) El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali, luego de escuchar la sustentación realizada por el profesional del Derecho que ejerce la representación judicial y de revisar el caso, decide acoger dichos argumentos. En esa dirección se concluye que en el presente caso las pruebas que obran en el plenario, nos muestran datos concretos para establecer la responsabilidad de la conductora de la motocicleta; y en ese orden se plantea la excepción de culpa exclusiva de la víctima. Dicha excepción se sustenta en que la causa determinante del hecho, es decir la causa adecuada al resultado, lo constituye un hecho atribuible a su propia culpa, con lo cual se rompe el nexo de causalidad que debe existir entre el daño y

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

la falla para que se configure la responsabilidad de la entidad demandada. Corto argumento adicional se tiene lo normado en la Ley 769 del 2002— Código Nacional de Tránsito artículos 74 y 108, en donde se establece que los conductores deben reducir la velocidad cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad; y en todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste. Por lo anterior el Comité considera que no es plausible presentar formula conciliatoria alguna.”

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Sin ninguna manifestación.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada, y al evidenciar la improcedencia de solicitar reconsideración frente a la decisión adoptada por el comité de conciliación de no conciliar, dadas las argumentaciones expuestas por el (la) apoderado (a) en esta diligencia, y los aspectos probatorios que deberán ser debatidos en un eventual proceso contencioso administrativo, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad.

Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el (la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, la cual, culminada la audiencia será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF, junto con la constancia.

Finalmente, junto con el envío de la presente acta se remitirá a los apoderados judiciales de las entidades, la Circular Informativa 001 de 2023 mediante la cual el Procurador Delegado con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa, reitera la obligación de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, contenida en el numeral 7 artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, que indica:

“ARTÍCULO 121. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comités de Conciliación las siguientes: (...)

7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación”.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador(a) judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 9:37am.

Firmado digitalmente por MARIA ANDREA
TALEB QUINTERO
Nombre de reconocimiento (DN):
street=CARRERA 5 # 15 - 80, 2.5.4.13=FP GSE CL
73 7 31 Pl 3 TO 8, cn=MARIA ANDREA TALEB
QUINTERO, serialNumber=34597223,
st=BOGOTA D.C., l=BOGOTA D.C.,
email=mtaleb@procuraduria.gov.co, c=CO,
title=PROCURADOR JUDICIAL II,
o=PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN,
1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=899999119, name=C.C.,
ou=PROC 165 JUD II CONCILIA ADTIVA CALI

(Firmada digitalmente)
MARIA ANDREA TALEB QUINTERO
Procuradora 165 Judicial II Administrativa



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
83 03 04	

12206852

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA ONCE	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI (VALLE)	5 Código 9692
------------------------	--	--	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ZAMORA	7 Segundo apellido RAMIREZ	8 Nombres RITA ISABEL
SEXO	9 Masculino o femenino FEMENINO	10 Masculino ☐ 1 Femenino ☒ 2	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 04 12 Mes MARZO 13 Año 1983
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. VALLE	16 Municipio CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	18 Hora 1:15pm
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta, etc.) DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES
MADRE	22 Apellidos (de soltera) RAMIREZ ORTIZ	23 Nombres VIRGINIA
	25 Identificación (clase y número) C.C. No. 65'498.007 ARDERO	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos ZAMORA LOPEZ	29 Nombres LUIS ALFONSO
	31 Identificación (clase y número) C.C. No. 379.321 RIOSECO (CUND)	32 Nacionalidad COLOMBIANO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. No. 379.321 RIOSECO (CUND)	35 Firma (autógrafa) L. Alfonso Zamora Lopez
	36 Dirección postal y Municipio CLL.36 No.7-19 B/INDUSTRIAL	37 Nombre LUIS ALFONSO ZAMORA LOPEZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) CLL.36 No.7-19 B/INDUSTRIAL	39 Firma (autógrafa) LUIS ALFONSO ZAMORA LOPEZ
	40 Domicilio (Municipio) CLL.36 No.7-19 B/INDUSTRIAL	41 Nombre LUIS ALFONSO ZAMORA LOPEZ
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) CLL.36 No.7-19 B/INDUSTRIAL	43 Firma (autógrafa) LUIS ALFONSO ZAMORA LOPEZ
	44 Domicilio (Municipio) CLL.36 No.7-19 B/INDUSTRIAL	45 Nombre LUIS ALFONSO ZAMORA LOPEZ
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 4 47 Mes mayo 48 Año 1988	
DUPLICADO PARA EL SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION		

INFORMACION ESTADISTICA CONFIDENCIAL



50 Persona que atendió el parto	51 Orden de este nacimiento (no incluir a los nacidos muertos)	52 Zona de nacimiento del inscrito	53 Relación entre los padres del inscrito	54 Si no se ha registrado otro hijo (de los mismos padres) durante este año, diligencie la casilla (54) Si se ha registrado otro hijo (de los mismos padres) durante este año, o no se sabe, no llene la casilla (54) Si se está registrando varios hijos de la misma madre, diligencie la casilla (55) Si se está registrando varios hijos de la misma madre, diligencie la casilla (55)	57 Fecundidad
	55 Departamento, Int. o Com. Valle	56 Municipio Valle	58 Lugar de residencia habitual de la madre Valle		
Médico... ☒ M	Este es su primer hijo? ☒ 1	Urbana... ☒ U	Matrimonio... ☒ M	Cuántos hijos nacidos vivos ha tenido	En qué fecha nació su último hijo?
Enfermera... ☒ L	Este es su segundo hijo? ☒ 2	Rural... ☒ R	Unión libre... ☒ X		
Partera... ☒ P	Este es su tercer hijo? ☒ 3	Urbana... ☒ U		Cuántos de estos hijos viven actualmente	
Otra... ☒ D	Este es su cuarto hijo? ☒ 4	Rural... ☒ R		HOMBRES MUJERES 1 0	
	Este es su quinto hijo? ☒ 5				
	Este es su sexto hijo? ☒ 6				
	Este es su séptimo hijo? ☒ 7				
	Este es su octavo hijo? ☒ 8				



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
POPAYÁN - CAUCA

C E R T I F I C A

QUE ESTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
CON INDICATIVO SERIAL No. **12206852**

Esta imagen es tomada de la web service

09 DE MAYO DEL 2024

CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO
Registrador Especial Del Estado Civil
Popayán – Cauca

Señores

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTES: Rita Isabel Zamora (víctima) y como representante del menor de edad John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre).

DEMANDADOS: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura. Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., Sbs Seguros Colombia S.A. (Antes Aig Colombia Seguros Generales), Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, Chubb Seguros Colombia S.A.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio, de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra del 1). Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por JOSÉ CARPIO CASTAÑO o por quien haga sus veces; para el reconocimiento de la responsabilidad y se paguen los perjuicios inmateriales, materiales, morales a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada derivada de las lesiones de Rita Isabel Zamora, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la presencia de un hueco sobre la Carrera 1 entre calles 26 y 29 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, ocurrido el 02 de diciembre del 2022.

Lo anterior lo fundamento en los siguiente:

CAPÍTULO I.

DESIGNACION DE LAS PARTES.

PARTES DEMANDANTES:

- **RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No.31.712.736, actuando en nombre propio y en representación legal de mi hijo menor de edad JOHN ALEJANDRO SARMIENTO ZAMORA identificado con NUIP. 1.232.793.484. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de notificación Calle 36 No. 7-19 en la ciudad de Cali. Correo electrónico: ritaisabelzamora2021@gmail.com

- **VIRGINIA RAMIREZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.498.007 obrando en nombre propio. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de notificación Calle 36 No. 7-19 en la ciudad de Cali. Correo electrónico: landazuriadriana413@gmail.com

PARTES DEMANDADAS:

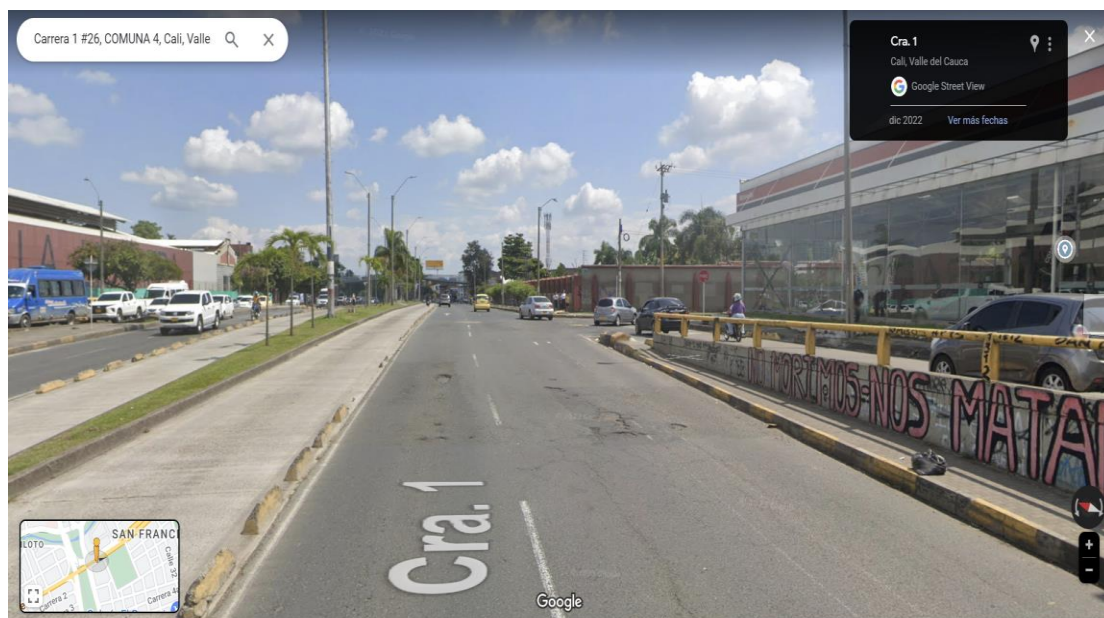
- **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con NIT. 890399011-3 representada legalmente por JORGE IVÁN OSPINA o por quien haga sus veces; dirección de domicilio en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), Centro Administrativo Municipal (CAM) avenida 2 Norte No. 10-70 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), dirección de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891.700.037-9, representada legalmente por JOSÉ CARPIO CASTAÑO o por quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la carrera 14 No. 96-34 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial electrónica: njudiciales@mapfre.com.co El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.
- **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (Antes AIG Colombia Seguros Generales)** Sociedad identificada con NIT No. 860.037.707-9, representada legalmente por Luis Carlos Gonzáles Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243, o quien haga sus veces. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la AK 9 No. 101-67 P 6 y 7 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial electrónica: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** sociedad identificada con Nit No. 860.524.654-6 representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con C.C. No. 19.240.545, o quien haga sus veces Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la Calle 100 No. 9ª-45 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial electrónica: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica se obtuvo del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá D.C.
- **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** sociedad identificada con Nit No. 860.026.518-6 representada legalmente por Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con C.C. No. 79.341.937, o quien haga sus veces Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificaciones judiciales en la Carrera 7 #71-21 en la ciudad de Bogotá D.C. Dirección de notificación judicial electrónica: notificacioneslegalesco@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica se obtuvo del certificado

de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá
D.C

CAPÍTULO II.

HECHOS:

1. Rita Isabel Zamora es madre de John Alejandro Sarmiento Zamora.
2. Rita Isabel Zamora es hija de Virginia Ramírez Ortiz.
3. Rita Isabel Zamora, John Alejandro Sarmiento Zamora y Virginia Ramírez para la fecha del accidente mantenían unos lazos fuertes de fraternidad, solidaridad, unidad y amor; era familia íntegra y muy feliz.
4. La señora Rita Isabel Zamora al momento del accidente se desempeñaba como representante de ventas en la empresa JULIJULY S.A.S., producto de su trabajo devengaba la suma de \$1'900.000 como concepto de salario.
5. El día 02 de diciembre del 2022 a las 18:00 horas, se desplazaba en calidad de conductora de la motocicleta de placa LAP40B, por la Carrera 1 entre calles 26 y 29 en sentido Sureste – Noroeste de la ciudad de Cali – Valle del Cauca.
6. Al llegar a la carrera 1 entre calles 26 y 29 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, la víctima Rita Isabel Zamora cayó en hueco un ubicado en la vía, razón por la cual perdió el equilibrio y cayó fuertemente al asfalto causándole graves lesiones.



7. La carrera 1 entre Carreras 26 y 29 se encontraba sin señalización legal o reglamentaria exigida para evitar las caídas.

13. OBSERVACIONES De acuerdo a los E.M.P encontrados en el lugar de los hechos, punto de impacto y funcionamiento del vehículo se estableció como hipótesis: Código 306 para la línea HUECOS (lex 769 del 2002 A455) Huevo de 121 ms de largo por 0.56 de ancho con una profundidad de 0.24 cms hace que la conductora pierda el control y caiga al asfalto golpeando su parte media del cuerpo con los bordillos separadores del carril del MIO.

14. ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Víctimas ☐ ANEXO 2 Víctimas, Pasajeros ☐ OTROS ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS) ☐

Incidente 436931 Orden de comprobante No 76001 - 3856305 código D02

8. Producto del fuerte impacto causado por la presencia del hueco en la vía la víctima Rita Isabel Zamora fue trasladada en ambulancia hasta la Clínica Cristo Rey donde le diagnosticaron con: *“cefalea, traumatismo por aplastamiento de la cabeza, contusión del tórax, contusión de la región lumbosacra y de la pelvis, herida de la pared abdominal, contusión de la rodilla, contusión de otras partes no especificadas del pie, traumatismo de otros órganos abdominales y heridas múltiples del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis”*.
9. Al momento del accidente la víctima Rita Isabel Zamora tenía 39 años.
10. El Municipio de Santiago de Cali tenía asegurado el riesgo de responsabilidad civil extracontractual con la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia mediante la póliza No.1507222001226 con la participación de SBS Seguros Colombia S.A. (Antes AIG Colombia Seguros Generales), Aseguradora Solidaria De Colombia, y Chubb Seguros Colombia S.A. como coaseguradoras.
11. Como consecuencia del accidente de tránsito La víctima se encuentra en proceso de calificación ante la Junta Regional de invalidez de Cali para la calificación de la pérdida de capacidad laboral causada en el accidente de tránsito. Con fundamento en el Decreto 1507 de 2014, de acuerdo con la gravedad de las lesiones se calcula un porcentaje de P.C.L. del 30%.
12. Como consecuencia del accidente de tránsito, los demandantes Rita Isabel Zamora (víctima), John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre) han tenido que vivir épocas de angustia, llanto tristeza, dolor desesperanza, debido a las lesiones que padeció Rita Isabel Zamora.
13. Como consecuencia de la falla en el servicio, los reclamantes Rita Isabel Zamora (víctima), John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), se les ha alterado sus condiciones de vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, montar bicicleta, trotar, entre otras, que no pudieron volver a realizar a causa de las lesiones que padeció Rita Isabel Zamora.
14. A la fecha de la presentación de la demanda los demandantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de las demandadas, por los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones de Rita Isabel Zamora.
15. Los demandantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, depresión, incertidumbre y mucho miedo.

CAPÍTULO III:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

EL ARTÍCULO 02. “...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

EL ARTÍCULO 06. “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

EL ARTÍCULO 90. De la Constitución Nacional prescribe que “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades”. Esta norma establece un régimen de responsabilidad patrimonial extracontractual del Estado, fundado en la noción de daño antijurídico, entendido éste como aquel que el ciudadano no tiene la obligación de soportar.

Por su parte el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, señala: “En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.

(...)

En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño.”

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR FALTA DE MANTENIMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

La responsabilidad del Estado derivada de la falta de mantenimiento en la vías públicas, nacionales o municipales, encuentra fundamento constitucional en lo establecido en el artículo 2 de la Carta Política, que prescribe los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad, así como también garantizar y proteger a las personas en su vida, honra y bienes. En cuanto al fundamento legal, existen diversas normas que dan cuenta del deber estatal de cuidado y mantenimiento de las vías públicas. Una de ellas es la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, que establece en su articulado una serie de competencias en materia de transporte, en los siguientes términos:

“Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...)

76.4. En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.”.

Se observa entonces como la norma en cita atribuye a los municipios la competencia de conservar la infraestructura municipal de transporte y en ella las vías urbanas, e igualmente establece que aquellas de tal naturaleza que forman parte de las carreteras nacionales, su conservación y mantenimiento continúan a cargo de la Nación. Ahora bien, el panorama jurisprudencial frente a este tipo de casos, por regla general, ha resultado pacífico en tanto que la Sección Tercera del Consejo de Estado en innumerables pronunciamientos ha reconocido que la falta de señalización, así como también la falta de conservación y mantenimiento de las vías públicas, constituye un hecho generador de responsabilidad del Estado si se acredita la ocurrencia de un daño antijurídico en virtud de tal conducta omisiva de su deber obligacional. No se trata entonces de un análisis en el cual tenga cabida el régimen objetivo de responsabilidad, sino que, por el contrario, quien pretenda sacar adelante una pretensión indemnizatoria como consecuencia de un daño antijurídico causado por el mal estado de una vía pública deberá acreditar la falla del servicio configurada, verificando la imputación fáctica y jurídica del referido daño a la entidad demandada. En providencia reciente, la Sección Tercera del Consejo de Estado reiteró los presupuestos para que se configure la responsabilidad del Estado por falta de señalización o mal estado de la vía, e igualmente recordó la necesidad de acreditación del nexo de causalidad en pro de la prosperidad de las pretensiones en estos casos. En providencia del 11 de octubre de 2021, Exp. 68001-23-31-000-2009-00518-01(56717), al Subsección A de la Sección Tercera de dicho alto tribunal, indicó al respecto lo siguiente:

“Esta Sección tiene definido que en los casos en que se imputa a las autoridades la omisión en el cumplimiento de sus deberes, es preciso identificar los preceptos de orden constitucional, legal y reglamentario, así como los pronunciamientos judiciales, que hubieren precisado el alcance de sus obligaciones. Una vez determinado el contenido obligacional a cargo de la entidad pública en el caso concreto, “debe proceder a establecer si el sujeto accionado defraudó las expectativas de actuación que se desprendían del que constituye su rol, de este modo configurado”¹. En atención a lo anterior, la Sección Tercera ha desarrollado un marco jurisprudencial del análisis de responsabilidad del Estado en eventos de accidentes de tránsito por falta de señalización en la vía. Ha sostenido que el Estado está obligado a realizar las labores necesarias para cumplir con el sostenimiento de la red vial, de manera que deberá responder en los siguientes eventos: (i) cuando conozca las condiciones naturales del terreno, de las cuales sea previsible el desprendimiento de materiales de las montañas aledañas a las carreteras y, sin embargo, no adopte las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de tragedias naturales o accidentes de tránsito y (ii) cuando incurra en omisión de sus tareas de conservación y mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial, responsabilidad que acarreará mayor exigencia si se demuestra que los daños u obstáculos permanecieron sobre una carretera durante un

tiempo razonable para actuar, sin que la entidad demandada hubiera efectuado las obras de limpieza, remoción, reparación o señalización, con miras a restablecer la circulación normal en la vía, evento en el cual se deberán evaluar las condiciones y circunstancias del caso particular, con el fin de determinar la razonabilidad del tiempo, valoración que será más estricta si se llega a demostrar que el hecho anormal que presentaba la vía fue puesto en conocimiento de la accionada y que ésta omitió el cumplimiento de sus funciones; no obstante, en este punto cabe advertir que la falta de aviso a la entidad encargada no la exonera de responsabilidad. La demostración de la existencia de alguno de los eventos antes mencionados no es, por sí sola, suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial del Estado en caso de producirse un daño por ello, pues esa prueba debe acompañarse de la acreditación del nexo causal entre éste y la acción u omisión en que pudo haber incurrido la administración en su deber de mantenimiento de la malla vial.”

De allí entonces que resulte fundamental para la prosperidad de las pretensiones en este tipo de procesos, que se logre comprobar de manera efectiva el nexo de causalidad entre el daño antijurídico configurado y la acción o la omisión de la administración en el deber de mantener la malla vial.

EL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y LOS ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD ESTATAL EN EL ASUNTO.

Para explicar la responsabilidad del asunto, es menester traer a colación una línea jurisprudencial del H. Consejo de Estado donde ha establecido para estos eventos que el régimen de responsabilidad aplicable es el de la responsabilidad por falla de servicio, según el caso; así:

“Las normas jurídicas les atribuyen a las autoridades municipales las funciones de planeación y ejecución de todo lo relacionado con las vías públicas y con los servicios públicos, tanto para su construcción como para su mantenimiento y vigilancia, sin perjuicio de que, con fundamento en el postulado constitucional de la participación comunitaria en el mejoramiento de sus condiciones de vida, intervengan directamente los particulares en tales actividades. Así el decreto ley 1.333 de abril 25 de 1986 (Código de Régimen Municipal), expedido con base en las facultades otorgadas por la Ley 11 de 1986, estableció:

ARTÍCULO 34°. *La planeación urbana comprenderá principalmente: (...)*

2. *La localización adecuada de servicios públicos cuyo funcionamiento pueda afectar el ambiente.*

ARTÍCULO 40. *Corresponde a los Concejos Municipales disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles y de las poblaciones y caseríos; y conceder permiso para ocuparlas, con canalizaciones subterráneas y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos, y en general, con accesorios de empresas de interés municipal. ()*

ARTÍCULO 42. *Los Municipios podrán ordenar la suspensión de las obras o explotaciones que afecten la seguridad pública o perjudiquen el área urbana.*

ARTÍCULO 130. *El alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.*

El alcalde es jefe de policía en el Municipio

(...)

Por su parte la Ley 9 del 11 de enero de 1989¹, de Reforma Urbana, dispuso:

ARTÍCULO 2. *El artículo 34 del Decreto-Ley 133 de 1986 (Código de Régimen Municipal) quedará así:*

Los Planes de Desarrollo incluirán los siguientes aspectos: ...

2. Un Plan Vial, de Servicios Públicos y de Obras Públicas....

ARTÍCULO 5. *Entiéndese por Espacio Público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.*

Así constituyen el Espacio Público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva; para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos.'

La Constitución Política de 1991, promulgada el 7 de julio, establece:

ARTÍCULO 311. *Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.'*

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos: 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*

¹ Diario Oficial 38.650 del 11 de enero.

² Consejo de Estado, SECCION TERCERA. Consejera ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ, Bogotá, D. C., uno (1) de marzo de dos mil seis (2006). Radicación número: 76001-23-31-000-1993-08858-01(16287). Actor: GAMALIEL MONTENEGRO Y OTROS

(....).

ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde: 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...).

La falla del servicio es imputable al Municipio de Cali y la Secretaria de Infraestructura, porque éste incumplió sus deberes de velar por la seguridad de la vía pública en la cual se produjo el accidente, bien ordenando su reparación, o bien adoptando las medidas de seguridad necesarias, como la instalación de señales que permitieran alertar sobre el peligro que impidieran que los conductores y peatones pudieran sufrir daños al caer en los huecos allí existentes, mientras se realizaban las obras necesarias para eliminar todo riesgo.

Los compromisos y deberes de las autoridades nacionales en cualquier orden se encuentran la de preservar el derecho fundamental de vida, honra y bienes de sus asociados, y dentro de ese rango, se ha de realizar todo aquello que preserve el bien superior.

En la noción de las cargas públicas y del deber de soportarlas, no se encuentra la opción del sacrificio del bien superior. La existencia de un hueco de una vía de la ciudad de Cali de las dimensiones ya conocidas, sin señal de precaución alguna, no denota más que falta de mantenimiento de ésta, comportamiento negligente e irresponsable por parte de la administración, ya que se está colocando en riesgo a la comunidad.

De las pruebas que obran en esta demanda se evidencia mediante la necropsia el daño objetivo, el cual generó perjuicios pedidos en reconocimiento judicial, además, reúne la calidad objetiva de ser cierto, particular y además que recayó sobre bienes jurídicamente tutelados como lo son: la integridad física, familiar, y el patrimonio de la familia Landazuri; generando así, daños morales, materiales por daño emergente y lucro cesante, daño a la salud y alteración de las condiciones de existencia.

En relación con los hechos que participan en la producción de un daño, es importante diferenciar las imputaciones fácticas y jurídicas, entendidas las primeras como las indicaciones históricas referidas a los hechos en los cuales el demandante edifica sus pretensiones; o el simple señalamiento de las causas materiales, en criterio de quien imputa, que guardan inmediatez con el hecho y que, se considera, contribuyeron desde el punto de vista físico a la concreción del daño. En tanto que las segundas imputaciones, las jurídicas,



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42



aluden a la fuente normativa de deberes y de obligaciones (constitucionales, legales, administrativas, convencionales o contractuales) en las cuales se plasma el derecho de reclamación.

Esta falla del servicio solo es imputable al Municipio de Santiago de Cali y la secretaria de Infraestructura, que conforme a los deberes jurídicos tenía que mantener la vía en buen estado, le correspondía al menos por precaución cumplir con su deber de señalización.

CAPÍTULO IV.

DECLARACIONES Y CONDENAS.

4.1.). Declarar administrativamente responsable al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- secretaria de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías- INVIAS- y La Nación Ministerio de transporte de Colombia, Mapfre Seguros Generales de Colombia (Aseguradora), SBS Seguros Colombia S.A. (Aseguradora), Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad cooperativa (Aseguradora) Chubb Seguros Colombia S.A. (Aseguradora).por la existencia de un hueco en la vía y falta de señalización legal y reglamentaria que produjo las lesiones de Rita Isabel Zamora y el daño a todos los demandantes.

4.2). Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- secretaria de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías- INVIAS- y La Nación Ministerio de transporte de Colombia, Mapfre Seguros Generales de Colombia (Aseguradora), SBS Seguros Colombia S.A. (Aseguradora), Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad cooperativa (Aseguradora) Chubb Seguros Colombia S.A. (Aseguradora).para que cancele a favor de los demandantes, las siguientes sumas de dineros:

4.3) LUCRO CESANTE:

A favor de la víctima directa:

Rita Isabel Zamora (Víctima). Por la suma equivalente a ciento cuarenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos M/CTE (\$142.582.324) o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta la fecha no se han causado.

4.4.). PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Para cada una de las siguientes personas:

Rita Isabel Zamora (víctima) y como representante del menor de edad John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$116.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

4.5). DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Rita Isabel Zamora (víctima) y como representante del menor de edad John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$116.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

4.6). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Rita Isabel Zamora (víctima), John Alejandro Sarmiento Zamora (hijo) y Virginia Ramírez Ortiz (madre), para cada uno de ellos 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la solicitud son \$116.000.000

4.7) DAÑO A LA SALUD:

A favor de la víctima directa:

Rita Isabel Zamora (Victima), la suma equivalente de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$116.000.000o el mayor valor que resulte probado.

4.8) CONDENA DE INTERESES MORATORIOS.

Con fundamento en el artículo 1080 del Código de Comercio y/o artículo 94 del C.G del P solicito se condene Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- secretaria de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías- INVIAS- y La Nación Ministerio de transporte de Colombia, Mapfre Seguros Generales de Colombia (Aseguradora), SBS Seguros Colombia S.A. (Aseguradora), Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad cooperativa (Aseguradora) Chubb Seguros Colombia S.A. (Aseguradora).. para que, a partir del mes siguiente a la fecha de la presentación de la reclamación extrajudicial, la radicación de la demanda o la notificación del auto admisorio, al pago de intereses moratorios igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia financiera o quien haga sus veces, aumentado en la mitad.

4.9) CONDENA DE COSTOS DEL PROCESO:

Con fundamento en el artículo 1128 del Código de Comercio solicito se condene al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- secretaria de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías- INVIAS- y La Nación Ministerio de transporte de Colombia, Mapfre Seguros Generales de Colombia (Aseguradora), SBS Seguros Colombia S.A. (Aseguradora), Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad cooperativa (Aseguradora) Chubb Seguros Colombia S.A. (Aseguradora). a pagar a favor de los demandantes, las costas procesales a las que sean condenadas la aseguradora y los asegurados, pago de honorarios de dictámenes periciales, pago de honorarios de abogados de las víctimas y cualquier otro costo del proceso.

4.10). INDEXACIÓN.

Actualizar las sumas pretendidas al momento de liquidar la sentencia y las coberturas de todas las pólizas



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42



5. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

5.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Rita Isabel Zamora (Victima), al momento del accidente de tránsito laboraba como representante de ventas en la empresa JULIJULY S.A.S, devengando un salario mensual para el momento del accidente de tránsito que equivale a la suma de \$1'900.000.

PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y EDAD AL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

Debido a que el señor Rita Isabel Zamora, se encuentra en proceso de calificación la pérdida de capacidad laboral ante la Junta Regional de Invalidez, se calcula un porcentaje de 30% de PCL de acuerdo a las historias clínicas y al dictamen de medicina legal.

VIDA LABORAL POR LIQUIDAR:

Teniendo en cuenta que para la fecha de su lesión tenía 39 años de edad, su vida probable, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1555 de 2010 emitida por la Superintendencia financiera era de 559,2 meses.

PARAMETROS:

FECHA DEL ACCIDENTE: 02 de diciembre del 2022.

INGRESO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: = \$1'900.000

ACTUALIZAR SALARIO: = $(131,77/126,03) * 1'900.000 = \$ 1.986.534$

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 30%,

RENTA ACTUALIZADA X EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL= $\$1.965.881 * 30\% = \$ 589.764$

VIDA PROBABLE = 559,2 meses con base en la resolución 1555 de 2010 y teniendo presente que a la fecha del accidente tenía 39 años de edad.

6.2). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT: (incapacidad total temporal) lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

La victima estuvo incapacitada, desde el día 02 de diciembre de 2022 hasta la fecha de presentación de esta solicitud (10 de abril del 2023) para un total de 4 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

i

$$LCC = \$1.986.534^* \frac{1.004867^4 - 1}{0.004867}$$

0.004867

$$LCC = \$8.004.335$$

IPP: (incapacidad Parcial Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 10/04/2023 HASTA EL 10/04/2026 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 36 meses.

$$S = Ra (1 + i)^{36} - 1$$

i

$$LCC = \$589.764^* \frac{1.004867^{36} - 1}{0.004867}$$

0.004867

$$LCC = \$23.143.724$$

6.3). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 559,2 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 40 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 519,2 meses.

$$S = Ra (1 + i)^n - 1$$

I (1 + i) n

LCF = \$589.764* 1.004867^{519,2-1}

0.004867* (1, 004867^{519,2})

LCF= \$111.434.265

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$ 142.582.324

VI

PRUEBAS

6.1) PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Copia del documento de identidad de los reclamantes.
2. Copia de registro civil de nacimiento de Rita Isabel Zamora y de John Alejandro Sarmiento Zamora.
3. Informe Policial de Accidente de Tránsito.
4. Copia de Historia Clínica.

6.2. DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Solicito citar a las siguientes personas para que declare sobre los hechos de esta demanda, los perjuicios ocasionados a mis poderdantes y en forma general sobre todo lo que conozca e importe al proceso.

TESTIGOS PERJUICIOS INMATERIALES:

- **Wiston Jeiler Serna Tangarife:** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.553.066. Notificaciones: carrera 11b #18-22. Correo electrónico: wistonjeilersernatangarife@gmail.com. **Objeto de la prueba** Quien va a declarar sobre la relación de parentesco, la unión familiar, la convivencia y los fundamentos facticos de los perjuicios.
- **Giovanny Arcos** Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.836.704. correo electrónico: halcongat@hotmail.com. **Objeto de la prueba:** Quien va a declarar sobre la relación de parentesco, la unión familiar, la convivencia y los fundamentos facticos de los perjuicios.
- **Carlos Eduardo Núñez Burbano** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.126.835. correo electrónico: carlitos41989@hotmail.com, **Objeto de la prueba** Quien va a declarar sobre la relación de parentesco, la unión familiar, la convivencia y los fundamentos facticos de los perjuicios.

- **John Ituriel Sarmiento Ramos:** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.492.988 correo electrónico: johsar1007@gmail.com. **Objeto de la prueba** Quien va a declarar sobre la relación de parentesco, la unión familiar, la convivencia y los fundamentos facticos de los perjuicios.

TESTIMONIO TECNICO:

HERNAN CARDONA GIRALDO policía o agente de tránsito de Cali (Valle), identificado con placa No. 499 y cédula de ciudadanía No. 14.622.436 que se encuentra adscrito a la Policía Nacional o a la secretaria de Tránsito de Cali, y se puede notificar a través de la dirección carrera 3 No. 56-90.

OBJETO DE LA PRUEBA: Va a declarar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito y a rendir un informe técnico sobre sus actuaciones como funcionario de policía judicial, reconocimiento de fotografías, y sustentar la hipótesis del accidente según el informe de tránsito.

6.3.). Interrogatorio de parte

Solicito al señor juez se sirva decretar INTERROGATORIO DE PARTE al demandado: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- secretaria de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías- INVÍAS- y La Nación Ministerio de transporte de Colombia. Mapfre Seguros Generales de Colombia (Aseguradora), SBS Seguros Colombia S.A. (Aseguradora), Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad cooperativa (Aseguradora) Chubb Seguros Colombia S.A. (Aseguradora). Para que a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, declaren sobre la propiedad de la vía, la responsabilidad del mantenimiento de esta, de los contratos de seguros adquiridos con las distintas aseguradoras para la fecha y todo lo que sea relevante al proceso.

Adriana María Landázuri Suárez (Hermana), Zoraida Landázuri Suárez (hermana), Justin Stiven Caicedo Landázuri (sobrino), Sandra Milena Landázuri (hermana), María Camila Landázuri (sobrina), Juliana Landázuri (sobrina) y Consuelo Suarez (tía). Solicito al señor juez permitirme interrogar a los demandantes, a efecto de que respondan las preguntas que le formularé para que aclaren, precisen o informen sobre los hechos, relaciones de parentesco, los perjuicios sufridos y en general sobre todo lo que sea relevante para el proceso. Las identificaciones y las direcciones de notificaciones se indicaron en el acápite de partes.

6.4) Dictámenes periciales

DICTAMEN DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: De conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, anuncio al señor Juez, que voy a aportar dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito, sentidos viales, puntos de impacto, velocidades, prelación vial, características de la vía, estado del tiempo y causas del accidente.

Señor Juez, debido a que a los demandantes no han podido reunir el dinero para pagar el dictamen, solicito al despacho permitirme aportar el dictamen 10 días antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Esta petición, la realizo conforme al artículo 227 del C.G. del P. que dice: “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser

inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.”

DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: De conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, anuncio al señor Juez, que voy a aportar Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Señor Juez, debido a que la víctima no ha podido reunir el dinero para pagar el dictamen, solicito al despacho permitirme aportar el dictamen 10 días antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento. Esta petición, la realiza conforme al artículo 227 del C.G.P., que dice: “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba”.

CAPÍTULO VII.

CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA.

Solicito en el presente proceso se invierta la carga de la prueba de la culpa y el nexo causal al demandado. Lo anterior, lo sustento en el artículo 167 del Código General del proceso que dice:

“exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.”

CAPÍTULO VIII.

ACCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el nuevo Código Contencioso Administrativo (ART. 140 Ley 1437 de 2011), vigente, el medio de control es el de Reparación Directa.

CAPÍTULO IX.

COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Juez (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

La suma la estimo en un total de mil trescientos dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos (\$1.302.582.324).

- 1) Lucro Cesante: 122,9 SMLMV = \$ 142.582.324
- 2) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = \$ 348.000.000
- 3) Daño a la vida de relación: 300 SMLMV = \$ 348.000.000

- 4) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = \$ 348.000.000
5) Daño a la salud: 100 SMLMV = \$ 116.000.000.

CAPÍTULO X.

DECLARACIÓN JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda, por estos mismos hechos.

CAPÍTULO XI.

ANEXOS A LA DEMANDA.

- Lo mencionado en el acápite de pruebas.
- Los poderes a mi conferido por los señores demandantes.
- Copia del presente Escrito y de sus anexos para el archivo del juzgado.

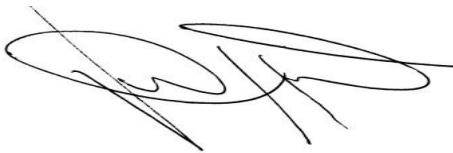
CAPÍTULO XII.

NOTIFICACIONES.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO Bajo la gravedad de juramento informo que los demandantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la carrera 4 No 11-45 de Cali, Ed Banco de Bogotá oficina 321. Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com, beimar.repare@gmail.com

Las personas demandas a los lugares señalados en el acápite de identificación de las partes.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.

C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P. No. 237.908 del C.S.J.



REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Isabel Zamora ramirez <ritaisabelzamoramirez2021@gmail.com>
Para: repare.felipe@gmail.com, beimar.repare@gmail.com

14 de abril de 2023, 14:55

Señor (a),
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ identificada con cédula Numero 31.712.736, obrando en nombre propio y en representación de mi hijo menor de edad JOHN ALEJANDRO SARMIENTO ZAMORA identificado con el NUIP 1.232.793.848, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. 2). En calidad de apoderados sustitutos. Dr. BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.043.463 de López (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 229.736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de reparación directa en contra de las siguientes entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1). Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces.

La demanda que van a presentar los apoderados, es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare administrativamente responsable y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar, tienen fundamento las lesiones que sufrí a raíz del accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Cali el 02 de diciembre del 2022.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
Cédula número 31.712.736

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com

BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA.

C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).

T.P No. 229736 del C.S de la J.

Correo electrónico apoderado: beimar.repare@gmail.com



REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Virginia Ramírez <virginiaramirez1908@gmail.com>
Para: repare.felipe@gmail.com, beimar.repare@gmail.com

14 de abril de 2023, 15:07

Señor (a),

JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

VIRGINIA RAMIREZ ORTIZ identificado con cédula Numero 65.498.007, obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. 2). En calidad de apoderados sustitutos. Dr. BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.043.463 de López (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 229.736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de reparación directa en contra de las siguientes entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1). Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces.

La demanda que van a presentar los apoderados, es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare administrativamente responsable y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar, tienen fundamento las lesiones que sufrió mi hija RITA ISABEL ZAMORA identificada con C.C. 31.712.736 a raíz del accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Cali el 02 de diciembre del 2022.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

VIRGINIA RAMIREZ ORTIZ
Cédula número 65.498.007

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com

BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA.
C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).
T.P No. 229736 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: beimar.repare@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

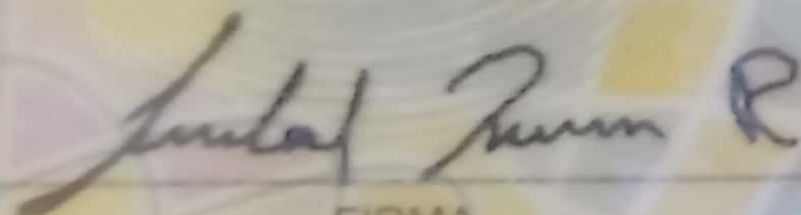
NÚMERO 31.712.736

ZAMORA RAMIREZ

APELLIDOS

RITA ISABEL

NOMBRES



FIRMA





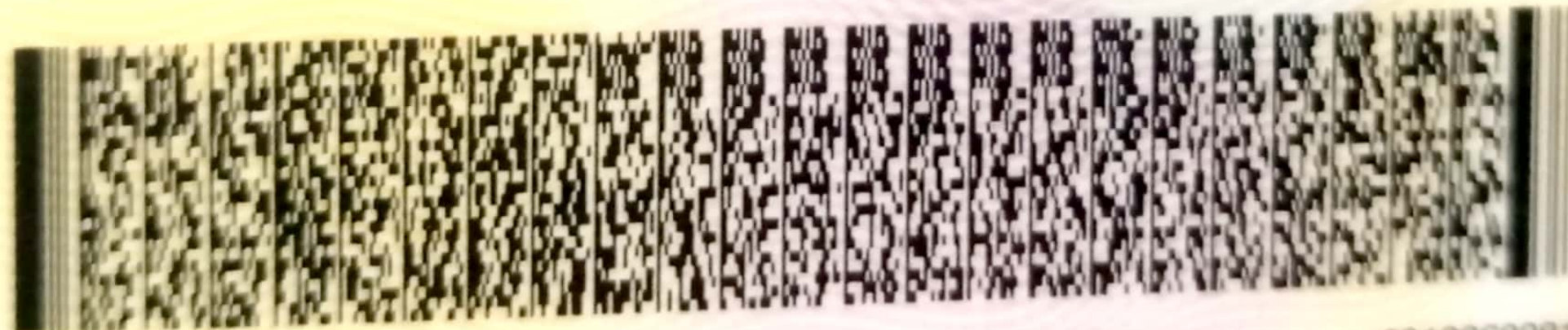
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1983****CALI**
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA**O-**
G.S. RH**F**
SEXO**11-JUL-2001 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

0078004346A 1

9918362281

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.498.007
RAMIREZ ORTIZ
AFILIADOS
VIRGINIA
TOMAS
Virginia Ramirez Ortiz



FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1963
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA O.S. RH SEXO
20-AGO-1982 ARMERO (GUAYABAL)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-1500150-00228457 F-0065498007 20100325 0021778939A 1 1210649454

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTOIndicativo
Serial

55569929

NUIP

1.232.793.848

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 009 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código T 2 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

NOTARIA 9 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

SARMIENTO

ZAMORA

Nombre(s)

JOHN ALEJANDRO

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 2015 Mes AGO Día 20 MASCULINO 0 NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

53337071-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ZAMORA RAMIREZ RITA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 31.712.736

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

SARMIENTO RAMOS JOHN ITURIEL

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 94.492.988

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SARMIENTO RAMOS JOHN ITURIEL

Documento de identificación (Clase y número)

CC 94.492.988

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2015 Mes AGO Día 25

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ - NO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

25 AGO 2015 - LIBRO DE VARIOS FOLIO 07 TOMO 125/2015

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA NOVENA DE CALI

IMPRESO POR C/ASISTENTE/FORMATO E IMPRESO S.A. TEL: 300 125 474 FAX: 300 48 018

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI,
CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

22 NOV 2016

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI





ALCALDE DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A001524556



SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO		7 6 0 0 1 0 0 0		2. GRAVEDAD		CON MUERTOS ☐		CON HERIDOS ☒		SÓLO DAÑOS ☐	
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS											
CALLESA 1 Entrec/ 26 y C/ 29											
CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD											
3.1. LOCALIDAD O COMUNA											
04											
4. FECHA Y HORA				5. CLASE DE ACCIDENTE				5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO			
02/12/2022 11:20				CHOQUE ☐ CAÍDA OCUPANTE ☐				VEHICULO ☐ MURO ☐ SEMÁFORO ☐ TARRAMA, CASETA ☐			
02/12/2022 11:29				ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐				TREN ☐ POSTE ☐ INMUEBLE ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐			
02/12/2022 11:29				VOLCAMIENTO ☒ OTRO ☐				SEMOVIENTE ☐ ARBOL ☐ HIDRANTE ☐ OTRO ☐			
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO				OBJETO FIJO ☐ BARANDA ☐ VALLA, SEÑAL ☐							
6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR											
6.1. AREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICION CLIMATICA											
RURAL ☐ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ GRANIZO ☐ VIENTO ☐											
NACIONAL ☐ INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCION ☐ PONTON ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VIA ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☒											
MUNICIPAL ☐ COMERCIAL ☒ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL ☐ NIEBLA ☐											
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS											
7.1. GEOMETRICAS 7.2. UTILIZACION 7.3. CALZADAS 7.4. CARRETERAS 7.5. ESTADO 7.6. SUPERFICIE DE RODADURA 7.7. CONTROL DE TRANSITO 7.8. SEÑALES HORIZONTALES 7.9. DELINEADOR DE PISO 7.10. VISIBILIDAD											
A. RECTA ☐ B. PLANO ☐ C. BAHIA DE EST. CON ANDEEN ☐ D. BAHIA DE EST. CON BERMA ☐ E. UN SENTIDO ☐ F. DOBLE SENTIDO ☐ G. REVERSIBLE ☐ H. CONTRAFLEJO ☐ I. CICLOVIA ☐ J. UNA ☐ K. DOS ☐ L. TRES O MAS ☐ M. VARIABLE ☐ N. UNO ☐ O. DOS ☐ P. TRES O MAS ☐ Q. VARIABLE ☐ R. BUENO ☐ S. CON HUECOS ☐ T. DERIVACION ☐ U. EN REPARACION ☐ V. HUNDIMIENTO ☐ W. INUNDADA ☐ X. PARCHADA ☐ Y. RIZADA ☐ Z. FISURADA ☐ AA. ACEITE ☐ AB. HUMEDA ☐ AC. LODO ☐ AD. ALCANTARILLA DESTAPADA ☐ AE. MATERIAL ORGANICO ☐ AF. MATERIAL SUELTO ☐ AG. SECA ☐ AH. OTRA ☐ AI. EXAMINACION ARTIFICIAL ☐ AJ. A. CON ☐ B. BUENA ☐ C. MALA ☐ D. SIN ☐ E. AGENTE DE TRANSITO ☐ F. SEMAFORO ☐ G. OPERANDO ☐ H. INTERMITENTE ☐ I. CON DAÑOS ☐ J. APAGADO ☐ K. OCULTO ☐ L. SEÑALES VERTICALES ☐ M. PARE ☐ N. CEDA EL PASO ☐ O. NO GIRE ☐ P. SENTIDO VIAL ☐ Q. NO ADELANTE ☐ R. VELOCIDAD MAXIMA ☐ S. OTRA ☐ T. NINGUNA ☐ U. ZONA PEATONAL ☐ V. LINEA DE PARE ☐ W. LINEA CENTRAL AMARILLA ☐ X. CONTINUA ☐ Y. SEGMENTADA ☐ Z. LINEA DE CARRIL BLANCA ☐ AA. CONTINUA ☐ AB. SEGMENTADA ☐ AC. LINEA DE BORDE BLANCA ☐ AD. LINEA DE BORDE AMARILLA ☐ AE. LINEA ANTI-REBOTE ☐ AF. FLECHAS ☐ AG. LEYENDAS ☐ AH. SIMBOLOS ☐ AI. OTRA ☐ AJ. E. REDUCTOR DE VELOCIDAD ☐ AK. BANDAS SONORAS ☐ AL. RESALTO ☐ AM. MOVIL ☐ AN. FLUJO ☐ AO. SONORIZADOR ☐ AP. ESTOPEROL ☐ AQ. OTRO ☐ AR. TACHA ☐ AS. ESTOPEROL ☐ AT. TACHONES ☐ AU. BOYAS ☐ AV. BORDILLOS ☐ AW. TUBULAR ☐ AX. BARRERAS PLASTICAS ☐ AY. HITOS TUBULARES ☐ AZ. CONOS ☐ BA. OTRO ☐ BB. A. NORMAL ☐ BC. DISMINUIDA POR ☐ BD. CASSETAS ☐ BE. CONSTRUCCION ☐ BF. VALLAS ☐ BG. ARBOL/VEGETACION ☐ BH. VEHICULO ESTACIONADO ☐ BI. ENCAMILLAMIENTO ☐ BJ. POSTE ☐ BK. OTROS ☐											
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS											
8.1. CONDUCTOR 8.2. VEHICULO 8.3. PROPIETARIO											
Famora Ramirez Rida Israel CE 31.712.736 Colombia 04/03/83											
Calle 36 No 7-19 Cali 3185458227											
31.712.736 26/06/23 Colombia											
Clinica Cristo Rey Fractura Pelvis y Organos Abdominales (ver Historial Clinico)											
LAP40D Honda Wave 110 cc 2015 Sin 02 10.007674940											
Cali 34 No 10-445 AOPS											
Autos de Colombia											
Cali 67032065											
Curengue delantero Ruptura											
Tapas laterales costado Izquierdo											
Ruptura, sin delantero con											
deformidad, Espeto vehicular											
derecho Ruptura y otros por determinar											
FRENOS ☐ DIRECCION ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSION ☐ OTRO ☐											
FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐											

- ORIGINAL -

cadena...

VIGILADO

Powered by CS CamScanner

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

HOJA 2

8. CONDUCTORES VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 1 2		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		GRAVEDAD							
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	DÍA	MES	AÑO	M	F	MUERTO	HERIDO				
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD		TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO						
AUTORIZO				EMBRAGUEZ		GRADO		S. PSICODIAGNÓSTICAS		SI		NO					
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO DE TRANSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES													
8.2 VEHÍCULO				PLACA REMOLQUE / SEMI		NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CATEGORÍA	TÓN	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO No.			
EMPRESA				MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		TARJETA DE REGISTRO No.									
REV. TEC. MEC.				SI		NO		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE									
PORTA SOAT				PÓLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO		DÍA		MES		AÑO			
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				SI		NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI		NO			
PROPIETARIO				MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.							
8.3 CLASE VEHÍCULO				8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE		8.6 RADIO DE ACCIÓN		8.7 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO					
AUTOMÓVIL				M AGRÍCOLA		COLECTIVO		CARGA		NACIONAL							
BUS				M INDUSTRIAL		INDIVIDUAL		EXTRADIMENSIONADA		MUNICIPAL							
CAMIÓN				BICICLETA		MASIVO		EXTRAPESADA									
CAMIONETA				MOTOCARRO		ESPECIAL TURISMO		MERCANCIA PELIGROSA									
CAMPERO				MOTOCICLO		ESPECIAL ESCOLAR		CLASE DE MERCANCIA									
MACROBUS				MOTOCICLO		ESPECIAL ASALARIADO											
TRACTOCAMIÓN				MOTOCICLO		ESPECIAL OCASIONAL											
VOLICUETA				MOTOCICLO													
MOTOCICLETA				SEMI REMOLQUE													
8.8 FALLAS EN:				FRENOS		DIRECCIÓN		LUCES		BOCINA		LLANTAS		SUSPENSIÓN		OTRA	
8.9 LUGAR DE IMPACTO				FRONTAL		LATERAL		POSTERIOR		OTRO							
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTE O PEATONES No. (1)				DEL VEHÍCULO No. 1		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO							
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DÍA		MES		AÑO		M		F	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CONDICIÓN							
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO		CASCO		GRAVEDAD					
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				AUTORIZO		EMBRAGUEZ		GRADO		S. PSICODIAGNÓSTICAS							
10. TOTAL VÍCTIMAS				PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS		01		MUERTOS	
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO				DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN		DE LA VÍA		DE PASAJERO					
OTRA				Especificar ¿CUAL?													
12. TESTIGOS				APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
				APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
				APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO					
13. OBSERVACIONES				De acuerdo a los E.M.P. encontrados en el lugar de los hechos, punto de impacto y fustigación del vehículo se establece como hipótesis el Código 30B para la vía HUECOS (ley 769 del 2002 A.T.S.S) HUECO de 121 ms de largo por 0.56 de ancho con una profundidad de 0.24 cms hace que el conductor pierda el control y caiga al asfalto golpeando su parte media del cuerpo con los bordillos separadores del carril del MIO.													
14. ANEXOS				ANEXO 1 Conductores, Vehículos		ANEXO 2 Víctimas, Peatones o Pasajeros		OTROS ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS)									
Incidente 436931				Orden de comparendo No 76001 - 31856305 código D02													
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE				APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.		PLACA		ENTIDAD					
340 Cordón Giraldo Hernan				CE 14622436		499		Provincia		HONORARIO							
16. CORRESPONDIO				NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		76001		6099		165		2022		85324			
				Día		Mes		Año		U receptora		Año		Consecutivo			

[illegible]

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA	
340	Gardonea GILBERTO JENSON			CC	14622936	499	J. Maldonado	Herminio Carreras	
16. CORRESPONDIO				76001 609911652022051222					
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION				Dia	Mes	Ent	U receptora	Año	Consecutivo

Long.

Lat.

ESCALA: 1-200 Atropo

PLANO: cartesiano

VISTA: de planter

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

-ORIGINAL-



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	872378
Emisor:	beimar.basabogados@gmail.com
Destinatario:	njudiciales@invias.gov.co - Instituto Nacional de Vías- INVIAS-
Asunto:	NOTIFICACION
Fecha envío:	2023-10-12 14:13
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/10/12 Hora: 14:19:03	Tiempo de firmado: Oct 12 19:19:03 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2023/10/12 Hora: 14:19:05	Oct 12 14:19:05 cl-t205-282cl postfix/smtp[12371]: 7D522124852C: to=<njudiciales@invias.gov.co>, relay=invias-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.9.5]:25, delay=1.5, delays=0.12/0.0.2/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <c76074e32ced0c956fbef14d57afd330ae75d766d1629376d7abed621922cfa2@e-entrega.co> [InternalId=8705898718840, Hostname=PH8PR12MB8430.namprd12.prod.outlook.com] 27494 bytes in 0.205, 130.941 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2023/10/12 Hora: 14:27:47	Dirección IP: 190.121.155.74 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	Fecha: 2023/10/12 Hora: 14:27:49	Dirección IP: 190.121.155.74 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: NOTIFICACION

📄 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTES: Blanca Deicy Montilla Alegría (Lesionada), Angelica María Vanegas Montilla (Hija), Román Montilla Truque (Papá), María Lilia Alegría Girón (Mamá), Solanyi Montilla Alegría (Hermana), Caren Liliana Montilla Alegría (Hermana), Marle Alexis Montilla Alegría (Hermana), Ocaris Montilla Alegría (Hermana).

DEMANDADOS: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - secretaria de Infraestructura. Instituto Nacional de Vías- INVIAS-

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías- INVIAS; para el reconocimiento de la responsabilidad y paguen los perjuicios inmateriales, materiales, morales a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada derivada de las lesiones de Blanca Deicy Montilla Alegría, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la presencia de un hueco en la vía (calle 36 Frente a la Hacienda el Castillo) ocurrido el 25 de febrero de 2022.

📎 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA.pdf	47d6eca1268a683faa598879020c4387ba306b22e40ed60612bd3961258d6022
ANEXOS.pdf	7b95b8635a6138d05e6123e7d0b748da142585180ac6a54cd414a71bae2a381a
ANEXO_2.pdf	60e147484e8c7461b254dd1f52f2df27d69d7a2224b36d0c607d94f2a16751b6

 Descargas

Archivo: ANEXOS.pdf **desde:** 190.121.155.74 **el día:** 2023-10-12 14:27:58

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	872377
Emisor:	beimar.basabogados@gmail.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@cali.gov.co - Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - secretaria de Infraestructura
Asunto:	NOTIFICACION
Fecha envío:	2023-10-12 14:13
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2023/10/12 Hora: 14:19:04	Tiempo de firmado: Oct 12 19:19:04 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/10/12 Hora: 14:19:04	Oct 12 14:19:04 cl-t205-282cl postfix/smtp[4345]: 12D901248760: to=<notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.16.26]: 25, delay=0.89, delays=0.19/0/0.14/0.56, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697138344 t10-20020a05620a0b0a00b0077414e33976si57235qkg.58 - gsmtp)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: NOTIFICACION

 Cuerpo del mensaje:

Señor (a)

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI (reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTES: Blanca Deicy Montilla Alegría (Lesionada), Angelica María Vanegas Montilla (Hija), Román Montilla Truque (Papá), María Lilia Alegría Girón (Mamá), Solanyi Montilla Alegría (Hermana), Caren Liliana Montilla Alegría (Hermana), Marle Alexis Montilla Alegría (Hermana), Ocaris Montilla Alegría (Hermana).

DEMANDADOS: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - secretaria de Infraestructura. Instituto Nacional de Vías- INVIAS-

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los demandantes y quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de su correspondiente representante legal; de conformidad con los poderes adjuntos, en forma comedida comparezco ante usted, con el fin de presentar demanda de Reparación Directa en contra del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, Instituto Nacional de Vías- INVIAS; para el reconocimiento de la responsabilidad y paguen los perjuicios inmateriales, materiales, morales a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada derivada de las lesiones de Blanca Deicy Montilla Alegría, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la presencia de un hueco en la vía (calle 36 Frente a la Hacienda el Castillo) ocurrido el 25 de febrero de 2022.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA.pdf	47d6eca1268a683faa598879020c4387ba306b22e40ed60612bd3961258d6022
ANEXOS.pdf	7b95b8635a6138d05e6123e7d0b748da142585180ac6a54cd414a71bae2a381a
ANEXO_2.pdf	60e147484e8c7461b254dd1f52f2df27d69d7a2224b36d0c607d94f2a16751b6

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MODIFICACION
COPIA

Ref. de Pago: 31551444552

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 730	1507222001226	3	1	CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI	CALI
TOMADOR	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI				NIT / C.C.	8903990113
DIRECCION	AV 2 N 10 70 DE CEN				TELEFONO	6800810
			CIUDAD	CALI		
ASEGURADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI				NIT / C.C.	8903990113
DIRECCION	AV 2 N 10 70 DE CEN				TELEFONO	6800810
			CIUDAD	CALI		
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
			CIUDAD	N.D.		
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO				NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.				TELEFONO	N.D.
			CIUDAD	N.D.		

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
25	11	2022		00:00	1	12	2022	42		00:00	1	12	2022	42
				00:00	12	1	2023			00:00	12	1	2023	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS SA	CORREDOR	1901	6191300	40,00
ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S A	CORREDOR	1016	3394751	60,00

ACTIVIDAD : OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA
DIRECCION DEL RIESGO : AV 2 NORTE # 10-70 CAM P 16
DEPARTAMENTO : VALLE
CIUDAD : CALI



(415)7707289180029(8020)031551444552(3900)0219501205(96)20221201

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00	5% PERD Min 3 (SMMLV) VAP No Inferior a 3 SMMLV
Responsabilidad Civil patronal	\$ 2.100.000.000,00	\$ 3.500.000.000,00	5% PERD Min 3 (SMMLV) VAP No Inferior a 3 SMMLV
Gastos medicos y hospitalarios	\$ 1.400.000.000,00	\$ 3.500.000.000,00	NO APLICA
Responsabilidad Civil parqueaderos	\$ 1.000.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00	5 % PERD Min 3 (SMMLV)
Responsabilidad Civil para contratistas y subcontratistas	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	5% PERD Min 3 (SMMLV) VAP No Inferior a 3 SMMLV
Responsabilidad Civil Vehiculos propios y no propios	\$ 3.500.000.000,00	\$ 3.500.000.000,00	5% PERD Min 3 (SMMLV) VAP No Inferior a 3 SMMLV
Responsabilidad Civil cruzada	\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	5% PERD Min 3 (SMMLV) VAP No Inferior a 3 SMMLV

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION DEL RIESGO

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 040212-1326-P-06-00000VTE390-ABR/12

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 184.454.794,00	\$ 0,00	\$ 184.454.794,00	\$ 35.046.411,00	\$ 219.501.205,00

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	\$ PRIMA PESO COLOMBIANO-S	FIRMA
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	CEDIDO	20,00%	\$ 36.890.958,80	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM	CEDIDO	22,00%	\$ 40.580.054,68	
CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	CEDIDO	28,00%	\$ 51.647.342,32	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	CEDIDO	30,00%	\$ 55.336.438,20	

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 730,00	1507222001226	201 - 3	2*CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI	CALI

ANEXOS

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZAPRORROGA POR EL TERMINO DE 42 DÍAS A PARTIR DE LAS 00:00 EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 12 DE ENERO DEL 2023.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACIÓN

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR



Profesional: JOSE IGNACIO GUERRA SALAZAR

CC - 16747504 - T.P. 760924-95

Especialidad - CIRUGIA GENERAL

20:53

SERVICIO:

JACKELINE TROCHEZ CAMAYO - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

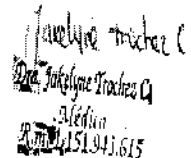
H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: *NOTA*

SE OBSERVA URINA HEMATURICA, ADEMAS SE EVIDENCIA EN TAC DE ABDOMEN, TRAUMA RENAL GRADO I, SE COMENTÁ CASO CON UROLOGIA DR UMAÑA, QUIEN CONSIDERA MANEJO CONSERVADOR, ES UNA HEMATURIA LEVE, INDICA DEJARLA CON Sonda VESICAL POR LO MENOS 10 DIAS.



Profesional: JACKELINE TROCHEZ CAMAYO

CC - 1151943615 - T.P. 1151946315

Especialidad - MEDICINA GENERAL

21:29

SERVICIO:

GONZALO MARTINEZ ARANGO - **ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: ** TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA **

SE VALORA PACIENTE EN SALA DE CIRUGIA , DONDE SE OBSERVA QUE LA HERIDA NO REQUIERE MANEJO QUIRURGICO POR PARTE DE TRAUMATOLOGIA .
NO SE TRATA DE FRACTURA EXPUESTA , QUEDA A MANEJO DE CIRUGIA GENERAL



Profesional: GONZALO MARTINEZ ARANGO

CC - 70096945 - T.P. 17354

Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

22:24

SERVICIO:

ALVARO JOSE ROLDAN ACEVEDO - **ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: ANESTESIOLOGIA

RITA ISABEL ZAMORA

EDAD 39 AÑOS

DIAGNOSTICOS:

-ACCIDENTE DE TRANSITO

TRAUMA CRANEOENCEFALICO+CEFALEA INTENSA

TRAUMA COLUMNA CERVICAL

TRAUMA CERRADO DE TORAX

-CONTUSIONES PULMONARES

TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

-SOSPECHA DE LESION MUSCULAR

-HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA

TRAUMA EN COLUMNA DORSO-LUMBAR

TRAUMA EN PELVIS

-FRACTURA DE ALERON IZQUIERDO
-FRACTURA DE SACRO
TRAUMA EN RODILLA BILATERAL
TRAUMA EN TOBILLO Y PIE IZQUIERDA

PLAN: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA

ANTECEDENTES PERSONALES

** PATOLOGICOS: OBESIDAD
** FARMACOLOGICOS: NIEGA
** QUIRURGICOS: REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE CLAVICULA DEIZQUIERDA
** ALERGICOS: NIEGA
** TOXICOS: NIEGA
** ANESTESICOS: ANESTESIA GENERAL SIN COMPLICACIONES

ULTIMA INGESTA: NO CLARO SI HAAE MAS DE 8 HORAS
CLASE FUNCIONAL PREVIA MAYOR A 4 METS
NIEGA SIGNOS O SINTOMAS INFECCIOSOS.

EXAMEN FISICO:

TA: 112/61 mmhg FC: 88 FR: 18 SAO2: 98% SIN OXIGENO SUPLEMENTARIO.
VIA AEREA: MALLAMPATI 1, AO > 4 CM, DTM > 6.5 CM FLEXOEXTENSION DE CUELLO NORMAL.

PARACLINICOS

SIN RESULTADOS DE PARACLINICOS AL MOMENTO DE LA VALORACION

ANALISIS:

ASA 2U LEE: 1
CIRUGIA URGENTE DE RIESGO ALTO SEGUN IRCR
SIN CONDICIONES CARDIACAS ACTIVAS, BUENA CLASE FUNCIONAL PREVIA
AYUNO NO CONOCIDO, SE PRESUMIRA ESTOMAGO LLENO
SIN PREDICTORES DE VIA AEREA DIFICIL
SE EXPLICA TECNICA ANESTESICA CON SUS RIESGOS Y BENEFICIOS, DICE ENTENDER Y ACEPTA, SE FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO.
SE REVISIA FORMATO INSTITUCIONAL COVID, CONSIDERANDOSE BAJA PROBABILIDAD, SE ATIENDE CASO CON TODOS LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y DE ACUERDO A ESTRATIFICACION. PACIENTE INGRESA A CIRUGIA CON TAPABOCAS.

Alvaro J. Roldan
Médico Anestesiólogo
Universidad del Valle
2019

Profesional: ALVARO JOSE ROLDAN ACEVEDO

CC - 6446679 - T.P 762473/11

Especialidad - ANESTESIOLOGIA

22:45

SERVICIO:

JOSE IGNACIO GUERRA SALAZAR - **ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: *** CIRUGIA GENERAL

NOTA POSTQUIRURGICA

RITA ISABLE ZAMORA RAMIREZ

39 AÑOS

PACIENTE DE 39 AÑOS EN POP INMEDIATA DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL. EN EL MOMENTO PACIENTE ESTABLE, ALERTA, AFEBRIL, PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, NO SANGRADO, SE DEJA HERIDA CUBIERA CON APOSITO ESTERIL, SE DECIDE TRASLADAR PACIENTE A SALA DE UCI PARA CONTROL Estricto, PROXIMO LAVADO QUIRURGICO EN DOS DIAS, VIGILAR SANGRADO, DOLOR ABDOMINAL, CUANTIFICAR HEMATURIA, CONTINUAR CON MANEJO MEDICO INTEGRAL, ATENTOS A EVOLUCION CLINICA.

Jose Ignacio Guerra Salazar
CIRUGIA GENERAL
2019

Profesional: JOSE IGNACIO GUERRA SALAZAR

CC - 16747504 - T.P 760924-95

Especialidad - CIRUGIA GENERAL

23:02

SERVICIO:

MARIA VIRGINIA FLOREZ FELICIONI - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: REPORTES PARACLINICOS:
ACIDO LACTICO 6.30 ELEVADO
CLORO 101.0 NORMAL
NITROGENO UREICO 16.0 NROMAL
POTASIO 3.70 NORMAL
SODIO 137.0 NORMAL
CREATININA SERICA 0.70 NORMAL

TIEMPOS DE COAGULACION:

INR 1.04 NORMAL
TIEMPO DE PROTROMBINA 13.7 NORMAL
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL 25.8 NROMAL

HEMOGRAMA:

SIN ANEMIA, LEUCOCITOSIS, PLAQUETAS NORMALES
RECuento DE ERITROCITOS 4.73
MCV 88.6
MCH 30.2
MCHC 34.1
INDICE DE DISTRIBUCION PLAQUETARIA 16.3
RDW SD 45.4
RDW CV 13.6
MPV 9.0
NEUTROFILOS Abs 8.94
LINFOCITOS Abs 6.67
MONOCITOS Abs 0.40
EOSINOFILOS Abs 0.35
BASOFILOS Abs 0.03
NEUTROFILOS % 52.9
LINFOCITOS % 39.5
MONOCITOS % 2.3
EOSINOFILOS % 2.0
BASOFILOS % 0.2
HEMATOCRITO 41.9
HEMOGLOBINA 14.3
RECuento DE LEUCOCITOS 16.92
RECuento TOTAL DE PLAQUETAS 409



Profesional: MARIA VIRGINIA FLOREZ FELICIONI

CC - 38791305

Especialidad - MEDICINA GENERAL

23:29

SERVICIO:

MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ - ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: *** CUIDADOS INTENSIVOS ***

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ 39 AÑOS
PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO, TRAUMA
ESPLENICO GRADO III. LLEVADA A LAPAROTOMIA PARA EXPLORACION DE HERIDA QUIRURGICA. QUEDA CON EMPAQUETAMIENTO
POR HEMATOMA RETROPERITONEAL. REQUIERE VIGILANCIA HOMDINAMICA EN POP INMEDIATO. SE ASIGNA CAMA EN UCI 3.



Profesional: MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ

CC - 1113780037 - T.P 76-2173

Especialidad - MEDICINA INTERNA

00:32

SERVICIO:

MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ - ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISTS:

2022-12-03

PLAN: INGRESO UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS
DRA. VALENCIA (INTERNISTA) / DRA. FLOREZ (ASISTENCIAL)

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
CC: 31712736
EDAD: 39 AÑOS
ADRES
ACOMPAÑANTE VIRGINIA RAMIREZ MAMA TELF: 3185458287
FIU: 02/12/22

MOTIVO DE CONSULTA : POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL :

PACIENTE QUIEN PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALTA CARGA CINETICA, CON POSTERIOR TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON CEFALEA INTENSA, AMNESIA DEL EVENTO GLASGOW 15/15, TRAUMA EN COLUMNA CERVICAL CON DOLOR EN APOFISIS ESPINOSAS. ESTIGMAS DE TRAUMA CERRADO DE TORAX CON DOLOR A LA PALPACION EN TORAX ANTERIOR, NO CREPITOS NI DEFORMIDADES, TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN CON HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA DERECHA ASOCIADO A DOLOR INTENSO CON SANGRADO ACTIVO, TRAUMA EN COLUMNA DORSO-LUMBAR CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, TRAUMA EN EXTREMIDADES A NIVEL DE PELVIS, RODILLA BILATERAL CON ABRASIONES, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO CON DOLOR INTENSO Y MARCADA LIMITACION FUNCIONAL PARA LA MOVILIDAD. SE REALIZA TOMA DE IMAGENES DONDE SE EVIDENCIA TRAUMA ESPLICO GRADO III, POR HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO ES LLEVADA A EXPLORACION DE HERIDA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL. SE REALIZA LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL.

REVISIÓN POR SISTEMAS: INTERROGADO Y NEGADO

ANTECEDENTES PERSONALES:

** PATOLOGICOS: NO REFIERE
** FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
** QUIRURGICOS: RA+OTS DE CLAVICULA IZQUIERDA
** ALERGICOS: NO REFIERE
** TOXICOS: NO REFIERE
** FAMILIARES: NO REFIERE
** VACUNACION DE COVID: SINOVAR 07/2021 / 08/2021

NOTA: SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LINEAMIENTOS DE ENTES GUBERNAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR SARS COV-2

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES, TA: 142/78, FC: 78, FR: 24, SAO2: 93%, PESO ESTIMADO: 82 KG FIO2 28% CN

- CABEZA: NORMOCEFALO,
- ORL: PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS
- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.
- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR
- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA MEDIANA CUBIERTA.
- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

REPORTE DE IMAGENES:

TAC DE CRANEO SIMPLE:

OPINION:

1. TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE SIN SIGNOS DE LESIONES SECUNDARIAS A TRAUMA.
2. ENGROSAMIENTO MUCOSO DE LAS CAVIDADES PARANASALES.

TAC DE TORAX:

OPINION:

1. HALLAZGOS COMPATIBLES CON PEQUEÑO FOCO DE CONTUSION PULMONAR HACIA LA LINGULA.
2. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN LA CLAVICULA IZQUIERDA

RX DE RODILLA DER:

HALLAZGOS:

La densidad mineral y la trabeculacion sea es adecuada.
No se definen fracturas desplazadas en estas proyecciones, tampoco lesiones erosivas ni expansivas.
Relaciones articulares patelofemoral y femorotibial conservadas.
Los tejidos blandos no presentan alteraciones.

RX DE TOBILLO IZDO:

HALLAZGOS:

Densidad mineral sea adecuada.
No se definen fracturas desplazadas en estas proyecciones, tampoco lesiones seas de aspecto erosivo ni expansivo
La relacion articular tibio talar es congruente, el domo talar conserva su aspecto habitual.
Los tejidos blandos no presentan alteraciones.
Pequeño espesor calcaneo

TAC DE COLUMNA CERVICAL:

OPINION:

1. PERDIDA DE LA LORDOSIS FISIOLOGICA DE LA COLUMNA CERVICAL

RX DE RODILLA IZDA:

HALLAZGOS:

Densidad mineral sea adecuada.
No se definen fracturas desplazadas en estas proyecciones, lesiones erosivas ni expansivas.

Relaciones articulares patelofemoral y femorotibial conservadas.
Tejidos blandos de aspecto usual

TAC COLUMNA DORSAL:

OPINION:

1. TOMOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL DENTRO DE PARAMETROS NORMALES

TAC DE COLUMNA LUMBAR:

OPINION:

1. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACION DE LOS FORAMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.

TAC DE COLUMNA LUMBAR:

OPINION:

1. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACION DE LOS FORAMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
2. FRACTURAS NO DESPLAZADAS DE LOS PROCESOS TRANSVERSOS IZQUIERDOS DE LOS CUERPOS VERTEBRALES L3 Y L5.
3. FRACTURA DEL ALA ILIACA IZQUIERDA.
4. EDEMA ENFISEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS DE LA REGION LUMBAR EN EL LADO IZQUIERDO Y DE LA GRASA RETROPERITONEAL.
5. DIASTASIS SACROILIACA IZQUIERDA.

TOMOGRAFIA DE ABDOMEN

OPINION:

1. TRAUMA ESPLÉNICO GRADO III.
2. HERNIA LA PARED ABDOMINAL HACIA LA REGION LUMBAR IZQUIERDA SECUNDARIA A TRAUMA PROBABLEMENTE.
3. CAMBIOS EN LA GRASA RETROPERITONEAL, PERIRRENAL E INTRAPERITONEAL COMO FUE DESCRITA.
4. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACION DE LOS FORAMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
5. FRACTURAS NO DESPLAZADAS DE LOS PROCESOS TRANSVERSOS IZQUIERDOS DE LOS CUERPOS VERTEBRALES L3 Y L5.
6. FRACTURA DEL ALA ILIACA IZQUIERDA.
7. DIASTASIS SACROILIACA IZQUIERDA.

RX DE PIE IZDO:

HALLAZGOS:

La densidad y el patrón trabecular de las estructuras óseas es normal.

No se definen fracturas desplazadas en estas proyecciones, tampoco lesiones óseas de aspecto erosivo ni expansivo.

Las relaciones articulares son congruentes.

Los tejidos blandos no presentan alteraciones.

TOMOGRAFIA DE PELVIS:

OPINION:

1. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACION DE LOS FORAMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
2. FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPO VERTEBRAL L5.
3. FRACTURA DEL ALA ILIACA IZQUIERDA.
4. EDEMA ENFISEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS DE LA REGION LUMBAR Y LA CADERA EN EL LADO IZQUIERDO, COMPROMETIENDO LA GRASA RETROPERITONEAL.
5. DIASTASIS SACROILIACA IZQUIERDA.

NOTA OPERATORIA

1) ADHERENCIAS DE EPIPLON A PARED ABDOMINAL INFERIOR, UTERO ADHERIDO A PERITONEO PARIETAL ANTERIOR 2) NO LESION ESPLÉNICA 3) HEMATOMA RETROPERITONEAL ZONA II QUE COMPROMETE COLON DESCENDENTE 4) LACERACION DE SEROSA DE COLON DESCENDENTE SIN COMPROMISO DE LA PARED, HEMATOMA Y SANGRADO DE TEJIDOS RETROPERITONEALES, LACERACION DE MESO COLON DESCENDENTE SIN COMPROMISO VASCULAR 5) COMUNICACION RETROPERITONEAL CON EXTERIOR DE LA CAVIDAD, AREA QUE SANGRA CONSTANTE PERO ESCASO. 6) TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS CON ALGUNAS AREAS DESVITALIZADAS. 7) TEJIDOS DESVITALIZADOS DE PIEL.

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO: PACIENTE CON HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO, LLEVADA A CIRUGIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLÉNICA, HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. QUEDA CON EMPAQUETAMIENTO CON 3 COMPRESAS. SE INDICA PROXIMO LAVADO EN 48 HORAS. SE INGRESA PACIENTE PARA VIGILANCIA HEMODINAMICA, SEGUIMIENTO DE HEMOGLOBINA, ANALGESIA.
2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE: CON AMNESIA DEL EVENTO, CEFÁLEA POSTRAUMA, CON REPORTE DE TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE NORMAL.
3. FRACTURA DE PELVIS: FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACION DE LOS FORAMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS. SE SOLICITA CONCEPTO OFICIAL DE CIRUGIA DE PELVIS.
4. FRACTURA DE COLUMNA: SE OBSERVA FRACTURA DE CUERPOS VERTEBRALES DE L3 Y L5, SE COMENTARA CON CIRUGIA DE COLUMNA.

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON HERIDA COMPLEJA EN FLANCO, LLEVADO A CIRUGIA, CON EMPAQUETAMIENTO EN REGION RETROPERITONEAL. EN EL MOMENTO ESTABLE, SE EXPLICA AL PACIENTE Y AL FAMILIAR CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. REFIEREN ENTENDER.

DIAGNOSTICOS

1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO
- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL
2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE
3. FRACTURA DE PELVIS
4. FRACTURA DE COLUMNA

PROBLEMAS:

- RIESGO DE SANGRADO

CRITERIOS UCIN:

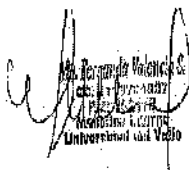
- ABDOMEN EMPAQUETADO
- MONITORIA HEMODINAMICA Estricta
- ANALGESIA

SOPORTES:

- NINGUNO.

INVASIONES:

- Sonda Vesical
- CATETERES VENOSOS PERIFERICOS.


 MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ
 CC: 1113780037
 ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA
 Universidad del Valle

Profesional: MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ

CC - 1113780037 - T.P 76-2173

Especialidad: - MEDICINA INTERNA

00:33

SERVICIO:

MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ - **ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: NOTA ACLARATORIA

SE DEJA CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA POR HERIDA COMPLEJA CON EXTENSO COMPROMISO DE TEJIDOS Blandos.


 MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ
 CC: 1113780037
 ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA
 Universidad del Valle

Profesional: MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ

CC - 1113780037 - T.P 76-2173

Especialidad: - MEDICINA INTERNA

00:45

SERVICIO:

JUAN DAVID MENDOZA FERNANDEZ - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: INGRESO FISIOTERAPIA

PACIENTE QUIEN PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALTA CARGA CINETICA, CON POSTERIOR TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON CEFALEA INTENSA, AMNESIA DEL EVENTO GLASGOW 15/15, TRAUMA EN COLUMNA CERVICAL CON DOLOR EN APOFISIS ESPINOSAS. ESTIGMAS DE TRAUMA CERRADO DE TORAX CON DOLOR A LA PALPACION EN TORAX ANTERIOR, NO CREPITOS NI DEFORMIDADES, TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN CON HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA DERECHA ASOCIADO A DOLOR INTENSO CON SANGRADO ACTIVO, TRAUMA EN COLUMNA DORSO-LUMBAR CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, TRAUMA EN EXTREMIDADES A NIVEL DE PELVIS, RODILLA BILATERAL CON ABRASIONES, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO CON DOLOR INTENSO Y MARCADA LIMITACION FUNCIONAL PARA LA MOVILIDAD. SE REALIZA TOMA DE IMAGENES DONDE SE EVIDENCIA TRAUMA ESPALICO GRADO III, POR HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO ES LLEVADA A EXPLORACION DE HERIDA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL. SE REALIZA LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL.

INGRESA A UNIDAD SIN SEDOANALGESIA, GASGLOW 15-15, SIN SOPORTE HEMODINAMICO, CON SOPORTE DE O2 DADO POR MASCARA SIMPLE A 60%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. CON SIGNOS VITALES DE: TA: 142/78, FC: 78, FR: 24, SAO2: 98%.

EVALUACION FISIOTERAPEUTICA

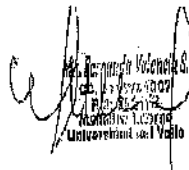
*SISTEMA NEUROMUSCULAR: PACIENTE CON PUPILAS ISOCORICAS, FOTOREACTIVAS, SIN SEDOANALGESIA, SIN RELAJACION NEUROMUSCULAR, GASGLOW 15-15, NO REQUIERE ASISTENCIA A CAMBIOS DE POSICION.

*SISTEMA OSTEMUSCULAR: PACIENTE CON RANGOS DE MOVILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CONSERVADA. FUERZA 4-5 EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES SEGUN ESCALA DE MRC.

*SISTEMA CARDIOVASCULAR: PACIENTE SIN SOPORTE HEMODINAMICO, SIN SOPORTE IONOTROPICO, NORMOCARDIA, NORMOTENSO, RUIDOS CARDIACOS DE BUENA INTENSIDAD, RITMICOS Y SIMETRICOS. FC: 78 LPM, TA: 142-78 MMHG

*SISTEMA PULMONAR: PACIENTE CON SOPORTE DE O2 DADO POR CANULA NASAL A 28% A 2 LT, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RESPIRACION DE PREDOMINIO COSTODIAFRAGMATICO - SIMETRICO, A LA AUSCULTACION PULMONAR MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN RUIDOS SOBREAgregados EN EL MOMENTO. FR: 24 RPM, SAO2: 93%

*SISTEMA TEGUMENTARIO: PIEL HIDRATADA, DECUBITO SUPINO. NO REQUIERE ASISTENCIA A CAMBIOS DE POSICION.



Profesional: JUAN DAVID MENDOZA FERNANDEZ

CC - 1114064146 - T.P 1114064146

Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ

CC - 1113780037 - T.P 76-2173

Especialidad - MEDICINA INTERNA

04:48

SERVICIO:

MARIA VIRGINIA FLOREZ FELICIONI - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: REPORTES PARACLINICOS:

ACIDO LACTICO 3.69 ELEVADO
CLORO 109.0 NORMAL
NITROGENO UREICO 14.0 NORMAL
POTASIO 3.90 NORMAL
SODIO 137.0 NORMAL
CREATININA SERICA 0.30 NORMAL

GASES ARTERIALES:

ACIDOSIS METABOLICA , NORMOXEMICA, DISFUNCION PULMONAR MODERADA

pH 7.322
PCO2 33.9
pO2 80.9
HCO3act 17.2
HCO3std 18.3
BE(B) -7.8
BE(ecf) -8.9
ctCO2 18.2
thb 16.3
SO2 95.2
FO2Hb 93.5
FCO2Hb 1.6
FmetHb 0.2
FHHb 4.7
pO2/FIO2 2.89
ctO2(a) 21.4
pH(T) 7.335
pCO2(T) 32.6
pO2(T) 76.3
pO2(Aa)(T) 60.4
AnGap 13.2
mOsm 284.7
TEMP 36.1
pAtm 670
FIO2 28.0

HEMOGRAMA:

ANEMIA, LEUCOCITOSI LEVE, PLAQUETAS NORMALES

RECuento DE ERITROCITOS 3.99
MCV 88.0
MCH 30.0
MCHC 34.1
INDICE DE DISTRIBUCION PLAQUETARIA 16.4
RDW SD 44.4
RDW CV 13.5
MPV 9.0
NEUTROFILOS Abs 13.69
LINFOCITOS Abs 0.79
MONOCITOS Abs 0.36
EOSINOFILOS Abs 0.01
BASOFILOS Abs 0.01
NEUTROFILOS % 91.6
LINFOCITOS % 5.3
MONOCITOS % 2.4
EOSINOFILOS % 0.0
BASOFILOS % 0.0
HEMATOCRITO 35.1
HEMOGLOBINA 12.0
RECuento DE LEUCOCITOS 14.97
RECuento TOTAL DE PLAQUETAS 258


 Ma. Virginia Florez F.
 MEDICINA GENERAL
 C.C. 38791305
 REG. 96-6134


 Ma. Fernanda Valencia S.
 C.C. 1113780037
 T.P. 76-2173
 Medicina Interna
 Universidad del Valle

Profesional: MARIA VIRGINIA FLOREZ FELICIONI
 CC - 38791305
Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ
 CC - 1113780037 - T.P 76-2173
Especialidad - MEDICINA INTERNA

05:18 **SERVICIO:**
 JUAN DAVID MENDOZA FERNANDEZ - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: NOTA FISIOTERAPEUTICA
 REPORTE DE GASES ARTERIALES DE CONTROL
 pH 7.322
 PCO2 33.9
 pO2 80.9
 HCO3act 17.2
 BE(B) -7.8
 SO2 95.2
 pO2/FIO2 2.89
 FIO2 28.0

ACIDOSIS METABOLICA SUB-AGUDA, NORMOXEMIA, HIPOCAPNEA, HIPOBICARBONATEMIA, DISFUNCION PULMONAR LEVE


 Ma. Fernanda Valencia S.
 C.C. 1113780037
 T.P. 76-2173
 Medicina Interna
 Universidad del Valle

Profesional: JUAN DAVID MENDOZA FERNANDEZ
 CC - 1114064146 - T.P 1114064146
Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ
 CC - 1113780037 - T.P 76-2173
Especialidad - MEDICINA INTERNA

07:53 **SERVICIO:**
 LUIS FERNANDO CERON ARCOS - **ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: Paciente politrauma trauma cerrado de abdomen trauma complejo fino iz, pop laparotomai hemopertoneo thematoma zona ii izquierda laceracion de serosa truma de musculos retroperitoneales izquierdos comounicaicon con el exterior se deja empaquetado po
 s se siente bien dolor y sed
 fc 78 fr 16 pa 140/72
 abdomen laparostomia .cuerta con apositos,
 a/p paciente pop de aparotimia empaquetada.desempaquetameinto en 254 horas.



Profesional: LUIS FERNANDO CERON ARCOS
 CC - 5339923 - T.P 19993789
Especialidad - CIRUGIA GENERAL

07:54 **SERVICIO:**
 LUIS FERNANDO CERON ARCOS - **ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: NOTA ACLARATORIA: desempaquetamiento en 48 horas.

Profesional: LUIS FERNANDO CERON ARCOS

CC - 5339923 - T.P 19993789

Especialidad - CIRUGIA GENERAL

08:57

SERVICIO:

SIMON MERINO ESCOBAR - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: 303

EVOLUCION UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS

DR. BARCELO (MD. ESPECIALISTA) - DR. MERINO (MD. ASISTENCIAL)

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ

CC: 31712736

EDAD: 39 AÑOS

ADRES

ACOMPANANTE VIRGINIA RAMIREZ MAMA TELF: 3185458287

FIU: 02/12/22

DIAGNOSTICOS

1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO

- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL

2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE

3. FRACTURA DE PELVIS

4. FRACTURA DE COLUMNA

PROBLEMAS:

- RIESGO DE SANGRADO

CRITERIOS UCIN:

- ABDOMEN EMPAQUETADO

- MONITORIA HEMODINAMICA Estricta

- ANALGESIA

SOPORTES:

- NINGUNO.

INVASIONES:

- SONDA VESICAL

- CATETERES VENOSOS PERIFERICOS.

SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LINEAMIENTOS DE ENTES GUBERNAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR SARS COV-2

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES, TA: 118/67, TAM: 77 MMHG FC: 96, FR: 21, SAO2: 95%, PESO ESTIMADO: 82 KG FIO2 28% CN

- CABEZA: NORMOCEFALO,

- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS

- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.

- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR

- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSEO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA MEDIANA CUBIERTA.

- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.

- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESTIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

- RENAL: DIURESIS 0,5 CC/KG/HR EN 10HRS BALANCE ACUMULADO +726

- METABOLICO 176 - 158

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO: PACIENTE CON HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO, LLEVADA A CIRUGIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. QUEDA CON EMPAQUETAMIENTO CON 3 COMPRESAS. EL DIA DE HOY ES VALORADA NUEVAMENTE POR SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL, INDICANDO LAVADO QUIRURGICO PARA EL DIA DE MAÑANA, SE OPTIMIZA ANALGESIA, SE SOLICITA CONTROL DE HB EN LA TARDE

2. FRACTURA DE ALA SACRA BILATERAL: FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS, ADEMAS FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA, EN EL MOMENTO EN PROCESO DE VALORACION POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS

4. FRACTURA DE COLUMNA: SE OBSERVA FRACTURA DE CUERPOS VERTEBRALES DE L3 Y L5, EN PROCESO DE VALORACION POR

SERVICIO DE CIRUGIA DE COLUMNA.

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON HERIDA COMPLEJA EN FLANCO, LLEVADO A CIRUGIA, CON EMPAQUETAMIENTO EN REGION RETROPERITONEAL. EN EL MOMENTO ESTABLE, SE EXPLICA AL PACIENTE Y AL FAMILIAR CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. REFIEREN ENTENDER.

Simon merino E

Profesional: SIMON MERINO ESCOBAR
CC - 1151956302 - T.P 1151956302
Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

10:24

SERVICIO:
ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ - **ESPECIALIDAD:** TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: ORTOPEdia

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
39 AÑOS

DIAGNOSTICOS

1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO
- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL
2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE
3. FRACTURA DE PELVIS
4. FRACTURA DE COLUMNA

PACIENTE CON DX DESCRITOS, CURSANDO CON FRACTURA DE ALA SACRA DERECHA + DIASIASIS DE SACROILIACA IZQUIERDA, ADEMÁS INTERVENIDA EL DIA DE AYER POR PARTE DE CX GENERAL CON REALIZACION DE LAPARATOMIA EXPLORATORIA. EL DIA DE HOY CON SIGNOS VITALES CONSERVADOS, HG EN 12. REQUIERE VALORACIÓN POR CX DE PELVIS PARA DEFINIR CONDUCTA. ATENTOS A EVOLUCIÓN CLÍNICA.

Profesional: ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ
CC - 6343273 - T.P 76469109
Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

11:07

SERVICIO:
KATERINE LISSETTE DIAZ GONZALES - **ESPECIALIDAD:** FISIOTERAPIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: FISIOTERAPIA DIA
JORNADA MAÑANA
TERAPIA RESPIRATORIA

PACIENTE DE GENERO FEMENINO QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CON DIAGNOSTICOS MEDICOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN HISTORIA CLINICA.

SE REALIZA INTERVENCION PREVIO LAVADO DE MANOS Y CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL

EVALUACION FISIOTERAPEUTICA POR SISTEMAS:

***SISTEMA NEUROLOGICO: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, GLASGOW 15/15, PACIENTE COLABORADORA.

****SISTEMA CARDIOVASCULAR PULMONAR:

* SIGNOS VITALES: TA: 118/67 MMHG, TAM: 77 MMHG, FC: 96 LPM, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOACTIVO NI INOTROPICO.

AL MOMENTO CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE DE OXIGENO DE BAJO FLUJO DADO POR CANULA NASAL A 1 LITRO SO2: 93%, FR: 18 RPM, PACIENTE REFIERE ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA: "NEUMOBRONQUIECTASIA" CON USO DE INHALOTERAPIA DE RESCATE DADA POR SALBUTAMOL Y OTRO INHALADOR EL CUAL NO RECUERDA NOMBRE, SE OBSERVA PATRON RESPIRATORIO TORACOABDOMINAL SUPERFICIAL DEBIDO A DOLOR POR POST-OPERATORIO DE CIRUGIA ABDOMINAL, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, A LA AUSCULTACION MURMULLO

VESICULAR CONSERVADO SIN PRESENCIA DE RUIDOS SOBREAGREGADOS EN TODOS LOS CAMPOS PULMONARES, LEVEMENTE DISMINUIDO EN BASE PULMONAR IZQUIERDA.

REPORTE IMAGENES DE TORAX DE CONTROL:

TAC DE TORAX DE CONTROL (2022-12-02):

HALLAZGOS:

Hay algunas zonas de ocupación alveolar en la base pulmonar izquierda hacia la llingula, que en el contexto de trauma puede corresponder a focos de contusión pulmonar.
No se observa derrames pleurales ni neumotórax.
Lo visualizado de la base del cuello y de la glándula tiroides tienen es normal.
Los grandes vasos mediastinales y vasos supra-aórticos son de calibre y recorrido normal sin defectos de llenado.
No se identifican adenomegalias mediastinales.
El árbol traqueo bronquial tiene características usuales.
Los diámetros cardíacos trasversos se conservan.
Las estructuras óseas tienen densidad usual, sin fracturas de aspecto agudo. Hay material de osteosíntesis en la clavícula izquierda a correlacionar con los antecedentes.
Los tejidos blandos no se observan alteraciones.

OPINIÓN:

1. HALLAZGOS COMPATIBLES CON PEQUEÑO FOCO DE CONTUSIÓN PULMONAR HACIA LA LINGULA.
2. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVÍCULA IZQUIERDA.

REPORTE ULTIMO CONTROL DE GASES ARTERIALES:

pH: 7.322, PCO2: 33.9, pO2: 80.9, HCO3act: 17.2, BE(B): -7.8, SO2: 95.2, pO2/FIO2: 2.89, FIO2: 28.0
ACIDOSIS METABOLICA PARCIALMENTE COMPENSADA, NORMOXEMIA, HIPOCAPNIA, CON DISFUNCION PULMONAR LEVE.

***SISTEMA OSTEOMUSCULAR: ANTECEDENTES FX CLAVICULA SE OBSERVA EN TAC DE TORAX MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVÍCULA IZQUIERDA, FRACTURA DE ALA SACRA BILATERAL: FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS, ADEMÁS FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA, FRACTURA DE COLUMNA: SE OBSERVA FRACTURA DE CUERPOS VERTEBRALES DE L3 Y L5. EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, EUTÓNICAS, TROFISMO CONSERVADO, PACIENTE OBESA.

FECHA DE EVALUACION OSTEOMUSCULAR DE INGRESO : 26/11/2022

***ARCOS DE MOVILIDAD ARTICULAR:

CUELLO Flex 40°
HOMBRO Flex Der 180° Izq 170° LIMITADA POR ANTECEDENTE DE FX CALVICULA
MUÑECA Flex Der 80° e Izq 80° Ext Der 70° e Izq 70°
CADERA Flex Der NO EVALUABLE POR DOLOR
RODILLA Flex Der NO EVALUABLE POR DOLOR
TOBILLO Dors Der 15° e 15° Plant Der 40° e Izq 40°

***FUERZA MUSCULAR:

Abduccion de hombro Der Izq 4
Flexion de codo Der Izq 4
Extension de muñeca Der Izq 4
Flexion de cadera Der Izq NO EVALUABLE POR DOLOR
Extension de rodilla Der Izq NO EVALUABLE POR DOLOR
Dorsiflexion de tobillo Der Izq 4
TOTAL: 32

*** BARTHEL CALIFICACION: DEPENDENCIA GRAVE

***SISTEMA TEGUMENTARIO: PIEL HIDRATADA, MUCOSAS ROSADAS Y HUMEDAS, SIN SIGNOS DE EDEMA, LLENADO CAPILAR CONSERVADO < 2SSG.

INTERVENCION FISIOTERAPEUTICA:

- *. MONITORIA HEMODINAMICA, VENTILATORIA Y NEUROLOGICA.
- *. POSICIONAMIENTO ADECUADO EN CAMA CABECERA 35°
- *. FISIOTERAPIA DE TORAX
- *. RE-EDUCACION DE PATRON RESPIRATORIO DIAFRAGMATICO
- *. EJERCICIOS DE RE-EXPANSION PULMONAR EN SINCRONIA CON MIEMBROS SUPERIORES
- *. RESPIRACION FRACCIONADA EN TRES TIEMPOS

PACIENTE TOLERA INTERVENCION Y QUEDA ESTABLE DENTRO DE SU CUADRO CLINICO EN CONTINUA VIGILANCIA HEMODINAMICA Y VENTILATORIA.

Katherine Díaz G
Katherine Díaz G
Fisioterapeuta
Universidad de Cuenca
E.P. 1901 2009 980

Pablo Andres Barcelo O.
Fisico, Cirujano
General, Internista
E.P. 1901 2009 980

Profesional: KATHERINE LISSETTE DIAZ GONZALES
CC - 1061800980
Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P. 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

11:11 SERVICIO:
KATERINE LISSETTE DIAZ GONZALES - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: FISIOTERAPIA DIA
JORNADA MAÑANA
TERAPIA FISICA

PACIENTE DE GENERO FEMENINO QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CON DIAGNOSTICOS MEDICOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN HISTORIA CLINICA.

SE REALIZA INTERVENCION PREVIO LAVADO DE MANOS Y CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL

EVALUACION FISIOTERAPEUTICA POR SISTEMAS:

***SISTEMA NEUROLOGICO: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, GLASGOW 15/15, PACIENTE COLABORADORA.

****SISTEMA CARDIOVASCULAR PULMONAR:

* SIGNOS VITALES: TA: 118/67 MMHG, TAM: 77 MMHG, FC: 96 LPM, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOACTIVO NI INOTROPICO.

AL MOMENTO CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE DE OXIGENO DE BAJO FLUJO DADO POR CANULA NASAL A 1 LITRO SO2: 93%, FR: 18 RPM, PACIENTE REFIERE ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA: "NEUMOBRONQUIECTASIA" CON USO DE INHALOTERAPIA DE RESCATE DADA POR SALBUTAMOL Y OTRO INHALADOR EL CUAL NO RECUERDA NOMBRE, SE OBSERVA PATRON RESPIRATORIO TORACOABDOMINAL SUPERFICIAL DEBIDO A DOLOR POR POST-OPERATORIO DE CIRUGIA ABDOMINAL, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN PRESENCIA DE RUIDOS SOBREAGREGADOS EN TODOS LOS CAMPOS PULMONARES, LEVEMENTE DISMINUIDO EN BASE PULMONAR IZQUIERDA.

REPORTE IMAGENES DE TORAX DE CONTROL:

TAC DE TORAX DE CONTROL (2022-12-02):

HALLAZGOS:

Hay algunas zonas de ocupación alveolar en la base pulmonar izquierda hacia la llingula, que en el contexto de trauma puede corresponder a focos de contusión pulmonar.
No se observa derrames pleurales ni neumotórax.
Lo visualizado de la base del cuello y de la glándula tiroidea tienen es normal.
Los grandes vasos mediastinales y vasos supra-aórticos son de calibre y recorrido normal sin defectos de llenado.
No se identifican adenomegalias mediastinales.
El árbol traqueo bronquial tiene características usuales.
Los diámetros cardiacos trasversos se conservan.
Las estructuras óseas tienen densidad usual, sin fracturas de aspecto agudo. Hay material de osteosíntesis en la clavícula izquierda a correlacionar con los antecedentes.
Los tejidos blandos no se observan alteraciones.

OPINIÓN:

1. HALLAZGOS COMPATIBLES CON PEQUEÑO FOCO DE CONTUSIÓN PULMONAR HACIA LA LINGULA.
2. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVÍCULA IZQUIERDA.

REPORTE ULTIMO CONTROL DE GASES ARTERIALES:

pH: 7.322, PCO2: 33.9, pO2: 80.9, HCO3act: 17.2, BE(B): -7.8, SO2: 95.2, pO2/FIO2: 2.89, FIO2: 28.0
ACTIDOSIS METABOLICA PARCIALMENTE COMPENSADA, NORMOXEMIA, HIPOCAPNIA, CON DISFUNCION PULMONAR LEVE.

***SISTEMA OSTEOMUSCULAR: ANTECEDENTES FX CLAVICULA SE OBSERVA EN TAC DE TORAX MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVÍCULA IZQUIERDA, FRACTURA DE ALA SACRA BILATERAL: FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE L1 A L5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS, ADEMÁS FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA, FRACTURA DE COLUMNA: SE OBSERVA FRACTURA DE CUERPOS VERTEBRALES DE L3 Y L5. EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, EUTÓNICAS, TROFISMO CONSERVADO, PACIENTE OBESA.

FECHA DE EVALUACION OSTEOMUSCULAR DE INGRESO : 26/11/2022

*****ARCOS DE MOVILIDAD ARTICULAR:**

CUELLO Flex 40°
HOMBRO Flex Der 180° Izq 170° LIMITADA POR ANTECEDENTE DE FX CALVICULA
MUÑECA Flex Der 80° e Izq 80° Ext Der 70° e Izq 70°
CADERA Flex Der NO EVALUABLE POR DOLOR
RODILLA Flex Der NO EVALUABLE POR DOLOR
TOBILLO Dors Der 15° e 15° Plant Der 40° e Izq 40°

*****FUERZA MUSCULAR:**

Abduccion de hombro Der Izq 4
Flexion de codo Der Izq 4
Extension de muñeca Der Izq 4
Flexion de cadera Der Izq NO EVALUABLE POR DOLOR
Extension de rodilla Der Izq NO EVALUABLE POR DOLOR
Dorsiflexion de tobillo Der Izq 4
TOTAL: 32

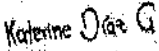
*** BARTHEL CALIFICACION: DEPENDENCIA GRAVE

***SISTEMA TEGUMENTARIO: PIEL HIDRATADA, MUCOSAS ROSADAS Y HUMEDAS, SIN SIGNOS DE EDEMA, LLENADO CAPILAR CONSERVADO < 2SSG.

INTERVENCION FISIOTERAPEUTICA:

- *. MONITORIA HEMODINAMICA, VENTILATORIA Y NEUROLOGICA.
- *. POSICIONAMIENTO ADECUADO EN CAMA CABECERA 35°
- *. ESTIRAMIENTO ARTICULAR DE GRUPOS MUSCULARES DE MIEMBROS SUPERIORES Y DISTAL DE MIEMBROS INFERIORES
- *. ESTIRAMIENTO MUSCULAR GENERALIZADO DE GRUPOS MUSCULARES DE MIEMBROS SUPERIORES
- *. EJERCICIOS ACTIVOS DE GRUPOS MUSCULARES DE MIEMBROS INFERIORES Y DISTAL DE MIEMBROS INFERIORES
- *. DESCARGA DE PESO EN CINTURA ESCAPULAR.

PACIENTE TOLERA INTERVENCION Y QUEDA ESTABLE DENTRO DE SU CUADRO CLINICO EN CONTINUA VIGILANCIA HEMODINAMICA Y VENTILATORIA.


Katherine Lissette Diaz Gonzales
Fisioterapeuta
Clínica de Rehabilitación
P.R. 1061800980


Pablo Andres Barcelo Ordoñez
Medicina Interna
Clínica de Rehabilitación
P.R. 1045666306

Profesional: KATERINE LISSETTE DIAZ GONZALES
CC - 1061800980
Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

18:14 SERVICIO:
KATERINE LISSETTE DIAZ GONZALES - ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: FISIOTERAPIA DIA
JORNADA TARDE
TERAPIA RESPIRATORIA

PACIENTE DE GENERO FEMENINO QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CON DIAGNOSTICOS MEDICOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN HISTORIA CLINICA.

SE REALIZA INTERVENCION PREVIO LAVADO DE MANOS Y CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL

REPORTE GASES ARTERIALES DE CONTROL:

pH 7.39, PCO2 38.5, pO2 99.6, HCO3act 23.8, BE(B) -1.3, SO2 97.7, PAFI: 474, FIO2 21.0
EQUILIBRIO ACIDO BASE, NORMOXEMIA, NORMOCAPNEA, SIN DISFUNION PULMONAR

INTERVENCION FISIOTERAPEUTICA:

- *. MONITORIA HEMODINAMICA, VENTILATORIA Y NEUROLOGICA.
- *. POSICIONAMIENTO ADECUADO EN CAMA CABECERA 35°
- *. FISIOTERAPIA DE TORAX
- *. RE-EDUCACION DE PATRON RESPIRATORIO DIAFRAGMATICO
- *. EJERCICIOS DE RE-EXPANSION PULMONAR EN SINCRONIA CON MIEMBROS SUPERIORES
- *. RESPIRACION FRACCIONADA EN TRES TIEMPOS
- *. SE REALIZA INCENTIVO RESPIRATORIO MOVILIZANDO 900 CC.

PACIENTE TOLERA INTERVENCION Y QUEDA ESTABLE DENTRO DE SU CUADRO CLINICO EN CONTINUA VIGILANCIA HEMODINAMICA Y VENTILATORIA.


Katherine Lissette Diaz Gonzales
Fisioterapeuta
Clínica de Rehabilitación
P.R. 1061800980


Pablo Andres Barcelo Ordoñez
Medicina Interna
Clínica de Rehabilitación
P.R. 1045666306

Profesional: KATERINE LISSETTE DIAZ GONZALES
CC - 1061800980
Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

18:15 SERVICIO:
KATERINE LISSETTE DIAZ GONZALES - ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: FISIOTERAPIA DÍA
JORNADA TARDE
TERAPIA FÍSICA

PACIENTE DE GÉNERO FEMENINO QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CON DIAGNÓSTICOS MÉDICOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN HISTORIA CLÍNICA.

SE REALIZA INTERVENCIÓN PREVIO LAVADO DE MANOS Y CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL

INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA:

- *. MONITORIA HEMODINAMICA, VENTILATORIA Y NEUROLÓGICA.
- *. POSICIONAMIENTO ADECUADO EN CAMA CABECERA 35°
- *. ESTIRAMIENTO ARTICULAR DE GRUPOS MUSCULARES DE MIEMBROS SUPERIORES Y DISTAL DE MIEMBROS INFERIORES
- *. ESTIRAMIENTO MUSCULAR GENERALIZADO DE GRUPOS MUSCULARES DE MIEMBROS SUPERIORES
- *. EJERCICIOS ACTIVOS DE GRUPOS MUSCULARES DE MIEMBROS INFERIORES Y DISTAL DE MIEMBROS INFERIORES
- *. DESCARGA DE PESO EN CINTURA ESCAPULAR.

PACIENTE TOLERA INTERVENCIÓN Y QUEDA ESTABLE DENTRO DE SU CUADRO CLÍNICO EN CONTINUA VIGILANCIA HEMODINAMICA Y VENTILATORIA.

Katherine Díaz G.
Katherine Díaz G.
Fisioterapeuta
Hospital General de Caracas
E.N. 1061800980

Pablo Andres Barcelo Ordoñez
Pablo Andres Barcelo Ordoñez
Médico Internista
Hospital General de Caracas
E.N. 1045666306

Profesional: KATERINE LISSETTE DIAZ GONZALES

CC - 1061800980

Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ

CC - 1045666306 - T.P 252994

Especialidad - MEDICINA INTERNA

20:58

SERVICIO:

SIMÓN MERINO ESCOBAR - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANÁLISIS:

PLAN: 303

EVOLUCIÓN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS - NOCHE

DR. BARCELO (MD. ESPECIALISTA) - DR. MERINO (MD. ASISTENCIAL)

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ

CC: 31712736

EDAD: 39 AÑOS

ADRES

ACOMPAÑANTE VIRGINIA RAMIREZ MAMA TELF: 3185458287 / 316 5479622

FIU: 02/12/22

DIAGNÓSTICOS

1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO
- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCIÓN PERITONEAL
2. TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO LEVE
3. FRACTURA DE PELVIS
4. FRACTURA DE COLUMNA

PROBLEMAS:

- RIESGO DE SANGRADO

CRITERIOS UCIN:

- ABDOMEN EMPAQUETADO
- MONITORIA HEMODINAMICA Estricta
- ANALGESIA

SOPORTES:

- NINGUNO.

INVASIONES:

- Sonda Vesical
- Catéteres Venosos Periféricos.

SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN LINEAMIENTOS DE ENTES GUBERNAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR SARS COV-2.

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES, TA: 131/76, TAM: 90 MMHG FC: 77, FR: 21, SAO2: 95%, PESO ESTIMADO: 82 KG FIO2 28% CN

- CABEZA: NORMOCEFALO,
- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS
- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.
- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR
- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA MEDIANA CUBIERTA.

- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERAL, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
 - SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION
 - RENAL: DIURESIS 0,5 CC/KG/HR EN 12 HRS BALANCE ACUMULADO +726
 - METABOLICO 176 - 158

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO: PACIENTE CON HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO, LLEVADA A CIRUGIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. QUEDA CON EMPAQUETAMIENTO CON 3 COMPRESAS. EL DIA DE HOY ES VALORADA NUEVAMENTE POR SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL, INDICANDO LAVADO QUIRURGICO PARA EL DIA DE MAÑANA, SE OPTIMIZA ANALGESIA, SE REALIZA CONTROL DE HB EN LA TARDE DE HOY CON EVIDENCIA DE CAIDA DE HB DE 1,6 G/DL, SE SOLICITA CONTROL EN LA NOCHE, SE AGUARDA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO EL DIA DE MAÑANA
2. FRACTURA DE ALA SACRA BILATERAL: FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS, ADEMAS FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA, EN EL MOMENTO EN PROCESO DE VALORACION POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS
4. FRACTURA DE COLUMNA: SE OBSERVA FRACTURA DE CUERPOS VERTEBRALES DE L3 Y L5, EN PROCESO DE VALORACION POR SERVICIO DE CIRUGIA DE COLUMNA.

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON HERIDA COMPLEJA EN FLANCO, LLEVADO A CIRUGIA, CON EMPAQUETAMIENTO EN REGION RETROPERITONEAL. EN EL MOMENTO ESTABLE, SE EXPLICA AL PACIENTE Y AL FAMILIAR CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. REFIEREN ENTENDER.

Simon merino E



Profesional: SIMON MERINO ESCOBAR

CC - 1151956302 - T.P 1151956302

Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ

CC - 1045666306 - T.P 252994

Especialidad - MEDICINA INTERNA

21:58

SERVICIO:

LEIDY VANNESA CASTAÑO MUÑOZ - ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: FISIOTERAPIA, TERAPIA RESPIRATORIA NOCHE

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, SIN REQUERIMIENTO DE SEDOANALGESIA, ALERTA, COLABORADORA Y TRANQUILA, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPORTE VASOACTIVO. CON SIGNOS VITALES: FC 77 LPM-TA 128/81 MMHG-SO2 95%-FR 19 RPM. PACIENTE CON SOPORTE DE OXIGENO DADO POR CANULA NASAL FIO2 24%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, BUENA MECANICA VENTILATORIA, PATRON RESPIRATORIO COSTAL SUPERIOR SIMETRICO Y RITMICO, SIN ALTERACION EN TORAX A LA PALPACION, A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR AUDIBLE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, PATRON DE TOS PRESENTE EFECTIVO, DEFIENDE VIA AEREA.

TAC DE TORAX 2/12/2022: 1. HALLAZGOS COMPATIBLES CON PEQUEÑO FOCO DE CONTUSIÓN PULMONAR HACIA LA LÍNGULA. 2. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVÍCULA IZQUIERDA.

ULTIMOS GASES ARTERIALES DE CONTROL: EQUILIBRIO ACIDO BASE-NORMOXEMIA-NORMOCAPNIA-SIN DISFUNCION PULMONAR.

PH 7.39
 PO2 99.6
 PCO2 38.5
 HCO3 23.8
 BE -1.3
 SO2 97.7
 PAFI 415
 FIO2 24%

A LA INTERVENCION:

- MONITORIA RESPIRATORIA.
- ADECUADO POSICIONAMIENTO EN CAMA SEMIFOWLER, ALINEAMIENTO POSTURAL.
- FISIOTERAPIA DE TORAX: MOVILIZACION DE REJA COSTAL, ACCELERACION DE FLUJO ESPIRATORIO.
- HIGIENE BRONQUIAL: TOS DIRIGIDA EFECTIVA NO PRODUCTIVA.
- EJERCICIOS DE REEXPANSION PULMONAR: VENTILACION DIRIGIDA-INSPIRACION FRACCIONADA-REEDUCACION DE PATRON DIAFRAGMATICO.
- INCENTIVO RESPIRATORIO: MOVILIZANDO 900 EN FASE INSPIRATORIA, 3 SERIES DE 10 REPETICIONES.
- DEJO EN IGUALES CONDICIONES CON CANULA NASAL FIO2 24%
- PACIENTE TOLERA INTERVENCION SO2 95%. QUEDA BAJO MONITORIA RESPIRATORIA CONTINUA.

[Handwritten signature]

Profesional: LEIDY VANNESA CASTAÑO MUÑOZ
CC - 1144179311
Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

22:24 **SERVICIO:**
SIMON MERINO ESCOBAR - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: NOTA ACLARATORIA

- DIAGNOSTICOS
- 1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO
 - POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCIÓN PERITONEAL
 - 2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE
 - 3. FRACTURA DE PELVIS
 - 3.1. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS,
 - 3.2- FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA.
 - 4. FRACTURA DE COLUMNA
 - 4.1 FRACTURA DE CUERPOS VERTEBRALES DE L3 Y L5

Simon merino E

[Handwritten signature]

Profesional: SIMON MERINO ESCOBAR
CC - 1151956302 - T.P 1151956302
Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

03:06 **SERVICIO:**
SIMON MERINO ESCOBAR - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: REPORTE DE PARACLINICOS

TARDE

ACIDO LACTICO 1.50

LACTATO DEPURADO

NOCHE

ACIDO LACTICO 1.30
CLORO 107.0
NITROGENO UREICO 13.0
POTASIO 4.00
SODIO 136.0
CREATININA SERICA 0.20

INR 1.16
TIEMPO DE PROTROMBINA 15.3
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL 24.2

NEUTROFILOS Abs 9.86
LINFOCITOS Abs 1.51
HEMATOCRITO 30.9
HEMOGLOBINA 10.4
RECuento DE LEUCOCITOS 12.09
RECuento TOTAL DE PLAQUETAS 203

ANEMIA MODERADA DE VOLUMENES NORMALES
LEUCOCITOSIS A EXPENSAS DE PMF
TIEMPOS DE COAGULACION NORMAL
ELECTROLITOS Y FUNCION RENAL NORMAL
LACTATO DEPURADO

2022-12-04

Simón Merino E

Pablo Andres Barcelo Ordoñez

Profesional: SIMÓN MERINO ESCOBAR
CC - 1151956302 - T.P 1151956302
Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: PABLO ANDRÉS BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

03:10 **SERVICIO:**
SIMÓN MERINO ESCOBAR - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANÁLISIS:

PLAN: REPORTE DE PARACLÍNICOS

NEUTRÓFILOS Abs 9.68
LINFOCITOS Abs 1.67
HEMATOCRITO 30.0
HEMOGLOBINA 10.4
RECuento DE LEUCOCITOS 12.15
RECuento TOTAL DE PLAQUETAS 220

HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS, ANEMIA MODERADA DE VOLUMENES NORMALES

Simón Merino E

Profesional: SIMÓN MERINO ESCOBAR
CC - 1151956302 - T.P 1151956302
Especialidad - MEDICINA GENERAL

11:36 **SERVICIO:**
NICOLAS SOLANO ARBOLEDA - **ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANÁLISIS:

PLAN: CIRUGIA GENERAL

DIAGNÓSTICOS

1. HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO
- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCIÓN PERITONEAL (02/12/2022)
2. TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO LEVE
3. FRACTURA DE PÉLVIS
- 3.1. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE L1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS,
- 3.2- FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA
4. FRACTURA DE COLUMNA
- 4.1 FRACTURA DE CUERPOS VERTEBRALES DE L3 Y L5

EVENTOS: SIN VÍA ORAL, TRANQUILA.

Mucosas húmedas, escleras anictéricas

cuello no ingurgitado

Tórax sin dificultad respiratoria

Abdomen con herida quirúrgica de laparotomía suturada y en flanco izquierdo suturada.

Alerta sin déficit motor ni sensitivo.

Plan revisión de cavidad el día de mañana que complete las 72 horas del primer procedimiento quirúrgico. Se le explica a la paciente y madre de la misma el procedimiento quirúrgico, riesgos y potenciales complicaciones, en donde se explica de manera clara y explícita que eventualmente puede existir necesidad de resección intestinal o colónica y realización de ostomías a lo cual refiere entender y aceptar, firman consentimiento informado.

Nicolas Solano Arboleda

Profesional: NICOLAS SOLANO ARBOLEDA
CC - 1061723537 - T.P 197851



Profesional: ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ

CC - 6343273 - T.P. 76469109

Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

17:34

SERVICIO:

JUAN DAVID MENDOZA FERNANDEZ - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: TERAPIA RESPIRATORIA DÍA JORNADA TARDE

PACIENTE DE GENERO FEMENINO DE 39 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN HISTORIA CLINICA
ENCUENTRO PACIENTE EN DECUBITO SUPINO CON CABECERA A 45 GRADOS, CON SOPORTE DE O2 DADO CANULA NASAL A 24%.

EVALUACION FISIOTERAPEUTICA

*SISTEMA NEUROMUSCULAR: PACIENTE CON PUPILAS ISOCORICAS, FOTOREACTIVAS, SIN SEDOANALGESIA, GASGOW 15-15,

REFIERE DOLOR EN ABDOMEN DE 7-10 SEGUN ESCALA DE EVA, REQUIERE ASISTENCIA A CAMBIO POSICION.

*SISTEMA OSTEMUSCULAR: PACIENTE CON RANGOS DE MOVILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CONSERVADA. FUERZA DE 4-5 SEGUN ESCALA DE MRC. CON ABDOMEN ABIERTO MAS COMPRESAS.

*SISTEMA CARDIOVASCULAR: PACIENTE SIN SOPORTE HEMODINAMICO, SIN SOPORTE IONOTROPICO, NORMOCARDIA,

NORMOTENSO, RUIDOS CARDIACOS DE BUENA INTENSIDAD, RITMICOS Y SIMETRICOS. FC: 75 LPM, TA: 137-75 MMHG

*SISTEMA PULMONAR: PACIENTE CON SOPORTE DE O2 DADO POR CANULA NASAL A 24%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD

RESPIRATORIA, RESPIRACION DE PREDOMINIO COSTODIAFRAGMATICO - SIMETRICO, A LA AUSCULTACION PULMONAR

MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN RUIDOS SOBREAREGADOS. FR: 23, SAO2: 94 %

*SISTEMA TEGUMENTARIO: PIEL HIDRATADA, DECUBITO SUPINO. REQUIERE ASISTENCIA MINIMA A CAMBIOS DE POSICION.

PACIENTE POCO COLABORADORA PARA TERAPIA FISICA, REFIERE SENTIR DOLOR EN TODO EL CUERPO Y QUE POR ELLO DESEA QUEDARSE EN REPOSO

INTERVENCION:

*POSICIONAMIENTO EN CAMA

*EJERCICIOS DE HIGIENE BRONQUIAL (AFE LENTA Y RAPIDA)

*EJERCICIOS DE RE-EXPANSION PULMONAR DE 10 REPETICIONES DE 3 SERIES

*EJERCICIOS CON INSENTIVO RESPIRATORIO 3 SERIES DE 10 REPETICIONES (MOVILIZA 900 CC)

*MONITORIA RESPIRATORIA

PACIENTE TOLERA INTERVENCION Y QUEDA ESTABLE DENTRO DE CONDICION CLINICA DE BASE.

Dr. José Luis Barranco C.
Especialista en Medicina Intensiva
C.C. 77097132

Profesional: JUAN DAVID MENDOZA FERNANDEZ

CC - 1114064146 - T.P. 1114064146

Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: JOSÉ LUIS BARRANCO CARVAJAL

CC - 77097132 - T.P. 77097132

Especialidad - MEDICINA INTENSIVISTA

21:05

SERVICIO:

MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: EVOLUCION UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS - NOCHE

DR. BARRANCO (MD INTENSIVISTA) - DRA. CUERO (MEDICO ASISTENCIAL).

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ

CC: 31712736

EDAD: 39 AÑOS

ADRES

ACOMPANANTE VIRGINIA RAMIREZ MAMA TELF: 3185458287 / 316 5479622

FIU: 02/12/22

DIAGNOSTICOS

1. TRAUMA DE ABDOMEN

1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO

- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22)

1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III

2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE

3. FRACTURA DE PELVIS

3.1 . FRACTURA DEL ALA ILIACA IZQUIERDA

3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -

4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPO VERTEBRAL L5.

PROBLEMAS:

- RIESGO DE SANGRADO
- ABDOMEN ABIERTO

CRITERIOS UCIN:

- ABDOMEN EMPAQUETADO
- MONITORIA HEMODINAMICA Estricta
- DIFICIL CONTROL DE DOLOR

SOPORTES:

- NINGUNO.

INVASIONES:

- Sonda Vesical
- CATÉTERES VENOSOS PERIFÉRICOS.

SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LINEAMIENTOS DE ENTES GUBERNAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR SARS COV-2

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES, TA: 119/59, TAM: 79 MMHG FC: 79, FR: 17, SAO2: 91%, FIO2 24% CN PESO ESTIMADO: 82 KG

- CABEZA: NORMOCEFALO,
- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS
- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.
- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR
- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA MEDIANA CUBIERTA.
- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERAL, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION
- RENAL: DIURESIS POR Sonda Vesical 0,4 CC/KG/HR EN 12 HRS BALANCE ACUMULADO +2246
- METABOLICO 96 MG/DL
- INFECCIOSO: T 36,1°C

CULTIVOS

NO

ANTIBIOTICO

CEFAZOLINA FI 03/12/22 POR 48 HRS / DIA 1

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

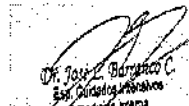
1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS. EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD PARA EL DIA 05/12/22. DE MOMENTO EN CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFALOXILINA POR 48 HRS. ACTUALMENTE HB EN 10, POR TRATARSE DE CIRUGIA MAYOR, CUENTA CON RESERVA DE 2 UND DE GR
2. TRAUMA ESPLENICO GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.
3. FRACTURA DE A LA SACRA BILATERAL: FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS, ADEMAS FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA, EN PROCESO DE VALORACION POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR

-PACIENTE DE MOMENTO DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, CONTINUA DAPIRONA, SE AUMENTA DOSIS DE HIDROMORFONA Y SE INICIA PARACETAMOL EV.

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO, LLEVADO A CIRUGIA, CON EMPAQUETAMIENTO EN PLAN DE REVISION DE CAVIDAD ABDOMINAL AL COMPLETAR 72 HRS DE LA PRIMERA INTERVENCION. EN EL MOMENTO ESTABLE, SE EXPLICA AL PACIENTE Y AL FAMILIAR CONDUCTA MEDICA A SEGUIR. REFIEREN ENTENDER.


Mayra Cuero Valencia
Médico General
C.M. 1143858765

Profesional: MAYRA-ALEJANDRA CUERO VALENCIA
CC - 1143858765 - T.P. 1143858765


Dr. Jose L. Barranco C.
Especialista en Cirugía General
Fonología 77097132

Profesional Avalista: JOSE LUIS BARRANCO CARVAJAL
CC - 77097132 - T.P. 77097132

Especialidad - MEDICINA GENERAL

Especialidad - MEDICINA INTENSIVISTA

21:43 **SERVICIO:**
MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA - **ESPECIALIDAD:** MEDICINA GENERAL

H. SUBJETIVO:

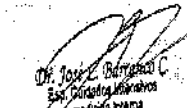
H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: ** NOTA

SE INDICA CONTINUAR ANTIBIOTICO POR 72 HRS DE ACUERDO A HALLAZGOS QUIRURGICOS


Mayra Cuero Valencia
Medico General
C.C. 1143858765


Dr. Jose Luis Barranco C.
Esp. Geriatria y Geriatria
C.C. 77097132

Profesional: MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA
CC - 1143858765 - T.P 1143858765
Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: JOSE LUIS BARRANCO CARVAJAL
CC - 77097132 - T.P 77097132
Especialidad - MEDICINA INTENSIVISTA

23:30 **SERVICIO:**
KATERINE LISSETTE DIAZ GONZALES - **ESPECIALIDAD:** FISIOTERAPIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: FISIOTERAPIA NOCHE
TERAPIA RESPIRATORIA

PACIENTE DE GENERO FEMENINO QUIEN SE ENCUENTRA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CON DIAGNOSTICOS MEDICOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN HISTORIA CLINICA.

SE REALIZA INTERVENCION PREVIO LAVADO DE MANOS Y CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL.

EVALUACION FISIOTERAPEUTICA POR SISTEMAS:

***SISTEMA NEUROLOGICO: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, GLASGOW 15/15, PACIENTE COLABORADORA.

****SISTEMA CARDIOVASCULAR PULMONAR:

* SIGNOS VITALES: TA: 125/69 MMHG, TAM: 87 MMHG, FC: 89 LPM, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOACTIVO NI INOTROPICO.

AL MOMENTO CON REQUERIMIENTO DE SOPORTE DE OXIGENO DE BAJO FLUJO DADO POR CANULA NASAL A 1 LITRO SO2: 94%, FR: 17 RPM, PATRON RESPIRATORIO TORACOABDOMINAL SUPERFICIAL DEBIDO A DOLOR POR POST-OPERATORIO DE CIRUGIA ABDOMINAL, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN PRESENCIA DE RUIDOS SOBREAGREGADOS EN TODOS LOS CAMPOS PULMONARES, LEVEMENTE DISMINUIDO EN BASE PULMONAR IZQUIERDA.

REPORTE IMAGENES DE TORAX DE CONTROL:

TAC DE TORAX DE CONTROL (2022-12-02):

HALLAZGOS:

Hay algunas zonas de ocupación alveolar en la base pulmonar izquierda hacia la lingula, que en el contexto de trauma puede corresponder a focos de contusión pulmonar.
No se observa derrames pleurales ni neumotórax.
Lo visualizado de la base del cuello y de la glándula tiroides tienen es normal.
Los grandes vasos mediastinales y vasos supra-aórticos son de calibre y recorrido normal sin defectos de llenado.
No se identifican adenomegalias mediastinales.
El árbol traqueo bronquial tiene características usuales.
Los diámetros cardiacos trasversos se conservan.
Las estructuras óseas tienen densidad usual, sin fracturas de aspecto agudo. Hay material de osteosíntesis en la clavícula izquierda a correlacionar con los antecedentes.
Los tejidos blandos no se observan alteraciones.

OPINIÓN:

1. HALLAZGOS COMPATIBLES CON PEQUEÑO FOCO DE CONTUSIÓN PULMONAR HACIA LA LINGULA.
2. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVÍCULA IZQUIERDA.

REPORTE ULTIMOS CONTROL DE GASES ARTERIALES (2022-12-03 15:24):

PH 7.39, PO2 99.6, PCO2 38.5, HCO3 23.8, BE -1.3, SO2 97.7, PAFI 415, FIO2 24%
EQUILIBRIO ACIDO BASE, NORMOXEMIA, NORMOCAPNIA, SIN DISFUNCION PULMONAR.

***SISTEMA OSTEOMUSCULAR: ANTECEDENTES FX CLAVICULA SE OBSERVA EN TAC DE TORAX MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVÍCULA IZQUIERDA, FRACTURA DE ALA SACRA BILATERAL: FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS, ADEMÁS FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA, FRACTURA DE



RESUMEN EPICRISIS

PACIENTE: RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ		IDENTIFICACION: CC 31712736	HC: 31712736 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 4/3/1983	EDAD: 39 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Otro
RESIDENCIA: CALLE 36 7 19	VALLE DEL CAUCA-CALI		TELEFONO: 3125049318
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO:	
FECHA INGRESO: 02/12/2022 06:42 PM	FECHA EGRESO:	CAMA: H511B	
DEPARTAMENTO: CIRU01 - CIRUGIA	SERVICIO: CIRUGIA		
CLIENTE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS (ADRES)	PLAN: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SGSSS (ADRES) 2022		

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2022-12-02	19:59 lactroca - JACKELINE TROCHEZ CAMAYO MOTIVO DE CONSULTA : ACCIDENTE DE TRANSITO ENFERMEDAD ACTUAL : **NOTA RETROSPECTIVA** SE ATIENDE INICIALMENTE A PACIENTE, SE ESTABILIZA Y LUEGO SE PROCEDE A REALIZAR HISTORIA CLINICA PACIENTE QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CAMILLA, ES TRAIDA POR PARAMEDICOS POR PRESENTAR ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALTA CARGA CINETICA, CON POSTERIOR TRAUMA CRANEOCNEFALICO CON CEFALEA INTENSA, AMNESIA DEL EVENTO GLASGOW 15/15, TRAUMA EN COLUMNA CERVICAL CON DOLOR EN APOFISIS ESPINOSAS, INGRESA SIN COLLARIN CERVICAL, ESTIGMAS DE TRAUMA CERRADO DE TORAX CON DOLOR A LA PALPACION EN TORAX ANTERIOR, NO CREPITOS NI DEFORMIDADES, TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN CON HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA DERECHA ASOCIADO A DOLOR INTENSO CON SANGRADO ACTIVO, TRAUMA EN COLUMNA DORSO-LUMBAR CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, TRAUMA EN EXTREMIDADES A NIVEL DE PELVIS, RODILLA BILATERAL CON ABRASIONES, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO CON DOLOR INTENSO Y MARCADA LIMITACION FUNCIONAL PARA LA MOVILIDAD, INGRESA PACIENTE ALGICA, POCO COLABORADORA, POR ALTA CARGA CINETICA SE DECIDE PASAR A IMAGENES COMO URGENCIA VITAL. ANTECEDENTES PERSONALES: ** PATOLOGICOS: NO REFIERE ** FARMACOLOGICOS: NO REFIERE ** QUIRURGICOS: RA+OTS DE CLAVICULA IZQUIERDA ** ALERGICOS: NO REFIERE ** TOXICOS: NO REFIERE ** FAMILIARES: NO REFIERE PROTOCOLO COVID-19 1. HA PRESENTADO SINTOMAS RESPIRATORIOS, FIEBRE, ODINOFAGIA, ASTENIA, ADINAMIA? NO 2. HA TENIDO CONTACTO ESTRECHO CON PERSONAS SINTOMATICAS RESPIRATORIAS O CON DIAGNOSTICO DE INFECCION POR COVID-19? NO 3. TRABAJADOR DE LA SALUD? NO

EXAMEN FISICO / MENTAL		
USUARIO	FECHA	
JACKELINE TROCHEZ CAMAYO	2022-12-02	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Neurologico 1	NORMAL	PACIENTE SIN DEFICITS NEUROLOGICOS APARENTES
Nervioso Central y Periferico	NORMAL	PACIENTE CON PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES FUERZA MUSCULAR 5/5 TONO ADECUADO EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES REFLEJOS TENDINOSOS DE RESPUESTA NORMAL NO SE OBSERVAN MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS NO PRESENCIA DE SIGNOS MENINGEOS GLASGOW 15/15.
Organos de los Sentidos	NORMAL	CONJUNTIVAS Y ESCLERAS NORMALES PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS REGULARES FONDO DE OJO NORMAL NARIZ SIN EPISTAXIS NO SECRECIONES LABIOS DIENTES Y ENCIAS NORMALES LENGUA PALADAR Y FARINGE NORMALES PABELLON AURICULAR NORMAL MEMBRANA TIMPANICA NORMAL
CardioVascular	NORMAL	RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES SIN PRESENCIA DE SOPLOS RUIDOS EXTRAÑOS O GALOPES. FOCO AÓRTICO Y PULMONAR DE BUENA AUSCULTACIÓN SIMILAR. FOCO MITRAL CON LA PRESENCIA DE PMI.
Respiratorio	ANORMAL	TRAUMA CERRADO DE TORAX CON DOLOR A LA PALPACION EN TORAX ANTERIOR, NO CREPITOS NI DEFORMIDADES,
Esfera Mental	NORMAL	PACIENTE CON ADECUADA ORIENTACION TEMPOROESPACIAL LUCIDEZ RESPUESTAS ADECUADAS MODULA AFECTO.
Piel y Faneras	NORMAL	DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES
Cabeza y Cuello	ANORMAL	TRAUMA CRANEOCNEFALICO CON CEFALEA INTENSA, AMNESIA DEL EVENTO GLASGOW 15/15, TRAUMA EN COLUMNA CERVICAL CON DOLOR EN APOFISIS ESPINOSAS, INGRESA SIN COLLARIN CERVICAL.
Abdomen	ANORMAL	TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN CON HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA DERECHA ASOCIADO A DOLOR INTENSO CON SANGRADO ACTIVO,

Extremidades	ANORMAL	TRAUMA EN COLUMNA DORSO-LUMBAR CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, TRAUMA EN EXTREMIDADES A NIVEL DE PELVIS, RODILLA BILATERAL CON ABRASIONES, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO CON DOLOR INTENSO Y MARCADA LIMITACION FUNCIONAL PARA LA MOVILIDAD,
Sistema Endocrino	NORMAL	EN LIMITES DE NORMALIDAD
General	ANORMAL	INGRESA PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES ALGICA, POCO COLABORADORA, POR ALTA CARGA CINETICA SE DECIDE PASAR A IMAGENES COMO URGENCIA VITAL.

LISTADO DE SIGNOS VITALES																						
FECHA	HORA	F.C.	F.R.	P.V	PVC	PIC	PESO	TALLA	IMC	TENSION	MED.	SITIO T.A.	TEMP.	T.INCU	MANUAL	EVA	SATO ₂	PC	BORG	METS*		
2022-12-09	12:00	70	19	--	--	--	70,00	--	--	119 / 77	91	Miembro Superior Derecho(NINV)	36.20	--	--	--	92.00	--	--	--		
USUARIO	VALENTINA GONZALES DIAZ						ESPECIALIDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA														
2022-12-02	20:35	77	22	--	--	--	87,00	--	--	126 / 64	84	Miembro Inferior Derecho(NINV)	36.00	--	--	--	94.00	--	--	--		
USUARIO	JUAN PABLO VANEGAS SANTOS						ESPECIALIDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA														

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS					
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
R51X	CEFALEA			JACKELINE TROCHEZ CAMAYO	2022-12-02
S079	TRAUMATISMO POR APLASTAMIENTO DE LA CABEZA PARTE NO ESPECIFICADA			JACKELINE TROCHEZ CAMAYO	2022-12-02
S202	CONTUSION DEL TORAX			JACKELINE TROCHEZ CAMAYO	2022-12-02
S300	CONTUSION DE LA REGIONLUMBOSACRA Y DE LA PELVIS			JACKELINE TROCHEZ CAMAYO	2022-12-02
S311	HERIDA DE LA PARED ABDOMINAL			JACKELINE TROCHEZ CAMAYO	2022-12-02
S800	CONTUSION DE LA RODILLA			JACKELINE TROCHEZ CAMAYO	2022-12-02
S903	CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE			JACKELINE TROCHEZ CAMAYO	2022-12-02
S368	TRAUMATISMO DE OTROS ORGANOSINTRAABDOMINALES			MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA	2022-12-04
S317	HERIDAS MULTIPLES DEL ABDOMEN DELA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS			INGRID PAOLA CHAVEZ VALENZUELA	2022-12-07

FECHA	CONSOLIDADO DE EVOLUCIONES
2022-12-02	20:26 SERVICIO: JACKELINE TROCHEZ CAMAYO - ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL H. SUBJETIVO: H. OBJETIVO: ANALISIS: PLAN: **NOTA RETROSPECTIVA** SE ATIENDE INICIALMENTE A PACIENTE, SE ESTABILIZA Y LUEGO SE PROCEDE A REALIZAR HISTORIA CLINICA PACIENTE QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CAMILLA, ES TRAIDA POR PARAMEDICOS POR PRESENTAR ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALTA CARGA CINETICA, CON POSTERIOR TRAUMA CRANEOCNEFALICO CON CEFALEA INTENSA, AMNESIA DEL EVENTO GLASGOW 15/15, TRAUMA EN COLUMNA CERVICAL CON DOLOR EN APOFISIS ESPINOSAS, INGRESA SIN COLLARIN CERVICAL, ESTIGMAS DE TRAUMA CERRADO DE TORAX CON DOLOR A LA PALPACION EN TORAX ANTERIOR, NO CREPITOS NI DEFORMIDADES, TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN CON HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA DERECHA ASOCIADO A DOLOR INTENSO CON SANGRADO ACTIVO, TRAUMA EN COLUMNA DORSO-LUMBAR CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, TRAUMA EN EXTREMIDADES A NIVEL DE PELVIS, RODILLA BILATERAL CON ABRASIONES, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO CON DOLOR INTENSO Y MARCADA LIMITACION FUNCIONAL PARA LA MOVILIDAD, INGRESA PACIENTE ALGICA, POCO COLABORADORA, POR ALTA CARGA CINETICA SE DECIDE PASAR A IMAGENES COMO URGENCIA VITAL. ANTECEDENTES PERSONALES: ** PATOLOGICOS: NO REFIERE ** FARMACOLOGICOS: NO REFIERE ** QUIRURGICOS: RA+OTS DE CLAVICULA IZQUIERDA ** ALERGICOS: NO REFIERE ** TOXICOS: NO REFIERE ** FAMILIARES: NO REFIERE PROTOCOLO COVID-19 1. HA PRESENTADO SINTOMAS RESPIRATORIOS, FIEBRE, ODINOFAGIA, ASTENIA, ADINAMIA? NO 2. HA TENIDO CONTACTO ESTRECHO CON PERSONAS SINTOMATICAS RESPIRATORIAS O CON DIAGNOSTICO DE INFECCION POR

COVID-19? NO
3. TRABAJADOR DE LA SALUD? NO

PROTOCOLO ENFERMEDADES INFECCIOCONTAGIOSAS

HA PRESENTADO DURANTE LOS ULTIMOS DIAS UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SINTOMAS:

- FIEBRE O MAS? NIEGA
- TOS POR MAS DE 15 DIAS ? NIEGA
- CEFALEA? NIEGA
- PERDIDA DEL GUSTO Y EL OLFATO? NIEGA
- CONJUNTIVITIS? NIEGA
- CRECIMIENTO DE GANGLIOS LINFATICOS? NIEGA
- LESIONES EN PIEL: MACULAS, PAPULAS, VESICULAS, PUSTULAS O ULCERAS GENITALES? NIEGA

1. ¿DURANTE LOS ULTIMOS 21 DIAS HA TENIDO CONTACTO ESTRECHO CON UNA PERSONA PROBABLE O CONFIRMADA PARA VIRUELA DEL MONO? NIEGA
2. ¿DURANTE LOS ULTIMOS 7 DIAS SE HA DESPLAZADO A ZONAS ENDEMICAS PARA VIRUELA DEL MONO? NIEGA
3. ¿VIVE USTED O SE HA ENCONTRADO EN CONDICIONES DE HACINAMIENTO? NIEGA
4. ¿DURANTE LOS ULTIMOS 14 DIAS HA TENIDO CONTACTO ESTRECHO (< A 1 METRO DE DISTANCIA) CON UNA PERSONA PROBABLE O CONFIRMADA PARA COVID 19? NIEGA

REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA: NIEGA

NOTA: SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LINEAMIENTOS DE ENTES GUBERNAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR SARS COV-2

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES, TA:121/78, FC: 94, FR: 16, SAO2: 97%, PESO ESTIMADO:82KG

- CABEZA: NORMOCEFALO,
- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS
- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.
- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR
- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA
- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERAL, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES

IDX: ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA CRANEOENCEFALICO+CEFALEA INTENSA
TRAUMA COLUMNA CERVICAL
TRAUMA CERRADO DE TORAX
-CONTUSIONES PULMONARES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN
-SOSPECHA DE LESION MUSCULAR
-HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA
TRAUMA EN COLUMNA DORSO-LUMBAR
TRAUMA EN PELVIS
-FRACTURA DE ALERON IZQUIERDO
-FRACTURA DE SACRO
TRAUMA EN RODILLA BILATERAL
TRAUMA EN TOBILLO Y PIE IZQUIERDA

TAC DE CRANEO SIMPLE:NO HEMATOMAS, NO HEMORRAGIAS INTRAPARENQUIMATOSAS, NO DESVIACION DE LINEA MEDIA, NO FRACTURAS EN TABLA OSEA, NO ALTERACIONES AGUDAS EVIDENTES.

TAC DE COLUMNA CERVICAL:NO SE EVIDENCIAN TRAZOS DE FRACTURAS VETEBRALES NO LISTESIS. REPORTE NO OFICIAL

TAC DE TORAX: CONTUSIONES PULMONARES EN BASES PULMONARES BILATERAL-REPORTE NO OFICIAL

TAC DE ABDOMEN: APARENTE NEUMOPERITONEO-REPORTE NO OFICIAL

TAC DE PELVIS: FRACTURA DE ALERON IZQUIERDO, FRACTURA DE SACRO*REPORTE NO OFICIAL

TAC DE COLUMNA DORSO-LUMBAR:NO SE EVIDENCIAN TRAZOS DE FRACTURAS VETEBRALES NO LISTESIS. REPORTE NO OFICIAL

RX RODILLA DERECHA:NO FRACTURAS, NO LUXACIONES, NO LESIONES AGUDAS EVIDENTES. SE CONSERVA RELACION ARTICULAR

RX RODILLA IZQUIERDA:NO FRACTURAS, NO LUXACIONES, NO LESIONES AGUDAS EVIDENTES. SE CONSERVA RELACION ARTICULAR

RX TOBILLO IZQUIERDO:NO FRACTURAS, NO LUXACIONES, NO LESIONES AGUDAS EVIDENTES. SE CONSERVA RELACION ARTICULAR

RX PIE IZQUIERDO:NO FRACTURAS, NO LUXACIONES, NO LESIONES AGUDAS EVIDENTES. SE CONSERVA RELACION ARTICULAR

PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA EN CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALTA CARGA CINETICA CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON GLASGOW 15/15 CON PERSISTENCIA DE CEFALEA INTENSA, SIN DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE TOMOGRAFIA SIN APARNETE LESION INTRAPARENQUIMATOSA, TAC DE CRANEO SIN APARNETE LESION CERVICAL SE INDICA CONTINUAR VIGILANCIA NEUROLOGICA CADA 4 HRS EN PROCESO DE REPORTES OFICIALES.

TRAUMA CERRADO DE TORAX: CON EVIDENCIA DE CONTUSIONES PULMONARES BILATERALES SE SOLICITA INCENTIVO Y TERAPIA RESPIRATORIA, ADEMAS EN TAC DE ABDOMEN CON APARENTE NEUMOPERITONEO, SOSPECHA DE LESION MUSCULAR, ADEMAS CON HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA Y DOLOR INTENSO ABDOMINAL, SE COMENTA CASO CON CIRUJANO DE TURNO QUEIN CONSIDERA PASAR A QUIROFANO COMO URGENCIA VITAL PARA LAPAROTOMIA EXPLORATORIA, SE CARAGA POFILAXIS, PARACLINICOS, POR SANGRADO ACTIVO SE ADMINISTRO 1 AMP DE ACIDO TRANEXAMICO AHORA CON DISMINUCION DE SANGRADO.

TRAUMA DE PELVIS: IMAGENES EVIDENCIA FRACTURA DE ALERON IZQUIERDO, FRACTURA DE SACRO SE COMENTA CASO A ORTOPEDIA, ENTERADOS, EN PROCESO DE VALORACION PARA DEFINIR CODNCUTA MEDICA. A NIVLE DE EXTREMIDADES RODILLA BILATERAL TOBILLO Y PIE IZQUIERDO NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS AGUDAS, CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO. PACIENTE EN ACPETABLES ODCNCIOONES GENERALES, SIGNSO VITALES ESTABLES, MODULANDO DOLOR SE AJUSTA ANALGESIA

CON HIDROMORFONA DILUIR EN SSN 0.9% Y PASAR 3 CC AHORA, CONTINUA ESYTRICTA VIGILANCIA CLINICA.
SE EXPLCIA OCDNCUTA A PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA, AUN SIN FAMILIARES.
GRACIAS

Jackeline Trochez C.
Jackeline Trochez C.
Medica
CC 1151943615

Profesional: JACKELINE TROCHEZ CAMAYO
CC - 1151943615 - T.P 1151946315
Especialidad - MEDICINA GENERAL

20:31 SERVICIO:
GONZALO MARTINEZ ARANGO - **ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: *****ORTOPEDIA *****

RITA ISABEL ZAMORA
EDAD 39 AÑOS

INTERCONSULTAN POR TRAUAM DE ALTA ENERGIA PENETRANTE SOBRE FLANCO Y FOSA ILIACA IZQ .
SE EVALUAN IMAGENES TOMOGRAFICAS DE PELVIS EVIDENCIANDO FRACTURA DE ALERON SACRO DERECHO DENIS I , FRACTURA DE RAMA IZQUIEOPUBICA DERECHA Y IZQUEIRDA LEVEMENTE DESPLAZADA Y FRACTURA DE ALERON SACRO IZQUEIRDO ASOCIADA A ENFISEMA SUBCUTANEO Y HERIDA EN ABDOMINOPELVICA IZQUIERDA

SE SOLICITA TURNO QUIRURGICO PARA REALIZAR LAVADO Y DEBRIDAMIENTO DE FRACTURA EPUESTA DE ALERON ILIACO IZQUIERDO PARA CONTROL DE RIESGO DE INFECCION , OSTEOMIELITIS + TRATAMIENTO DE DEFECTO DE COBRETURA POR HERIDA ABDOMINOPELVICA IZQ

Gonzalo Martinez Arango

Profesional: GONZALO MARTINEZ ARANGO
CC - 70096945 - T.P 17354
Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

20:51 SERVICIO:
JOSE IGNACIO GUERRA SALAZAR - **ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: EA: PTE PLT, NO RECUERDA HORA, REFIERE DOLOR ABDOMINAL

ANTECEDENTES PATOLOGICOS: (-)

CIRUGIA DE CLAVICULA POR TRAUMA

CIRUGIA DE OIDO.

FUR NOVIEMBRE 8 DE 2022, DEJO DE PLANIFICIAR, TIENE PAREJA:

RESTO: (-)

EF: LO (+)

ABDOMEN: GRAN PANICULO ADIPOPSO. DOLOR LEVE ABDOMINAL. LESION EN PIEL EN FLANCO IZQUIERDO. HEMATURIA POR SONDA.

TAC DE TORAX SIN LECTURA CON AREAS PEQUEÑAS DE CONTUSION CPI Y AREA DE LACERACION ESCASO

TAC DE ABDOMEN SIN LECTURA. LACERACION ESLENICA POLAR GI, RAREFACCION DE GRASA PERIERENAL. DISRUPCION DE PARED ABDOMINAL MUSCULAR, SIN APARENTE SALIDA INTESTINAL, CON ENFUISEMA DE TEJIDOS BLANDOS, SIN APARENTE NEUMOPERITONEO.

IDX

PLT

OBESIDAD MORBIDA

TRAUMA ESLENICO GI?

TRAUMA RENAL IZQUIERDO GI?

DISRUPCION MUSCULAR CON PROBABLE HERNIACION INTESTINAL

CONTUSION PULMONAR

LACERACION PULMONAR

SE PASA TURNO PARA LAPAROTOMIA EXPLORADORA, SE LE EXPLICA A LA PACIENTE Y A LA MAMA PRESENTE LOS RIESGOS Y COMPLICACIONES COMO MAS CIRUGIAS, ABDOMEN ABIERTO, EMPQUETAMIENTO, INFECCION, ABSCESO, ENTRE OTROS.

ENTIENDE Y ACERTA

COLUMNA: SE OBSERVA FRACTURA DE CUERPOS VÉRTEBRALES DE L3 Y L5. EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, EUTÓNICAS, TROFISMO CONSERVADO, PACIENTE OBESA. PACIENTE REFIERE DOLOR ABDOMINAL 10/10 SEGÚN ESCALA EVA.

***SISTEMA TEGUMENTARIO: PIEL HIDRATADA, MUCOSAS ROSADAS Y HUMEDAS, SIN SIGNOS DE EDEMA, LLENADO CAPILAR CONSERVADO < 2SSG.

INTERVENCION FISIOTERAPEUTICA:

- *. MONITORIA HEMODINAMICA, VENTILATORIA Y NEUROLOGICA.
- *. POSICIONAMIENTO ADECUADO EN CAMA CABECERA 35°
- *. FISIOTERAPIA DE TORAX
- *. RE-EDUCACION DE PATRON RESPIRATORIO DIAFRAGMATICO
- *. EJERCICIOS DE RE-EXPANSION PULMONAR EN SINCRONIA CON MIEMBROS SUPERIORES
- *. RESPIRACION FRACCIONADA EN TRES TIEMPOS
- *. EJERCICIOS DE RE-EXPANSION PULMONAR CON MANIOBRA INSTRUMENTAL: INCENTIVO RESPIRATORIO.

PACIENTE TOLERA INTERVENCION Y QUEDA ESTABLE DENTRO DE SU CUADRO CLINICO EN CONTINUA VIGILANCIA HEMODINAMICA Y VENTILATORIA.


Katherine Díaz G.
Fisioterapeuta
C.C. 1061800980


Dr. José L. Barranco C.
Exp. Ciencias Médicas
y Medicina Intensiva
C.C. 77097132

Profesional: KATERINE LISSETTE DÍAZ GONZALES
CC - 1061800980
Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: JOSE LUIS BARRANCO CARVAJAL
CC - 77097132 - T.P 77097132
Especialidad - MEDICINA INTENSIVISTA

2022-12-05

01:58 SERVICIO:
MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA - ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: REPORTE PARACLINICOS

CLORO 107.0
POTASIO 4.20
SODIO 136.0

INR 1.17
TIEMPO DE PROTROMBINA 15.5
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL 24.9

MCV 90.6
NEUTROFILOS Abs 9.27
LINFOCITOS Abs 1.76
HEMATOCRITO 28.6
HEMOGLOBINA 9.7
RECUENTO DE LEUCOCITOS 11.68
RECUENTO TOTAL DE PLAQUETAS 191

ELECTROLITOS NORMALES
TIEMPOS NORMALES
HEMOGRAMA ANEMIA LEVE CON HB ESTABLE


Mayra Cuero Valencia
Medico General
C.C. 1143858765


Dr. José L. Barranco C.
Exp. Ciencias Médicas
y Medicina Intensiva
C.C. 77097132

Profesional: MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA
CC - 1143858765 - T.P 1143858765
Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: JOSE LUIS BARRANCO CARVAJAL
CC - 77097132 - T.P 77097132
Especialidad - MEDICINA INTENSIVISTA

08:42 SERVICIO:
ANTONIO VALENCIA CUELLAR - ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: VALORACIÓN PREANESTÉSICA.

PACIENTE DE 39 AÑOS, CON IMPRESIONES DIAGNÓSTICAS DE:

- 1. TRAUMA DE ABDOMEN
- 1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO
- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCIÓN PERITONEAL (02/12/22)
- 1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III

2. TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO LEVE

3. FRACTURA DE PELVIS (PENDIENTE CONCEPTO DE CIRUGÍA DE PELVIS)

3.1 FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA

3.2 FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -

4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPO VERTEBRAL L5.

CIRUGÍA PROPUESTA: LAPAROTOMÍA + LAVADO PERITONEAL

ANTECEDENTES PERSONALES

- PATOLÓGICOS: OBESIDAD
- ALÉRGICOS: NO REFIERE
- QUIRÚRGICOS: OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA IZQUIERDA - CESÁREA
- TÓXICOS: NO REFIERE
- G/O: FUR NOVEMBRE 8 DE 2022, DEJO DE PLANIFICAR, TIENE PAREJA.

CLASE FUNCIONAL I/IV.

ENCUESTA INSTITUCIONAL DE ESTRATIFICACIÓN DE RIESGO PARA COVID19: BAJO RIESGO.

EXAMEN FÍSICO

PACIENTE INGRESA A QUIRÓFANO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ANSIOSA, ÁLGICA.

- MALLAMPATI 1, AO > 4 CM, DTM > 6.5 CM FLEXOEXTENSION DE CUELLO NORMAL.
- RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS
- ABDOMEN CON HERIDA SUPRA E INFRAUMBILICAL SUTURADA, DOLOR A LA PALPACIÓN
- BUEN LLENADO CAPILAR, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES DE BUENA INTENSIDAD.
- NEUROLÓGICO GLASGOW 15/15, SIN DÉFICIT APARENTE

ANTIBIÓTICO:

- CEFAZOLINA FI 03/12/22 POR 48 HRS / DÍA 2

ÚLTIMOS PARACLÍNICOS:

- CLORO 107.0
- POTASIO 4.20
- SODIO 136.0

INR 1.17

TIEMPO DE PROTROMBINA 15.5

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL 24.9

MCV 90.6

NEUTRÓFILOS Abs 9.27

LINFOCITOS Abs 1.76

HEMATOCRITO 28.6

HEMOGLOBINA 9.7

RECuento DE LEUCOCITOS 11.68

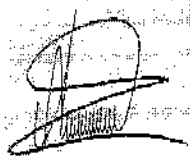
RECuento TOTAL DE PLAQUETAS 191

- TAC DE TÓRAX: 1. HALLAZGOS COMPATIBLES CON PEQUEÑO FOCO DE CONTUSIÓN PULMONAR HACIA LA LINGULA. 2. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVÍCULA IZQUIERDA.
- DEMÁS ESTUDIOS IMAGENOLÓGICOS YA REPORTADOS.

ANÁLISIS:

PACIENTE QUIEN REQUIERE NUEVA REVISIÓN DE CAVIDAD ABDOMINAL Y LAVADO PERITONEAL SIN CONDICIONES CARDIOPULMONARES ACTIVAS. AYUNO ADECUADO. ENCUESTA DE ESTRATIFICACIÓN PARA INFECCIÓN POR COVID19 CON BAJO RIESGO, SE PUEDE INGRESAR A QUIRÓFANO. INGRESA CON TAPABOCAS. EQUIPO QUIRÚRGICO HACE USO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR LA PANDEMIA POR COVID19 SEGÚN LINEAMIENTOS DE OMS.

- SE LE EXPLICÓ A LA PACIENTE Y FAMILIAR (MADRE) CLARAMENTE LA TÉCNICA ANESTÉSICA (ANESTESIA GENERAL), SUS RIESGOS Y COMPLICACIONES, MANIFIESTA COMPRENDER Y ACEPTAR. SE FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO COMO CONSTANCIA.
- SE REALIZA CHEQUEO DE MÁQUINA DE ANESTESIA, MEDICAMENTOS, EQUIPOS DE MONITORÍA Y SUCCIÓN.
- LISTA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD QUIRÚRGICA OK.
- AYUNO MAYOR DE 8 HORAS.
- RESERVA DE 2 UNIDADES DE GLÓBULOS ROJOS COMPATIBLES.
- REGRESA A UCINT EN POSOPERATORIO INMEDIATO
- PENDIENTE CONCEPTO DE CIRUGÍA DE PELVIS **



Profesional: ANTONIO VALENCIA CUELLAR

CC - 1151947799 - T.P. UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Especialidad - ANESTESIOLOGÍA

10:10

SERVICIO:

NICOLAS SOLANO ARBOLEDA - ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:**PLAN:** *****CX GENERAL NOTA POST QUIRURGICA ****

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ

CC: 31712736

EDAD: 39 AÑOS

DX: POST QUIRURGICO LAVADO CAVIDAD ABDOMINAL + CIERRE DE CAVIDAD

PROCEDIMIENTO SE REALIZA BAJO ANESTESIA GENERAL, SIN COMPLICACIONES O EVENTUALIDADES, SANGRADO APROXIMADO MENOR DE 50 CC, SE LOGRA CIERRE DE CAVIDAD ABDOMINAL, CURACION HERIDAS CON PAOSITOS ESTERILES NO ESTIGMA DE SANGRADO.

SE TOMAN MUESTRAS PARA COULTIVO.

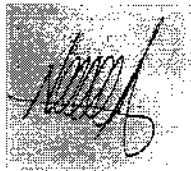
SALE PACIENTE DE SALAOPERATORIA DESPIERTA ALERTA CONSIGNOS VITALES ETABLES

PLAN

HOSPITALIZACION A CARGO DE CIRUGIA GENERAL

SEGUIMIENTO CULTIVOS

IGUAL MANEJO


Profesional: NICOLAS SOLANO ARBOLEDA

CC - 1061723537 - T.P 197851

Especialidad - CIRUGIA GENERAL**10:24****SERVICIO:**ANTONIO VALENCIA CUELLAR - **ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGIA****H. SUBJETIVO:****H. OBJETIVO:****ANALISIS:****PLAN:** NOTA DE TRASLADO.

PACIENTE DE 39 AÑOS, CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS, EN POSOPERATORIO DE LAVADO PERITONEAL, DESEMPAQUETAMIENTO Y CIERRE DE CAVIDAD ABDOMINAL, BAJO ANESTESIA GENERAL BALANCEADA SEVOFLURANE-REMIFENTANIL.

EN TRANSOPERATORIO, PACIENTE ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOPRESOR EN INFUSIÓN, SANGRADO DE 50CC APROXIMADAMENTE, LEV CRISTALOIDES; VENTILATORIAMENTE SE MANEJÓ CON VCV PARAMETROS PROTECTORES, SE LOGRA EXTUBACIÓN EN QUIRÓFANO, QUEDA CON SOPORTE DE OXÍGENO POR MÁSCARA FACIAL SIMPLE, FIO2 40%; DIURESIS POR SONTA-VESICAL; NEUROLÓGICAMENTE BAJO EFECTO RESIDUAL DE ANESTESIA GENERAL.

SE TRASLADA PACIENTE A UCINT VENTILANDO ESPONTÁNEO, DOLOR EN CONTROL, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE. ES PRESENTADA A PERSONAL MÉDICO DE ESTA ÁREA, TRASLADO SIN NOVEDADES. MANEJO POR CIRUGÍA GENERAL, PENDIENTE REPORTE DE CULTIVOS Y VALORACIÓN POR CIRUGÍA DE PELVIS.


Profesional: ANTONIO VALENCIA CUELLAR

CC - 1151947799 - T.P UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Especialidad - ANESTESIOLOGIA**11:01****SERVICIO:**DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL****H. SUBJETIVO:****H. OBJETIVO:****ANALISIS:****PLAN:** EVOLUCION UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS - DIA

DR. BARCELÓ (MD INTERNISTA) - DR. LEDEZMA (MEDICO ASISTENCIAL).

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ

CC: 31712736

EDAD: 39 AÑOS

ADRES

ACOMPAÑANTE VIRGINIA RAMIREZ MAMA TELF: 3185458287 / 316 5479622

FIU: 02/12/22

DIAGNOSTICOS

1. TRAUMA DE ABDOMEN

1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO

- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22 - DR. GUERRA)

- POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD (5/12/2022 - DR. SOLANO).

1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.

2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE

3. FRACTURA DE PELVIS

3.1 . FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA

3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -

4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPOS VERTEBRAL L5.

PROBLEMAS:

- RIESGO DE SANGRADO

- ABDOMEN ABIERTO

CRITERIOS UCIN:

- ABDOMEN EMPAQUETADO

- MONITORIA HEMODINAMICA ESTRICTA

- DIFICIL CONTROL DE DOLOR

SOPORTES:

- NINGUNO.

INVASIONES:

- Sonda vesical

- CATÉTERES VENOSOS PERIFÉRICOS.

SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LINEAMIENTOS DE ENTES GUBERNAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR SARS COV-2

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES, TA: 128/64, TAM: 85 MMHG FC: 75, FR: 16, SAO2: 94%, FIO2 24% CN PESO ESTIMADO: 82 KG

- CABEZA: NORMOCEFALO,

- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS

- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.

- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR

- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, CON PRESENCIA DE HERIDA DE LAPAROTOMIA MEDIANA, CON PRESENCIA DE FAJA, ACTUALMENTE SIN SANGRADO ACTIVO.

- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.

- SNC: PACIENTE ALERTA, BAJO EFECTOS POST ANESTESICO, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

- RENAL: DIURESIS POR Sonda vesical 0,4 CC/KG/HR EN 24 HRS BALANCE ACUMULADO +2050 CC.

- METABOLICO 96 - 95 MG/DL

- INFECCIOSO: T 36,0°C. SIN PRESENCIA DE PICOS FEBRILES EN LAS ULTIMAS 24 HORAS.

CULTIVOS

NO

ANTIBIOTICO

CEFZOLINA FI 03/12/22 POR 48 HRS - DIA 2

ANÁLISIS - PLAN:

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS. EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO, CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMNES SIN PERFORACION. - BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFZOLINA. ACTUALMENTE HB EN 9.7 GR/DL, SE SOLICITA HEMOGRAMA DE CONTROL PM. TIENE RESERVA DE 2 UGRE. EN SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL.

2. TRAUMA ESPLENICO GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA INICIAL Y 2DO TIEMPO QUIRURGICO NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.

3. FRACTURA DE A LA SACRA BILATERAL: FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS, ADEMAS FRACTURA DE ALA SACRA IZQUIERDA, EN PROCESO DE VALORACION POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR.

5. PACIENTE DE MOMENTO DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EN MANEJO ANALGESICO MULTIMODAL CON DIPIORNA, HIDROMORFONA Y PARACETAMOL.

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO, LLEVADO A CIRUGIA, CON EMPAQUETAMIENTO Y POSTERIOR LAVADO Y CIERRE DE CAVIDAD CON ADECUADA EVOLUCION CLINICA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. SE SOLICITA HEMOGRAMA DE CONTROL PARA DEFINIR NUEVAS CONDUCTAS. SE LE EXPLICA A FAMILIAR DEL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL DEL PACIENTE Y MANEJO A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.


DAVID FELIPE LEDEZMA R.
Medico General
RM 761032


PABLO ANDRES BARCELO O.
Medico Interno
CC 1045666306
T.P. 252994

Profesional: DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ
CC - 1130602916 - T.P 761032
Especialidad -- MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

17:18 **SERVICIO:**
GERSON DAVID PEREZ GARCIA - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: FISIOTERAPIA TARDE
TERAPIA RESPIRATORIA

NOMBRE:
HERNANDO PIZO
CC: 94533915

PACIENTE DE GÉNERO FEMENINO DE 39 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS MEDICOS ANOTADOS PREVIAMENTE EN LA HISTORIA CLINICA, ENCUENTRO PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SOPORTE DE VASOPRESOR, SIN SOPORTE DE SEDOANALGESIA EN EL SISTEMA NEUROLOGICO SE ENCUENTRA EN GLASGOW DE 15/15 COLABORADORA LOGRA OBEDECER ORDENES COMPLEJAS, LOGRA INTERACTUAR CON EL ENTORNO, EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES: TA 142/83, FC 82, FR 21, EN EL SISTEMA PULMONAR SE ENCUENTRA CON SOPORTE DE OXIGENO, DADO POR CANULA NASAL A 3LITROS, FIOS 32% SATURANDO ENTRE 92-95 ALA AUSCULTACION SE ENCUENTRA MURMULLO VESICULAR CONSEVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN PRESENCIA DE RUIDOS SOBRE AGREGADOS, TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, PATRON RESPIRATORIO RITMICO TORACOABDOMINAL SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.

INTERVENCIÓN FISIOTERAPEUTICA
--MONITORIA RESPIRATORIA
--POSICIONAMIENTO EN CAMA EN SEMIFOWLER A 45°
--FISIOTERAPIA RESPIRARTORIA CON MOVILIZACIÓN DE REJA COSTAL
--ACELERACIÓN DE FLUJO ESPIRATORIO LENTO COMO TECNICA DE DESOBTUCCION BRONQUIAL SIN MOVILIZAR SECRECIONES
--EJERCICIOS DE REEXPANSION PULMONAR CON INSPIRACIONES PROFUNDAS SOSTENIDAS 3 SERIES / 10 REPETICIONES
--INSPIRACIONES FRACCIONADAS Y SUSPIROS PROFUNDOS 3 SERIES / 10 REPETICIONES
-- EJERCICIOS INSPIRACIONES SOSTENIDAS, CON EXPIRACIONES FRACCIONADAS 3 SERIES / 10 REPETICIONES

PACIENTE TOLERA INTERVENCION, QUEDA ESTABLE DENTRO DE SU CUADRO CLÍNICO.


PABLO ANDRES BARCELO O.
Medico Interno
CC 1045666306
T.P. 252994

Profesional: GERSON DAVID PEREZ GARCIA
CC - 1107099352
Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

17:31 **SERVICIO:**
GERSON DAVID PEREZ GARCIA - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: NOTA ACLARATORIA: LA ATENCION PRESTADAPOR FISIOTERAPIA, TERAPIA RESPIRATORIA, EL NOMBRE Y NUMERO DE DOCUMENTO ES ERRONEO, ERROR DIGITACION

NOMBRE CORRECTO: RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
CC: 31712736


PABLO ANDRES BARCELO O.
Medico Interno
CC 1045666306
T.P. 252994

Profesional: GERSON DAVID PEREZ GARCIA
CC - 1107099352

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994

	Especialidad - FISIOTERAPIA	Especialidad - MEDICINA INTERNA
17:34	SERVICIO: GERSON DAVID PEREZ GARCIA - ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA H. SUBJETIVO: H. OBJETIVO: ANALISIS: PLAN: FISIOTERAPIA TARDE TERAPIA FISICA NOMBRE: RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ CC: 31712736 PACIENTE DE GENERO FEMENINO DE 39 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS MEDICOS ANOTADOS PREVIAMENTE EN LA HISTORIA CLINICA, ENCUENTRO PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SOPORTE DE VASOPRESOR, SIN SOPORTE DE SEDOANALGESIA EN EL SISTEMA NEUROLOGICO SE ENCUENTRA EN GLASGOW DE 15/15 COLABORADORA LOGRA OBEDECER ORDENES COMPLEJAS, LOGRA INTERACTUAR CON EL ENTORNO, EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES: TA 142/83, FC 82, FR 21, EN EL SISTEMA PULMONAR SE ENCUENTRA CON SOPORTE DE OXIGENO, DADO POR CANULA NASAL A 3LITROS, FIOS 32% SATURANDO ENTRE 92-95 ALA AUSCULTACION SE ENCUENTRA MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN PRESENCIA DE RUIDOS SOBRE AGREGADOS, TORAX SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, PATRON RESPIRATORIO RITMICO TORACOABDOMINAL SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. INTERVENCIÓN FISICA FISIOTERAPEUTICA - MONITORIA DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR PULMONAR - POSICIONAMIENTO ADECUADO DEL PACIENTE EN CAMA - MOVILIDAD PASIVO - ACTIVA DE MIEMBRO SUPEIROR E INFERIOR - DIAGONALES DE KABATH DE MIEMBRO SUPERIOR - ESTIRAMIENTO Y MOVILIDAD DE MUSCULOS DE REJA COSTAL - ESTIRAMIENTOS MUSCULARES GENERALIZADOS	 Profesional: GERSON DAVID PEREZ GARCIA CC - 1107099352 Especialidad - FISIOTERAPIA Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ CC - 1045666306 - T.P 252994 Especialidad - MEDICINA INTERNA
17:57	SERVICIO: DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ - ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL H. SUBJETIVO: H. OBJETIVO: ANALISIS: PLAN: NOTA ACLARATORIA. PACIENTE VALORADO POR EL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL - DR SOLANO QUIEN DADA LA CINEMATICA DEL TRAUMA Y HALLAZGOS INTRAOPERATORIOS LACERACION DE COLON SUTURADA EN EL PRIMER TIEMPO QUIRURGICO Y LIQUIDO TURBIO DA INDICACION DE INICIAR MANEJO ANTIBIOTICO CON AMPICILINA SULBACTAM. POSTERIORMENTE DISCUTIDO EL CASO CON INFECTOLOGO DE TURNO QUIEN INDICA ADICION AL MANEJO ANTIBIOTICO INICIAL (CEFAZOLINA), INICIO DE MANEJO CON METRONIDAZOL POR LO QUE SE DECIDE CONTINUAR MANEJO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA + METRONIDAZOL, EN PROCESO DE REPORTE DE CULTIVO DE SECRECION ABDOMINAL RECOLECTADO EL 5/12/2022. 	 Profesional: DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ CC - 1130602916 - T.P 761032 Especialidad - MEDICINA GENERAL Profesional Avalista: NICOLAS SOLANO ARBOLEDA CC - 1061723537 - T.P 197851 Especialidad - CIRUGIA GENERAL
18:08	SERVICIO: DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ - ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL H. SUBJETIVO: H. OBJETIVO: ANALISIS: PLAN: --- NOTA --- PACIENTE COMENTADO CON EL DR. WALTEROS - CIRUJANO DE TURNO QUIEN DA INDICACION QUIRURGICA. ACTUALMENTE CON ADECUADA EVOLUCION POST QUIRURGICA, TOLERANDO DIETA LIQUIDA, SIN EPISODIOS DE EMESIS, ESCASO DOLOR ABDOMINAL, EN USO DE FAJA.	

SIN INESTABILIDAD HEMODINAMICA. SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA SO2 95%, SOPORTE DE O2 POR CANULA NASAL. HEMOGRAMA DE CONTROL CON HB: 10.5 (PREVIO 9.7). SE INDICA EGRESO DE LA UNIDAD PARA CONTINUAR MANEJO EN HOSPITALIZACION POR ESPECIALIDADES TRATANTES.


DAVID F. LEDEZMA R.
Médico General
RM 761032



Profesional: DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ
CC - 1130602916 - T.P 761032
Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: PABLO ANDRES BARCELO ORDOÑEZ
CC - 1045666306 - T.P 252994
Especialidad - MEDICINA INTERNA

19:41 **SERVICIO:** EDWARD FERNANDO WALTEROS RAMIREZ - **ESPECIALIDAD:** TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: CIRUGIA DE PELVIS.

Trauma cerrado de pelvis.
Fractura de sacro derecha Denis B
Fractura de ala iliaca izquierda.
Diastasis sacroiliaca izquierda.

Requiere ser llevada a cirugía en dos tiempo quirurgicos diferentes.

Primer tiempo quirurgico

- 1. Artrodesis de columna sacra.
 - 2. Exploración y descompresión de canal raquideo.
- Materiales:
tornillos percutaneos 6.5 mm #1.
Arandela #1.
Clavo guia #1.

Segundo tiempo quirurgico.

- 1. Reduccion abierta de iliaco izquierdo
 - 2. Osteosintesis compleja pelvis.
 - 3. Reconstruccion ligamentaria.
- Materiales:
Placa de reconstruccion acetabular #1.
Tornillos corticales 3.5 mm #5.

Se explica a la paciente los procedimientos quirurgicos a realizar, refiere entender y aceptar. En el momento sin presencia de familiar.


EDWARD F. WALTEROS R.
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
UNIVERSIDAD DEL VALLE
CALLE 52 SUR, CUMPIA Y PUERTO
RIVERA, CALI, COLOMBIA

Profesional: EDWARD WALTEROS R
CC - 94384194 - T.P 7626302
Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

20:55 **SERVICIO:** DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ - **ESPECIALIDAD:** MEDICINA GENERAL

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: EVOLUCION UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS - NOCHE
DR. JOSE BARRANCO (MD INTENSIVISTA) - DR. LEDEZMA (MEDICO ASISTENCIAL).

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
CC: 31712736
EDAD: 39 AÑOS
ADRES
ACOMPAÑANTE VIRGINIA RAMIREZ MAMA TELF: 3185458287 / 316 5479622
FIU: 02/12/22

DIAGNOSTICOS

- 1. TRAUMA DE ABDOMEN
 - 1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO
 - POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22 - DR. GUERRA)
 - POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD (5/12/2022 - DR. SOLANO).
 - 1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.

2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE
3. TRAUMA EN PELVIS
- 3.1. FRACTURA DE SACRO DERECHA DENIS B
- 3.2. FRACTURA DE ALA ILIACA IZQUIERDA.
- 3.3. DIASTASIS SACROILIACA IZQUIERDA.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -
- 4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DE L3 Y L5.

PROBLEMAS:

- RIESGO DE SANGRADO
- ABDOMEN ABIERTO

CRITERIOS UCIN:

- MONITORIA HEMODINAMICA Estricta
- CONTROL DE DOLOR

SOPORTES:

- NINGUNO.

INVASIONES:

- Sonda Vesical
- CATÉTERES VENOSOS PERIFÉRICOS.

SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LINEAMIENTOS DE ENTES GUBERNAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR SARS COV-2

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES, TA: 134/62, TAM: 86 MMHG FC: 76, FR: 20, SAO2: 94%, FIO2 32% CN. PESO ESTIMADO: 82 KG.

- CABEZA: NORMOCEFALO,
- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS
- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.
- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR
- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, CON PRESENCIA DE HERIDA DE LAPAROTOMIA MEDIANA, CON PRESENCIA DE FAJA, ACTUALMENTE SIN SANGRADO ACTIVO.
- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- SNC: PACIENTE ALERTA, BAJO EFECTOS POST ANESTESICO, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION
- RENAL: DIURESIS POR Sonda Vesical 1.8 CC/KG/HR EN 12 HRS BALANCE ANTERIOR +2050 CC.
- METABOLICO 96 - 101 MG/DL.
- INFECCIOSO: T 36,4°C. SIN PRESENCIA DE PICOS FEBRILES EN LAS ULTIMAS 12 HORAS.

CULTIVOS

5/12/2022 CAVIDAD ABDOMINAL: EN PROCESO.

ANTIBIOTICO

CEFAZOLINA FI 03/12/22 - DIA 3
METRONIDAZOL FI 5/12/2022 - DIA 0

ANÁLISIS - PLAN:

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS. EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO, CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMNTE SIN PERFORACION. - BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. ACTUALMENTE HB EN 10,5 GR/DL (REVIA 9.7). TIENE RESERVA DE 2 UGRE. CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA + METRONIDAZOL CON ADECUADA MODULACION DE LA RESPUESTA INFLAMATORIA, POR PARTE DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL SE INDICA CONTINUAR MANEJO SIQUIERA POR 72 HRS HASTA TERNER REPORTE DE CULTIVOS DE SECRECION ABDOMINAL. TOLERANDO PARCIALMENTE LA INTRODUCCION DE DIETA LIQUIDA, SIN EPISODIOS DE EMESIS.
2. TRAUMA ESPLENICO GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA INICIAL Y 2DO TIEMPO QUIRURGICO NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.
3. TRAUMA EN PELVIS CON INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO EN 2 TIEMPOS POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS. PRIMER TIEMPO: 1. ARTRODESIS DE COLUMNA SACRA Y EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE CANAL RAQUIDEO. SEGUNDO TIEMPO QUIRURGICO: REDUCCION ABIERTA DE ILIACO IZQUIERDO, OSTEOSINTESIS COMPLEJA PELVIS, RECONSTRUCCION LIGAMENTARIA EN PROCESO DE REALIZACION.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS IZQUIERDOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR.
5. PACIENTE DE MOMENTO DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE DE LEVE INTENSIDAD, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, CON RESPUESTA AL MANEJO ANALGESICO MULTIMODAL CON DIPIORNA, HIDROMORFONA Y PARACETAMOL.

PACIENTE CON POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, EN POSTQUIRURGICO DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA CON ADECUADA EVOLUCION Y RESPUESTA CLINICA, EN CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO, ADECUADA MODULACION DEL DOLOR, TOLERANDO PARCIALMENTE LA VIA ORAL SIN SIGNOS DE INESTABILIDAD HEMODINAMICA. SE INDICA EGRESO DE LA UNIDAD PARA CONTINUAR MANEJO EN HOSPITALIZACION POR ESPECIALIDADES TRATANTES. SE LE EXPLICA A LA PACIENTE Y SE DA INFORMACION A LA FAMILIAR DE LA PACIENTE DE ESTADO CLINICO ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR. REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.


DAVID F. LEDEZMA R.
Medico General
RM 761032


Dr. Jose L. Barranco C.
Esp. Geriatria, Geriatria
y medicina interna
C.C. 77097132

Profesional: DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ
CC - 1130602916 - T.P 761032
Especialidad - MEDICINA GENERAL

Profesional Avalista: JOSE LUIS BARRANCO CARVAJAL
CC - 77097132 - T.P 77097132
Especialidad - MEDICINA INTENSIVISTA

22:29 **SERVICIO:**
JUAN DAVID MENDOZA FERNANDEZ - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

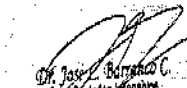
H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: TERAPIA RESPIRATORIA NOCHE
PACIENTE DE GENERO FEMENINO DE 39 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN HISTORIA CLINICA
ENCUENTRO PACIENTE EN DECUBITO SUPINO CON CABECERA A 45 GRADOS, CON SOPORTE DE O2 DADO CANULA NASAL A 24%.

EVALUACION FISIOTERAPEUTICA
*SISTEMA NEUROMUSCULAR: PACIENTE CON PUPILAS ISOCORICAS, FOTOREACTIVAS, SIN SEDOANALGESIA, GÁSGOW 15-15, REFIERE DOLOR EN ABDOMEN DE 5-10 SEGUN ESCALA DE EVA, REQUIERE ASISTENCIA MINIMA A CAMBIO POSICION.
*SISTEMA OSTEMUSCULAR: PACIENTE CON RANGOS DE MOVILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES CONSERVADA. FUERZA DE 4-5 SEGUN ESCALA DE MRC.
*SISTEMA CARDIOVASCULAR: PACIENTE SIN SOPORTE HEMODINAMICO, SIN SOPORTE IONOTROPICO, NORMOCARDIA, NORMOTENSO, RUIDOS CARDIACOS DE BUENA INTENSIDAD, RITMICOS Y SIMETRICOS. FC: 87 LPM, TA: 133-71 MMHG
*SISTEMA PULMONAR: PACIENTE CON SOPORTE DE O2 DADO POR CANULA NASAL A 32% A 3 LT, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RESPIRACION DE PREDOMINIO COSTODIAFRAGMATICO - SIMETRICO, A LA AUSCULTACION PULMONAR MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN RUIDOS SOBREAREGADOS. FR: 24, SAO2: 95 %
*SISTEMA TEGUMENTARIO: PIEL HIDRATADA, DECUBITO SUPINO. REQUIERE ASISTENCIA MINIMA A CAMBIOS DE POSICION.

INTERVENCION:
*POSICIONAMIENTO EN CAMA
*EJERCICIOS DE HIGIENE BRONQUIAL (AFE LENTA Y RAPIDA)
*EJERCICIOS DE RE-EXPANSION PULMONAR DE 10 REPETICIONES DE 3 SERIES
*EJERCICIOS CON INSENTIVO RESPIRATORIO 3 SERIES DE 10 REPETICIONES (MOVILIZA 900 CC)
*MONITORIA RESPIRATORIA
PACIENTE TOLERA INTERVENCION Y QUEDA ESTABLE DENTRO DE CONDICION CLINICA DE BASE.


Dr. Jose L. Barranco C.
Esp. Geriatria, Geriatria
y medicina interna
C.C. 77097132

Profesional: JUAN DAVID MENDOZA FERNANDEZ
CC - 1114064146 - T.P 1114064146
Especialidad - FISIOTERAPIA

Profesional Avalista: JOSE LUIS BARRANCO CARVAJAL
CC - 77097132 - T.P 77097132
Especialidad - MEDICINA INTENSIVISTA

22:34 **SERVICIO:**
DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

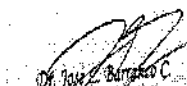
ANALISIS:

PLAN: REPORTE HEMOGRAMA CONTROL 5/12/2022 - TARDE.

NEUTROFILOS: 12.590
LINFOCITOS: 580
HEMATOCRITO: 30.6
HEMOGLOBINA: 10.5
LEUCOCITOS: 13.690
PLAQUETAS: 220.000

ANEMIA MODERADA, SIN REQUERIMIENTO TRANSFUSIONAL. SEGUIMIENTO.


DAVID F. LEDEZMA R.
Medico General
RM 761032


Dr. Jose L. Barranco C.
Esp. Geriatria, Geriatria
y medicina interna
C.C. 77097132

Profesional: DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ
CC - 1130602916 - T.P 761032

Profesional Avalista: JOSE LUIS BARRANCO CARVAJAL
CC - 77097132 - T.P 77097132

Especialidad - MEDICINA GENERAL

Especialidad - MEDICINA INTENSIVISTA

00:00

SERVICIO:
JAMES EDWARD CAICEDO ZAMORANO - ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: INGRESO HOSPITALIZACION 5 PISO

RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
CC: 31712736
EDAD: 39 AÑOS
FI URGENCIAS: 02/12/22
FI UCI: 02/12/22
EPS ADRES

MOTIVO DE CONSULTA : POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE QUIEN PRESENTA ACCIDENTE DE TRANSITO DE ALTA CARGA CINETICA, CON POSTERIOR TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON CEFALEA INTENSA, AMNESIA DEL EVENTO GLASGOW 15/15, TRAUMA EN COLUMNA CERVICAL CON DOLOR EN APOFISIS ESPINOSAS. ESTIGMAS DE TRAUMA CERRADO DE TORAX CON DOLOR A LA PALPACION EN TORAX ANTERIOR, NO CREPITOS NI DEFORMIDADES, TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN CON HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA DERECHA ASOCIADO A DOLOR INTENSO CON SANGRADO ACTIVO, TRAUMA EN COLUMNA DORSO-LUMBAR CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, TRAUMA EN EXTREMIDADES A NIVEL DE PELVIS, RODILLA BILATERAL CON ABRASIONES, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO CON DOLOR INTENSO Y MARCADA LIMITACION FUNCIONAL PARA LA MOVILIDAD. SE REALIZA TOMA DE IMAGENES DONDE SE EVIDENCIA TRAUMA ESPLICO GRADO III, POR HERIDA COMPLEJA EN FLANCO IZQUIERDO ES LLEVADA A EXPLORACION DE HERIDA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL. SE REALIZA LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL.

REVISION POR SISTEMAS: INTERROGADO Y NEGADO

ANTECEDENTES PERSONALES:

** PATOLOGICOS: NO REFIERE
** FARMACOLOGICOS: NO REFIERE
** QUIRURGICOS: RA+OTS DE CLAVICULA IZQUIERDA
** ALERGICOS: NO REFIERE
** TOXICOS: NO REFIERE
** FAMILIARES: NO REFIERE
** VACUNACION DE COVID: SINOVAC 07/2021 / 08/2021

EXAMEN FISICO:

NOTA: SE ATIENDE PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN LINEAMIENTOS DE ENTES GUBERNAMENTALES EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR SARS COV-2

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIGNOS VITALES, TA: 142/78, FC: 78, FR: 24, SAO2: 93%, PESO ESTIMADO: 82 KG FIO2 28% CN

- CABEZA: NORMOCEFALO,
- ORL: PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS
- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.
- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLRO EN TORAX ANTERIOR
- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA MEDIANA CUBIERTA.
- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR , PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

PARACLINICOS

02/12/22
ACIDO LACTICO 6.30 CLORO 101.0 NITROGENO UREICO 16.0 POTASIO 3.70 SODIO 137.0 CREATININA SERICA 0.70 INR 1.04 PT 13.7 PTT 25.8
MCV 88.6 MCH 30.2 NEUTROFILOS % 52.9 LINFOCITOS % 39.5 HEMATOCRITO 41.9 HEMOGLOBINA 14.3 LEUCOCITOS 16.92 PLAQUETAS 409

03/12/22
ACIDO LACTICO 3.69 CLORO 109.0 NITROGENO UREICO 14.0 POTASIO 3.90 SODIO 137.0 CREATININA SERICA 0.30 GASES pH 7.322 PCO2 33.9 pO2 80.9 SO2 95.2 pO2/FIO2 2.89 FIO2 28.
MCV 88.0 MCH 30.0 NEUTROFILOS % 91.6 LINFOCITOS % 5.3 HEMATOCRITO 35.1 HEMOGLOBINA 12.0 LEUCOCITOS 14.97 PLAQUETAS 258

04/12/22
ACIDO LACTICO 1.30 CLORO 107.0 NITROGENO UREICO 13.0 POTASIO 4.00 SODIO 136.0 CREATININA SERICA 0.20 INR 1.16 PT 15.3 PTT 24.2
MCV 89.7 MCH 30.0 NEUTROFILOS % 81.5 LINFOCITOS % 12.5 HEMATOCRITO 30.9 HEMOGLOBINA 10.4 LEUCOCITOS 12.09 PLAQUETAS 203

05/12/22
CLORO 107.0 POTASIO 4.20 SODIO 136.0 INR 1.17 PT 15.5 PTT 24.9
MCV 90.6 MCH 30.7 NEUTROFILOS % 79.2 LINFOCITOS % 15.1 HEMATOCRITO 28.6 HEMOGLOBINA 9.7 LEUCOCITOS 11.68 PLAQUETAS 191

HEMOGRAMA DE CONTROL

2022-12-06

MCV 88.8 MCH 30.3 NEUTROFILOS % 92.0 LINFOCITOS % 4.2 HEMATOCRITO 30.6 HEMOGLOBINA 10.5 LEUCOCITOS 13.69
PLAQUETAS 220

IMAGENES DIAGNOSTICAS

02/12/22

TAC DE CRANEO SIMPLE:

OPINION:

1. TOMOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE SIN SIGNOS DE LESIONES SECUNDARIAS A TRAUMA.
2. ENGROSAMIENTO MUCOSO DE LAS CAVIDADES PARANASALES.

TAC DE TORAX:

OPINION:

1. HALLAZGOS COMPATIBLES CON PEQUEÑO FOCO DE CONTUSIÓN PULMONAR HACIA LA LÍNGULA.
2. MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN LA CLAVICULA IZQUIERDA

RX DE RODILLA DER:

HALLAZGOS:

La densidad mineral y la trabeculación sea es adecuada.
No se definen fracturas desplazadas en estas proyecciones, tampoco lesiones erosivas ni expansivas.
Relaciones articulares patelofemoral y femorotibial conservadas.
Los tejidos blandos no presentan alteraciones.

RX DE TOBILLO IZDO:

HALLAZGOS:

Densidad mineral sea adecuada.
No se definen fracturas desplazadas en estas proyecciones, tampoco lesiones óseas de aspecto erosivo ni expansivo.
La relación articular tibia talar es congruente, el domo talar conserva su aspecto habitual.
Los tejidos blandos no presentan alteraciones.
Pequeño espesor calcáneo

TAC DE COLUMNA CERVICAL:

OPINIÓN:

1. PÉRDIDA DE LA LORDOSIS FISIOLÓGICA DE LA COLUMNA CERVICAL

RX DE RODILLA IZDA:

HALLAZGOS:

Densidad mineral sea adecuada.
No se definen fracturas desplazadas en estas proyecciones, lesiones erosivas ni expansivas.
Relaciones articulares patelofemoral y femorotibial conservadas.
Tejidos blandos de aspecto usual

TAC COLUMNA DORSAL:

OPINIÓN:

1. TOMOGRAFÍA DE COLUMNA DORSAL DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES

TAC DE COLUMNA LUMBAR:

OPINION:

1. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÓMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.

TAC DE COLUMNA LUMBAR:

OPINION:

1. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÓMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
2. FRACTURAS NO DESPLAZADAS DE LOS PROCESOS TRANSVERSO IZQUIERDOS DE LOS CUERPOS VERTEBRALES L3 Y L5.
3. FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA.
4. EDEMA ENFISEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS DE LA REGIÓN LUMBAR EN EL LADO IZQUIERDO Y DE LA GRASA RETROPERITONEAL.
5. DIÁSTASIS SACROILÍACA IZQUIERDA.

TOMOGRAFIA DE ABDOMEN

OPINION:

1. TRAUMA ESPLÉNICO GRADO III.
2. HERNIA LA PARED ABDOMINAL HACIA LA REGIÓN LUMBAR IZQUIERDA SECUNDARIA A TRAUMA PROBABLEMENTE.
3. CAMBIOS EN LA GRASA RETROPERITONEAL, PERIRRENAL E INTRAPERITONEAL COMO FUE DESCRITA.
4. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÓMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
5. FRACTURAS NO DESPLAZADAS DE LOS PROCESOS TRANSVERSO IZQUIERDOS DE LOS CUERPOS VERTEBRALES L3 Y L5.
6. FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA.
7. DIÁSTASIS SACROILÍACA IZQUIERDA.

RX DE PIE IZQDO:

HALLAZGOS:

La densidad y el patrón trabecular de las estructuras sea es normal.
No se definen fracturas desplazadas en estas proyecciones, tampoco lesiones sea de aspecto erosivo ni expansivo.
Las relaciones articulares son congruentes.
Los tejidos blandos no presentan alteraciones.

TOMOGRAFIA DE PELVIS:

OPINION:

1. FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÓMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
2. FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPO VERTEBRAL L5.
3. FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA.
4. EDEMA ENFISEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS DE LA REGIÓN LUMBAR Y LA CADERA EN EL LADO IZQUIERDO, COMPROMETIENDO LA GRASA RETROPERITONEAL.
5. DIÁSTASIS SACROILÍACA IZQUIERDA.

CULTIVOS

05/12/22 CULTIVO DE LIQUIDO PERITONEAL: EN PROCESO

ANALISIS/PLAN

DIAGNOSTICOS

1. TRAUMA DE ABDOMEN

1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO

- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO-PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22 - DR. GUERRA)

- POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD (5/12/2022 - DR. SOLANO).

1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.

2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE

3. FRACTURA DE PELVIS

3.1 . FRACTURA DEL ALA ILIACA IZQUIERDA

3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -

4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPOS VERTEBRAL L5.

PACIENTE QUE SUFRE POLITRAUMATISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CON HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS, EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO, CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMNTE SIN PERFORACION, BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA. ACTUALMENTE HB EN 9.7 GR/DL. TIENE RESERVA DE 2 UGRE. EN SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL.

2. TRAUMA ESPLENICO GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA INICIAL Y 2DO TIEMPO QUIRURGICO NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.

3. TRAUMA EN PELVIS CON INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO EN 2 TIEMPOS POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS. PRIMER TIEMPO: 1. ARTRODESIS DE COLUMNA SACRA Y EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE CANAL RAQUIDEO. SEGUNDO TIEMPO QUIRURGICO: REDUCCION ABIERTA DE ILIACO IZQUIERDO, OSTEOSINTESIS COMPLEJA PELVIS, RECONSTRUCCION LIGAMENTARIA EN PROCESO DE REALIZACION.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR.

5. PACIENTE DE MOMENTO DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EN MANEJO ANALGESICO MULTIMODAL CON DIPIORNA, HIDROMORFONA Y PARACETAMOL.

PACIENTE QUIEN INGRESA A SALA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE SIRS O DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE HOSPITALIZA PARA CONTINUAR MANEJO MEDICO PAUTADO, SE LE EXPLICA A FAMILIAR DEL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL DEL PACIENTE Y MANEJO A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

SE DEJA MANEJO MEDICO ASI

ORDENES POR CX GENERAL/CX DE PELVIS

DIETA LIQUIDA
OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92%
LEV HARTMAN A 60 CC HORA
OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS
HIDROMORFONA 0.8 MG EV CADA 4 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV
PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS
DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO, APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS FI:02/12/22 D:3/5
METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 D:0
CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 D:2/3
METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS***
TROMBOPROFILAXIS MECANICA
TERAPIA RESPIRATORIA
CONTROL DE LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS
CUIDADOS DE ENFERMERIA
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS

SEGUIMIENTO
CIRUGIA GENERAL

EN PROCESO
CX DE PELVIS
TIENE RESERVA 2 UND GR 04/12/22
CULTIVO DE CAVIDAD ABDOMINAL 5/12/2022


Dr. James E. Caicedo Z.
 RM 1126587785
 USC

Profesional: JAMES EDWARD CAICEDO ZAMORANO

CC - 1126587785

Especialidad - MEDICINA GENERAL

09:47

SERVICIO:

ANDRÉS FELIPE SANCHEZ CHAVEZ - **ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ

CC: 31712736

EDAD: 39 AÑOS

FI URGENCIAS: 02/12/22

FI UCI: 02/12/22

EPS ADRES

DIAGNOSTICOS

1. TRAUMA DE ABDOMEN

1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO

- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22 - DR. GUERRA)

- POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD (5/12/2022 - DR. SOLANO).

1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.

2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE

3. FRACTURA DE PELVIS

3.1 . FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA

3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -

4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPOS VERTEBRAL L5.

***** MANEJO ATB *****

CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 D:3/3

***** CULTIVOS *****

05/12/22 CULTIVOS INTRAQUIRURGICOS ; EN.PROCESO

***** SE REALIZA VALORACION Y ATENCION DE PACIENTE CON LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMPLETOS (BATA, GUANTES, GORRO, MONOGAFAS, CARETA, TAPABOCA N95), LAVADO DE MANOS PREVIO Y POSTERIOR CONTACTO CON PACIENTE *****

S: PACIENTE COMENTA DOLOR A NIVEL DE PELVIS DE MODERADA INTENSIDAD, DIURESIS POSITIVA, AUSENCIA DE DEPOSICIONES.

O: PACIENTE EN EL MOMENTO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, CONSCIENTE, ALERTA Y ORIENTADO, SIN SIGNOS DE SIRS O DIFICULTAD RESPIRATORIA CON EL DOLOR CONTROLADO.

SIGNOS VITALES: FC: 79 LXM FR: 18 RXM TA: 119/77 MMHG TEMP: 36.1, SATO2: 95%

EXAMEN FISICO

- CABEZA: NORMOCEFALO,

- ORL: PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS

- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.

- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR

-ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSEO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA MEDIANA CUBIERTA.

- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR , PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.

- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

ANALISIS// PLAN

PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA POR LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CON HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS, EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO (EN PROCESO) , CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMNTE SIN PERFORACION, BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. SE INDICO CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA. ACTUALMENTE HB EN 9.7 GR/DL. TIENE RESERVA DE 2 UGRE. EN SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL.
2. TRAUMA ESPLENICO GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA INICIAL Y 2DO TIEMPO QUIRURGICO NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.
3. TRAUMA EN PELVIS CON INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO EN 2 TIEMPOS POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS. PRIMER TIEMPO: 1. ARTRODESIS DE COLUMNA SACRA Y EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE CANAL RAQUIDEO. Y SEGUNDO TIEMPO QUIRURGICO: REDUCCION ABIERTA DE ILIACO IZQUIERDO, OSTEOSINTESIS COMPLEJA PELVIS, RECONSTRUCCION LIGAMENTARIA A LA ESPERA DE PROGRAMACION QUIRURGICA SECUNDARIO A PROCEDIMIENTO QUIRURGICO PREVIO.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR.
5. PACIENTE DE MOMENTO DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EN MANEJO ANALGESICO MULTIMODAL CON DIPTORNA, HIDROMORFONA Y PARACETAMOL.
- EN EL MOMENTO PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, HIDRATADA, SIN SIGNOS DE SIRS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA CON PRESENCIA DE LEVE DOLOR ABDOMINAL, POR AHORA A LA ESPERA DE PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA POR PARTE DE CX DE PELVIS, Y REPORTE DE CULTIVO INTRAQUIRURGICO 05/12, POR AHORA SE INDICA CONTINUAR CON IGUAL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO, SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR,



Profesional: ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ
CC - 6343273 - T.P 76469109
Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

10:10 **SERVICIO:** JOSE IGNACIO GUERRA SALAZAR - **ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL**
H. SUBJETIVO:
H. OBJETIVO:
ANALISIS:
PLAN: ITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
CC: 31712736
EDAD: 39 AÑOS
FI URGENCIAS: 02/12/22
FI UCI: 02/12/22
EPS ADRES

DIAGNOSTICOS

1. TRAUMA DE ABDOMEN
1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO
- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22 - DR. GUERRA)
- POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD (5/12/2022 - DR. SOLANO).
1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.
2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE
3. FRACTURA DE PELVIS
3.1 . FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA
3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -
4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPOS VERTEBRAL L5.

*** MANEJO ATB ***
CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 D:3/3

*** CULTIVOS ***
05/12/22 CULTIVOS INTRAQUIRURGICOS ; EN PROCESO

PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, QUIEN SUFRIO TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA

EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLÉNICA, CON HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS, EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO (EN PROCESO) , CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMNTE SIN PERFORACION, BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. SE INDICO CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA HOY DIA 3/3. ACTUALMENTE CUENTA CON NIVELES DE HB EN 9.7 GR/DL. NO REQUIERE DE TRANSFUSION DE HEMODERIVADOS, SIN EMBARGO CUENTA CON RESERVA DE 2 UGR. PACIENTE CON ADECUADA TOLERANCIA DE LA VIA ORAL CON DIETA LIQUIDA POR LO CUAL SE DECIDE AVANZAR A DIETA BLANDA SEGUN TOLERANCIA, SE DEBE CONTINUAR SEGUIMIENTO POR ESTA ESPECIALIDAD.



Profesional: JOSE IGNACIO GUERRA SALAZAR
CC - 16747504 - T.P 760924-95
Especialidad - CIRUGIA GENERAL

11:53 **SERVICIO:** MARIA CAMILA LOPEZ BRAVO - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

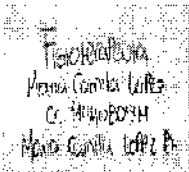
ANALISIS:

PLAN: 9:20 AM
FISIOTERAPIA REPIRATORIA MAÑANA

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO MEDICO DE TRAUMA DE ABDOMEN, HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO, TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE, FRACTURA DE PELVIS, FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR; LA ENCUENTRO EN CAMA, DORMIDA, ALERTA, INTERACTUA CON EL EVALUADOR, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS MENTALES, CON SOPORTE DE OXIGENO, DADO POR CANULA NASAL AL 32%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SO2: 91%, NORMOCARDICO, PRESENTA TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE; A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS.

PLAN FISIOTERAPEUTICO:
- POSICIONAMIENTO DE SEDENTE EN CAMA.
- MONITORIA RESPIRATORIA.
- FISIOTERAPIA DE TORAX.
- ESPIRACIONES CON LABIOS FRUNCIDOS.
- NO SE REALIZA MAYOR INTERVENCION, YA QUE LA PACIENTE REFIERE MUCHO DOLOR DE CABEZA, SE LE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE REALIZAR LA TERAPIA PERO SE SIGUE NEGANDO, POR LO TANTO SE DIFIERE LA INTERVENCION.
- SE DEBEN TRABAJAR LOS EJERCICIOS, MINIMO 3 VECES EN EL DIA.
- CONTINUA CON CANULA NASAL AL 32%.

PACIENTE TOLERA LA INTERVENCION, SE DEJA ESTABLE EN CAMA CON BARANDAS ARRIBA, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR.



Profesional: MARIA CAMILA LOPEZ BRAVO
CC - 1144080544
Especialidad - FISIOTERAPIA

18:13 **SERVICIO:** MARIA CAMILA LOPEZ BRAVO - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

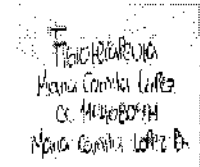
PLAN: 4:12 PM
FISIOTERAPIA REPIRATORIA TARDE

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO MEDICO DE TRAUMA DE ABDOMEN, HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO, TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE, FRACTURA DE PELVIS, FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR; LA ENCUENTRO EN CAMA, DESPIERTA, ALERTA, INTERACTUA CON EL EVALUADOR, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS MENTALES, CON SOPORTE DE OXIGENO, DADO POR CANULA NASAL AL 32%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SO2: 95%, NORMOCARDICA, PRESENTA TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE; A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS.

PLAN FISIOTERAPEUTICO:
- POSICIONAMIENTO DE SEDENTE EN CAMA.
- MONITORIA RESPIRATORIA.
- FISIOTERAPIA DE TORAX.
- ESPIRACIONES CON LABIOS FRUNCIDOS.
- SUSPIROS INSPIRATORIOS.

- SE EXPLICA A LA PACIENTE QUE SE DEBEN TRABAJAR LOS EJERCICIOS, MINIMO 3 VECES EN EL DIA.
- CONTINUA CON CANULA NASAL AL 32%.

PACIENTE TOLERA LA INTERVENCION, SE DEJA ESTABLE EN CAMA CON BARANDAS ARRIBA, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR.



Profesional: MARIA CAMILA LOPEZ BRAVO
CC - 1144080544
Especialidad - FISIOTERAPIA

18:23 **SERVICIO:**
HELMER ENRIQUE ROLDAN VIRGEN - **ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN:

RADIOGRAFIA DE TORAX

HALLAZGOS:

Silueta cardiomedastinica aumentada.

Prominencia del tronco pulmonar que pudiera deberse a la proyección, sin embargo no descarto cambios por hipertensión pulmonar.

No se observan zonas de consolidación, nódulos ni derrames pleurales.

Material quirúrgico que fija fractura de la clavícula izquierda mediante placa y tornillos.

Tejidos blandos conservados.



Profesional: HELMER ENRIQUE ROLDAN VIRGEN
CC - 14696071 - T.P 270121
Especialidad - MEDICINA GENERAL

21:58 **SERVICIO:**
LUISA FERNANDA CUELLAR QUINTERO - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: FISIOTERAPIA RESPIRATORIA, NOCHE

PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICOS MEDICOS ANOTADOS CON ANTERIORIDAD EN HISTORIA CLINICA, ENCUENTRO PACIENTE EN CAMA EN POSICIÓN DECUBITO LATERAL IZQUIERDO, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR, SISTEMA NEUROLOGICO: DESPIERTA, ALERTA, ORIENTADA, RESPONDE AL LLAMADO, CONECTA CON EL ENTORNO E INTERACTUA CON TERAPEUTA, GLASGOW 15/15, SISTEMA CARDIOPULMONAR: HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SOPORTE DE OXIGENO DE BAJO FLUJO CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATO2:92%, PATRON RESPIRATORIO COSTODIAFRAGMATICO, TORAX SIMETRICO CON EXPANSIBILIDAD CONSERVADA, A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, REQUIERE LEVE ASISTENCIA PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y AUTOCUIDADO.

INTERVENCION FISIOTERAPEUTICA:

- POSICIONAMIENTO ADECUADO EN SEDENTE LARGO, CABECERA A 60°
- MONITORIA RESPIRATORIA.
- FISIOTERAPIA DE TORAX.
- MOVILIDAD DE REJA COSTAL
- EJERCICIOS RESPIRATORIOS
- PACIENTE QUE REFIERE MUCHO DOLOR A NIVEL ABDOMINAL 8/10 SEGUN ESCALA DEL DOLOR EVA
- CONTINUA CON IGUAL SOPORTE DE OXIGENO

PACIENTE TOLERA INTERVENCIÓN, ESTABLE DENTRO DE SU CONDICION CLINICA, EN CAMA CON BARANDAS ARRIBA SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR.

Profesional: LUISA FERNANDA CUELLAR QUINTERO
CC - 1113690731 - T.P 1113690731
Especialidad - FISIOTERAPIA

13:52 **SERVICIO:**
ROSA MILENA JIMENEZ GUZMAN - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**
H. SUBJETIVO:
H. OBJETIVO:
ANALISIS:
PLAN: 10:00 AM

FISIOTERAPIA RESPIRATORIA MAÑANA

PACIENTE DE GENERO FEMENINO, DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS MÉDICOS EXPRESADOS CON ANTERIORIDAD EN HISTORIA CLÍNICA, SE ENCUENTRA LA PACIENTE EN CAMA EN POSICION DECUBITO SUPINO, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, DESPIERTA, ALERTA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, PACIENTE QUE RESPONDE AL LLAMADO, CONECTA CON EL ENTORNO, INTERACTUÁ CON EL TERAPEUTA, SE ENCUENTRA SIN SOPORTE DE OXIGENO, RESPIRANDO AIRE AMBIENTE, FIO2 DEL 21%, SATO2: 79%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN TIRAJES, HEMODIANAMICAMENTE ESTABLE, PATRÓN RESPIRATORIO COSTO-DIAFRAGMATICO, TORAX SIMÉTRICO, EXPANSIBILIDAD CONSERVADA, A LA AUSCULTACIÓN MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN RUIDOS AGREGADOS, PACIENTE QUE REQUIERE AYUDA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES BASICAS COTIDIANAS Y DE AUTOCUIDADO DE LA VIDA DIARIA.

INTERVENCIÓN FISIOTERAPEUTICA:

- PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO DE EPP INSTITUCIONAL PARA INGRESO A LA HABITACION .
- MONITORIA RESPIRATORIA.
- POSICIONAMIENTO DEL PACIENTE EN CAMA EN SEDENTE LARGO A 90 GRADOS.
- FISIOTERAPIA DE TORAX
- MOVILIDAD DE REJA COSTAL
- EJERCICIOS DE REEXPANCIÓN PULMONAR
- TÉCNICAS DE REEXPANCIÓN PULMONAR
- SE COLOCA SOPORTE DE OXIGENO DADO POR CANULA NASAL A 1 LT*MIN LOGRANDO UNA SATO2 DE 92%
- CONTINUA CON SOPORTE DE OXIGENO.

LA PACIENTE TOLERA LA INTERVENCION, QUEDA ESTABLE, EN CAMA DENTRO DE SU CUADRO CLINICO, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, CON BARANDAS ARRIBA.

Profesional: ROSA MILENA JIMENEZ GUZMAN
CC - 1107102703
Especialidad - FISIOTERAPIA

14:47 **SERVICIO:**
ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ - **ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA**
H. SUBJETIVO:
H. OBJETIVO:
ANALISIS:
PLAN: RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
CC: 31712736
EDAD: 39 AÑOS
FI URGENCIAS: 02/12/22
FI UCI: 02/12/22
EPS ADRES

DIAGNOSTICOS

1. TRAUMA DE ABDOMEN
1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO
- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22 - DR. GUERRA)
- POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD (5/12/2022 - DR. SOLANO).
- 1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.
2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE
3. FRACTURA DE PELVIS
3.1 . FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA
3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -
4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPOS VERTEBRAL L5.

*** MANEJO ATB ***
CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 FF 06/12/22

*** CULTIVOS ***
05/12/22 CULTIVOS INTRAQUIRURGICOS: EN PROCESO

*** SE REALIZA VALORACION Y ATENCION DE PACIENTE CON LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMPLETOS, LAVADO DE MANOS PREVIO Y POSTERIOR CONTACTO CON PACIENTE ***

S: PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, MODULA DOLOR CON ANALGESIA, DIURESIS POSITIVA, AUSENCIA DE DEPOSICIONES.

O: PACIENTE EN EL MOMENTO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, CONSCIENTE, ALERTA Y ORIENTADO, SIN SIGNOS DE SIRS O DIFICULTAD RESPIRATORIA CON EL DOLOR CONTROLADO.

2022-12-07

SIGNOS VITALES: FC: 78 LXM FR: 18 RXM TA: 146/80 MMHG TEMP: 36.1, SATO2: 93%

- CABEZA: NORMOCEFALO,
- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS
- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.
- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR
- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA CON PUNTOS DE SUTURA, MEDIANA CUBIERTA.
- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

ANALISIS// PLAN

PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA POR LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CON HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS, EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO (EN PROCESO) Y CIERRE DE CAVIDAD, CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMNES SIN PERFORACION, BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. SE INDICO CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA YA FINALIZADO, ACTUALMENTE HB EN 10,5 GR/DL. SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.
2. TRAUMA ESPLENICO GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA INICIAL Y 2DO TIEMPO QUIRURGICO NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.
3. TRAUMA EN PELVIS CON INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO EN 2 TIEMPOS POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS. PRIMER TIEMPO: 1. ARTRODESIS DE COLUMNA SACRA Y EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE CANAL RAQUIDEO. Y SEGUNDO TIEMPO QUIRURGICO: REDUCCION ABIERTA DE ILIACO IZQUIERDO, OSTEOSINTESIS COMPLEJA PELVIS, RECONSTRUCCION LIGAMENTARIA, SE PROGRAMARA PROCEDIMIENTO UNA VEZ SE CUENTE CON CULTIVOS NEGATIVOS FINALES.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR.
5. PACIENTE DE MOMENTO DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EN MANEJO ANALGESICO MULTIMODAL CON DIPIORNA, HIDROMORFONA Y PARACETAMOL.

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, HIDRATADA, SIN SIGNOS DE SIRS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA CON PRESENCIA DE LEVE DOLOR ABDOMINAL, POR AHORA A LA ESPERA DE REPORTE DE CULTIVO INTRAQUIRURGICO 05/12, Y POSTERIOR PRORAMACION QUIRURGICA, POR AHORA SE INDICA CONTINUAR CON IGUAL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO, SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Andrés F. Sánchez Ch.
Ortopedia y Traumatología
RIM 76469109 UNAM

Profesional: ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ
CC - 6343273 - T.P 76469109
Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

14:50

SERVICIO:
ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ - **ESPECIALIDAD:** TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: NOTA CORRECTIVA

*** MANEJO ATB ***

CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 FF 06/12/22
METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 D:2

Andrés F. Sánchez Ch.
Ortopedia y Traumatología
RIM 76469109 UNAM

Profesional: ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ

CC - 6343273 - T.P 76469109

Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

18:33

SERVICIO:

ROSA MILENA JIMENEZ GUZMAN - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: 4:50 PM

FISIOTERAPIA RESPIRATORIA TARDE

PACIENTE DE GENERO FEMENINO, DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS MÉDICOS EXPRESADOS CON ANTERIORIDAD EN HISTORIA CLÍNICA, SE ENCUENTRA LA PACIENTE EN CAMA EN POSICION DECUBITO SUPINO, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR, DESPIERTA, ALERTA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, PACIENTE QUE RESPONDE AL LLAMADO, CONECTA CON EL ENTORNO, INTERACTUÁ CON EL TERAPEUTA, SE ENCUENTRA CON SOPORTE DE OXIGENO DE BAJO FLUJO, DADON POR CANULA NASAL A 1 LT*MIN, SATO2: 96%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN TIRAJES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, PATRÓN RESPIRATORIO COSTO-DIAFRAGMATICO, TORAX SIMÉTRICO, EXPANSIBILIDAD CONSERVADA, A LA AUSCULTACIÓN MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN RUIDOS AGREGADOS, PACIENTE QUE REQUIERE AYUDA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES BASICAS COTIDIANAS Y DE AUTOCUIDADO DE LA VIDA DIARIA.

INTERVENCIÓN FISIOTERAPEUTICA:

- PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO DE EPP INSTITUCIONAL PARA INGRESO A LA HABITACION :
- MONITORIA RESPIRATORIA.
- POSICIONAMIENTO DEL PACIENTE EN CAMA EN SEDENTE LARGO A 90 GRADOS.
- FISIOTERAPIA DE TORAX
- MOVILIDAD DE REJA COSTAL
- EJERCICIOS DE REEXPANCIÓN PULMONAR
- PACIENTE QUE REFIERE DOLOR DE 8/10 SEGUN ESCALA EVA EN EL ABDOMEN Y EN LA ZONA LUMBAR, POR LO CUAL NO SE CONTINUA CON LA TERAPIA
- SE LE EXPLICA A LA PACIENTE LA IMPORTANCIA DE REALIZAR LA TERAPIA PARA CONTINUAR CON SU PROCESO DE RECUPERACIÓN, LA PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
- CONTINUA CON SOPORTE DE OXIGENO.

LA PACIENTE TOLERA LA INTERVENCION, QUEDA ESTABLE, EN CAMA DENTRO DE SU CUADRO CLINICO, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR, CON BARANDAS ARRIBA.

Profesional: ROSA MILENA JIMENEZ GUZMAN

CC - 1107102703

Especialidad - FISIOTERAPIA

23:48

SERVICIO:

VALENTINA HERNANDEZ PEÑALOZA - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: 10:15PM

FISIOTERAPIA RESPIRATORIA, NOCHE

PACIENTE DE GENERO FEMININA, DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICOS MEDICOS ANOTADOS CON ANTERIORIDAD EN HISTORIA CLINICA, ENCUENTRO PACIENTE EN CAMA EN POSICION DECUBITO SUPINO, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, SISTEMA NEUROLOGICO: DESPIERTA, ALERTA, ORIENTADA, RESPONDE AL LLAMADO, CONECTA CON EL ENTORNO E INTERACTUA CON TERAPEUTA, GLASGOW 15/15, SISTEMA CARDIOPULMONAR: HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SOPORTE DE OXIGENO DE BAJO FLUJO CANULA NASAL A 28%, SATO2:99%, PATRON RESPIRATORIO COSTODIAFRAGMATICO, TORAX SIMETRICO CON EXPANSIBILIDAD CONSERVADA, A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, REQUIERE LEVE ASISTENCIA PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y AUTOCUIDADO.

INTERVENCION FISIOTERAPEUTICA:

- POSICIONAMIENTO ADECUADO EN SEDENTE A 45º
- MONITORIA RESPIRATORIA.
- FISIOTERAPIA DE TORAX.
- MOVILIDAD DE REJA COSTAL
- EJERCICIOS RESPIRATORIOS
- PACIENTE QUE REFIERE MUCHO DOLOR A NIVEL ABDOMINAL 8/10 SEGUN ESCALA DEL DOLOR EVA
- CONTINUA CON IGUAL SOPORTE DE OXIGENO, SATO2:99%

PACIENTE TOLERA INTERVENCIÓN, ESTABLE DENTRO DE SU CONDICION CLINICA, EN CAMA CON BARANDAS ARRIBA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR.

Profesional: VALENTINA HERNANDEZ PEÑALOZA

CC - 1234192552 - T.P 1234192552

Especialidad - FISIOTERAPIA

06:34 **SERVICIO:**
INGRID PAOLA CHAVEZ VALENZUELA - **ESPECIALIDAD:** MEDICINA GENERAL
H. SUBJETIVO:
H. OBJETIVO:
ANALISIS:
PLAN: REPORTE DE CULTIVOS

*** CULTIVOS ***
05/12/22 CULTIVOS INTRAQUIRURGICOS: NEGATIVO FINAL

Ingrid Paola Chavez V
INGRID PAOLA CHAVEZ VALENZUELA
C.C. 1107083980

Profesional: INGRID PAOLA CHAVEZ VALENZUELA
CC - 1107083980 - T.P 1107083980
Especialidad - MEDICINA GENERAL

10:01 **SERVICIO:**
DIEGO ALBERTO AURELIO PENILLA ARANA - **ESPECIALIDAD:** CIRUGIA GENERAL

H. SUBJETIVO:
H. OBJETIVO:
ANALISIS:
PLAN: POP DE LAPAROTPMIA EL 2 DIC HERIDA PENETRANTE EN TRAUMA CERRADO CON REVISION Y CIERRE DE CAVIDAD EL DIA 5
TOLERA DIETA
AUN CON COLOR PERO ESTA EN ESPERA DE MANEJO DE Fx DE PLEVIS
SE DA DE ALTA POR CIRUGIA DOLOR REFERIDO POR FOCO DE FRACTURA

Diego Alberto Aurelio Penilla Arana
DIEGO ALBERTO AURELIO PENILLA ARANA
C.C. 6559411

Profesional: DIEGO ALBERTO AURELIO PENILLA ARANA
CC - 6559411
Especialidad - CIRUGIA GENERAL

10:18 **SERVICIO:**
ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ - **ESPECIALIDAD:** TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

H. SUBJETIVO:
H. OBJETIVO:
ANALISIS:
PLAN: RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
CC: 31712736
EDAD: 39 AÑOS
FI URGENCIAS: 02/12/22
FI UCI: 02/12/22
EPS ADRES

DIAGNOSTICOS
1. TRAUMA DE ABDOMEN
1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO
- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22 - DR. GUERRA)
- POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD (5/12/2022 - DR. SOLANO).
1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.
2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE
3. FRACTURA DE PELVIS
3.1 . FRACTURA DEL ALA ILIACA IZQUIERDA
3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -
4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPOS VERTEBRAL L5.

*** MANEJO ATB ***
CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 FF 06/12/22
METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 D: 3

2022-12-08

*** CULTIVOS ***

05/12/22 CULTIVOS INTRAQUIRURGICOS: NEGATIVO FINAL

*** SE REALIZA VALORACION Y ATENCION DE PACIENTE CON LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMPLETOS, LAVADO DE MANOS PREVIO Y POSTERIOR CONTACTO CON PACIENTE ***

S: PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, MODULA DOLOR CON ANALGESIA, DIURESIS POSITIVA, AUSENCIA DE DEPOSICIONES.

O: PACIENTE EN EL MOMENTO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, CONSCIENTE, ALERTA Y ORIENTADO, SIN SIGNOS DE SIRS O DIFICULTAD RESPIRATORIA CON EL DOLOR CONTROLADO.

SIGNOS VITALES: FC: 71 LXM FR: 18 RXM TA: 126/78 MMHG TEMP: 36.1, SATO2: 96%

- CABEZA: NORMOCEFALO,
- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS
- CUELLO: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.
- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR
- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA CON PUNTOS DE SUTURA, MEDIANA CUBIERTA.
- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERAL, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

ANALISIS// PLAN

PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA POR LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CON HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS, EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO NEGATIVO FINAL Y CIERRE DE CAVIDAD, CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMNTE SIN PERFORACION, BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. SE INDICO CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA YA FINALIZADO, POSTERIOR CAMBIO A METRONIDAZOL ACTUALMENTE HB EN 10,5 GR/DL. ALTA POR CIRUGIA GENERAL.
2. TRAUMA ESPLENICO-GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA INICIAL Y 2DO TIEMPO QUIRURGICO NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.
3. TRAUMA EN PELVIS CON INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO EN 2 TIEMPOS POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS. PRIMER TIEMPO: 1. ARTRODESIS DE COLUMNA SACRA Y EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE CANAL RAQUIDEO. Y SEGUNDO TIEMPO QUIRURGICO: REDUCCION ABIERTA DE ILIACO IZQUIERDO, OSTEOSINTESIS COMPLEJA PELVIS, RECONSTRUCCION LIGAMENTARIA, SE SOLICITAN PREQUIRURGICOS Y RESERVA DE 2 U GR PARA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR.
5. PACIENTE DE MOMENTO DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EN MANEJO ANALGESICO MULTIMODAL CON DIPIORNA, HIDROMORFONA Y PARACETAMOL.

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, HIDRATADA, SIN SIGNOS DE SIRS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA SE SOLICITAN PREQUIRURGICOS PARA PROGRAMACION QUIRURGICA, POR AHORA SE INDICA CONTINUAR CON IGUAL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO, SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Andrés F. Sánchez Chávez
Ortopedia y Traumatología
FEB 2020/2021

Profesional: ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ

CC - 6343273 - T.P 76469109

Especialidad: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

12:36

SERVICIO:

MARIA CAMILA LOPEZ BRAVO - **ESPECIALIDAD:** FISIOTERAPIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: 10:16 AM

FISIOTERAPIA RESPIRATORIA MAÑANA

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO MEDICO DE TRAUMA DE ABDOMEN, HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO, TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE, FRACTURA DE PELVIS, FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR; LA ENCUENTRO EN CAMA, DESPIERTA, ALERTA, INTERACTUA CON EL EVALUADOR, SIN COMPANIA DE FAMILIAR,

HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS MENTALES, CON SOPORTE DE OXIGENO, DADO POR CANULA NASAL AL 28%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SO2: 96%, NORMOCARDICA, PRESENTA TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE; A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS.

- PLAN FISIOTERAPEUTICO:
- POSICIONAMIENTO DE SEDENTE EN CAMA.
 - MONITORIA RESPIRATORIA.
 - FISIOTERAPIA DE TORAX.
 - ESPIRACIONES CON LABIOS FRUNCIDOS.
 - SUSPIROS INSPIRATORIOS.
 - SE EXPLICA A LA PACIENTE QUE SE DEBEN TRABAJAR LOS EJERCICIOS, MINIMO 3 VECES EN EL DIA.
 - SE LE BAJA SOPORTE DE OXIGENO A CANULA NASAL AL 24%, QUEDA SATURANDO 94%.

PACIENTE TOLERA LA INTERVENCION, SE DEJA ESTABLE EN CAMA CON BARANDAS ARRIBA, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR.

F. FISIOTERAPIA
MARIA CAMILA LOPEZ
CC - 1144080544
MARIA CAMILA LOPEZ B.

Profesional: MARIA CAMILA LOPEZ BRAVO
CC - 1144080544
Especialidad - FISIOTERAPIA

17:07 SERVICIO:
MARIA CAMILA LOPEZ BRAVO - ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: 3:46 PM
FISIOTERAPIA REPIRATORIA TARDE

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO MEDICO DE TRAUMA DE ABDOMEN, HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO; TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE, FRACTURA DE PELVIS, FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR; LA ENCUENTRO EN CAMA, DESPIERTA, ALERTA, INTERACTUA CON EL EVALUADOR, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS MENTALES, CON SOPORTE DE OXIGENO, DADO POR CANULA NASAL AL 24%, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SO2: 94%, NORMOCARDICA, PRESENTA TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE; A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS.

- PLAN FISIOTERAPEUTICO:
- POSICIONAMIENTO DE SEDENTE EN CAMA.
 - MONITORIA RESPIRATORIA.
 - FISIOTERAPIA DE TORAX.
 - ESPIRACIONES CON LABIOS FRUNCIDOS.
 - SUSPIROS INSPIRATORIOS.
 - SE EXPLICA A LA PACIENTE QUE SE DEBEN TRABAJAR LOS EJERCICIOS, MINIMO 3 VECES EN EL DIA.
 - CONTINUA CON CANULA NASAL AL 24%.

PACIENTE TOLERA LA INTERVENCION, SE DEJA ESTABLE EN CAMA CON BARANDAS ARRIBA, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR.

F. FISIOTERAPIA
MARIA CAMILA LOPEZ
CC - 1144080544
MARIA CAMILA LOPEZ B.

Profesional: MARIA CAMILA LOPEZ BRAVO
CC - 1144080544
Especialidad - FISIOTERAPIA

21:36 SERVICIO:
PAULA ANDREA CORREA BERNAL - ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: 08/12/2022
HORA DE ATENCIÓN 8:35 PM
FISIOTERAPIA, TERAPIA RESPIRATORIA, TURNO NOCHE.

PACIENTE DE GENERO FEMENINO, DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS MÉDICOS ANOTADOS EN HISTORIA CLÍNICA, SE ENCUENTRA PACIENTE EN CAMA EN DECUBITO SUPINO, SIN ACOMPAÑANTE, DESPIERTA, ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERA MENTALES (TIEMPO, LUGAR Y PERSONA), INTERACTUA CON EL EVALUADOR, GLASGOW 15/15, HEMODIANAMICAMENTE ESTABLE, SATO2:92%, CON SOPORTE DE OXIGENO DE BAJO FLUJO DADO POR CANULA NASAL A 1 LXM, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, PATRÓN RESPIRATORIO COSTODIAFRAGMATICO, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBILIDAD CONSERVADA, A LA AUSCULTACIÓN ENCUENTRO SONIDOS PULMONARES PRESENTES EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN AGREGADOS.

INTERVENCIÓN FISIOTERAPEUTICA:

- PREVIO LAVADO DE MANOS Y USO DE EPP INSTITUCIONAL.
- MONITORIA RESPIRATORIA.
- POSICIONAMIENTO DEL PACIENTE EN CAMA EN SEMIFLOWER A 45 GRADOS.
- MOVILIZACIÓN DE REJA COSTAL.
- REEDUCACIÓN DEL PATRÓN DIAFRAGMATICO.
- EJERCICIOS DE RECLUTAMIENTO ALVEOLAR,
- PATRONES MUSCULARES RESPIRATORIOS A CAPACIDAD INSPIRATORIA MEDIA, SIN REALIZAR APNEAS.
- CONTINUA CON IGUAL SOPORTE DE OXIGENO.
- PACIENTE POCO COLABORADOR EN EL MOMENTO REFIERE PRESENTAR DOLOR A NIVEL ABDOMINAL CON UNA PUNTUACIÓN DE 9/10 SEGUN LA ESCALA VISUAL ANALOGA DEL DOLOR SE INFORMA A MEDICO DE TURNO

PACIENTE TOLERA MANEJO, SE DEJA ESTABLE, EN CAMA, CON BARANDAS ARRIBA.

Profesional: PAULA ANDREA-CORREA BERNAL
CC - 1144097311
Especialidad - FISIOTERAPIA

09:00 SERVICIO:
HUMBERTO ALEJANDRO OBANDO GUERRERRO - **ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ
CC: 31712736
EDAD: 39 AÑOS
FI URGENCIAS: 02/12/22
FI UCI: 02/12/22
EPS ADRES

DIAGNOSTICOS

1. TRAUMA DE ABDOMEN

1.1 HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO

- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL (02/12/22 - DR. GUERRA)

- POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD (5/12/2022 - DR. SOLANO).

1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.

2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE

3. FRACTURA DE PELVIS

3.1 . FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA

3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DISCRETAMENTE DESPLAZADOS.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -

4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPOS VERTEBRAL L5.

***** MANEJO ATB *****

CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 FF 06/12/22

METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 FF 09/12/22

***** CULTIVOS *****

05/12/22 CULTIVOS INTRAQUIRURGICOS: NEGATIVO FINAL

***** SE REALIZA VALORACION Y ATENCION DE PACIENTE CON LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COMPLETOS, LAVADO DE MANOS PREVIO Y POSTERIOR CONTACTO CON PACIENTE *****

S: PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, MODULA DOLOR CON ANALGESIA, DIURESIS POSITIVA, AUSENCIA DE DEPOSICIONES.

O: PACIENTE EN EL MOMENTO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, CONSCIENTE, ALERTA Y ORIENTADO, SIN SIGNOS DE SIRS O DIFICULTAD RESPIRATORIA CON EL DOLOR CONTROLADO.

SIGNOS VITALES: FC: 79 LXM FR: 18 RXM TA: 143/80 MMHG TEMP: 36.1, SATO2: 94%

- CABEZA: NORMOCEFALO,

- ORL: PUPILAS ISOCORICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS

- CUELLO: MOVIL, NO MASAS; NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.

- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLRO EN TORAX ANTERIOR

-ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESTIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA CON PUNTOS DE SUTURA, MEDIANA CUBIERTA.

- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION MIEMBROS INFERIORES, NO DEFICIT NEUROVASCULAR , PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.

- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

REPORTE DE PARACLINICOS

09/12/22

CLORO 105.0 POTASIO 3.60 SODIO 136.0

CREATININA 0.40 BUN 13.0

INR 1.12 PT 14.7 PTT 27.0

NEU 5.83 LINF 2.54 HCTO 27.9 HG 9.4 LEUCOCITOS 10.16 PLAQUETAS 297

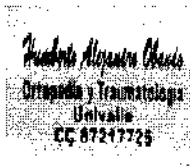
2022-12-09

ANALISIS// PLAN

PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA POR LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CON HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS, EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO nNEGATIVO FINAL Y CIERRE DE CAVIDAD, CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMN SIN PERFORACION, BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. SE INDICO CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA POSTERIOR CAMBIO A METRONIDAZOL YA FINALIZADOS.
2. TRAUMA ESPLENICO GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA INICIAL Y 2DO TIEMPO QUIRURGICO NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.
3. TRAUMA EN PELVIS CON INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO EN 2 TIEMPOS POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS. PRIMER TIEMPO: 1. ARTRÓDESIS DE COLUMNA SACRA Y EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE CANAL RAQUIDEO. Y SEGUNDO TIEMPO QUIRURGICO: REDUCCION ABIERTA DE ILIACO IZQUIERDO, OSTEOSINTESIS COMPLEJA PELVIS, RECONSTRUCCION LIGAMENTARIA, EN PROCESO DE PROGRAMACION QUIRURGICA, PARACLINICOS CON AMEMIA MODERADA, CUENTA CON RESERVA DE 2 U GR Y UCI PARA POSOPERATORIO.
4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR.
5. PACIENTE DE MOMENTO DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EN MANEJO ANALGESICO MULTIMODAL CON DIPIORNA, HIDROMORFONA Y PARACETAMOL.

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, HIDRATADA, SIN SIGNOS DE SIRS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA EN PROCESO DE PROGRAMACION QUIRURGICA, POR AHORA SE INDICA CONTINUAR CON IGUAL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO, SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.



Profesional: HUMBERTO ALEJANDRO OBANDO GUERRERRO
CC - 87217725 - T.P 87217725
Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

15:08

SERVICIO:
VALENTINA HERNANDEZ PEÑALOZA - **ESPECIALIDAD: FISIOTERAPIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: 10:10AM

FISIOTERAPIA RESPIRATORIA, MAÑANA

PACIENTE DE GENERO FEMININA, DE 39 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICOS MEDICOS ANOTADOS CON ANTERIORIDAD EN HISTORIA CLINICA, ENCUENTRO PACIENTE EN CAMA EN POSICION DECUBITO SUPINO, SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR, SISTEMA NEUROLOGICO: DESPIERTA, ALERTA, ORIENTADA, RESPONDE AL LLAMADO, CONECTA CON EL ENTORNO E INTERACTUA CON TERAPEUTA, GLASGOW 15/15, SISTEMA-CARDIOPULMONAR: HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SOPORTE DE OXIGENO DE BAJO FLUJO CANULA NASAL A 24%, SATO2:96%, PATRON RESPIRATORIO COSTODIAFRAGMATICO, TORAX SIMETRICO CON EXPANSIBILIDAD CONSERVADA, A LA AUSCULTACION MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, REQUIERE LEVE ASISTENCIA PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y AUTOCUIDADO.

INTERVENCION FISIOTERAPEUTICA:

- POSICIONAMIENTO ADECUADO EN SEDENTE A 45°
- MONITORIA RESPIRATORIA.
- FISIOTERAPIA DE TORAX.
- MOVILIDAD DE REJA COSTAL
- EJERCICIOS RESPIRATORIOS
- PACIENTE QUE REFIERE ESTAR INDISPUESTA, POR LO CUAL NO SE REALIZA MAYOR INTERVENCION.
- SE EDUCA AL PACIENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA TERAPIA RESPIRATORIA, FRECUENCIA E INTENSIDAD DE LOS EJERCICIOS
- CONTINUA CON IGUAL SOPORTE DE OXIGENO, SATO2:96%

PACIENTE TOLERA INTERVENCIÓN, ESTABLE DENTRO DE SU CONDICION CLINICA, EN CAMA CON BARANDAS ARRIBA SIN COMPAÑIA DE FAMILIAR.

Profesional: VALENTINA HERNANDEZ PEÑALOZA

CC - 1234192552 - T.P 1234192552

Especialidad - FISIOTERAPIA

16:37

SERVICIO:

MARTIN HERNANDO RAMOS AMEZQUITA - **ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: NOTA ANESTESIOLOGIA:

SE REVISIA HISTORIA CLINICA, ANTECEDENTES Y PARACLINICOS DEL PACIENTE (CL 105 - BUN 13 - K 3.6 - NA 136 - CR 0.4 - PT 14.7 - PTT 27 - INR 1.12 - HB 9.4 - HTO 27% - PLT 297000). SE CONSIDERA PACIENTE ASA III URGENCIA, PROGRAMADO PARA CIRUGIA DE RIESGO INTERMEDIO, IRCR CLASE I, NO PREDICTORES DE VIA AEREA DIFICIL. SE PASA A SALAS DE CIRUGIA COMO PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. SE EXPLICA PACIENTE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO INFORMANDO.


Dr. Martin Ramos A.
 Doctor y Quirófano Psiquiátrico
 e Intervención de Emergencia
 R.M. 1.144.033.592

Profesional: MARTIN HERNANDO RAMOS AMEZQUITA

CC - 1144033392 - T.P 1144033392

Especialidad - ANESTESIOLOGIA

16:42

SERVICIO:

EDWARD FERNANDO WALTEROS RAMIREZ - **ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA**

H. SUBJETIVO:

H. OBJETIVO:

ANALISIS:

PLAN: RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ

CC: 31712736

EDAD: 39 AÑOS

FI URGENCIAS: 02/12/22

PACIENTE CON POLITRAUMISMO POR ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA DE ABDOMEN, HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO

- POP DE LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + DRENAJE DE COLECCION PERITONEAL

- POP LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + LAVADO PERITONEAL + CIERRE DE CAVIDAD

1.2 TRAUMA ESPLENICO GRADO III - TOMOGRAFIA.

2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE

3. FRACTURA DE PELVIS

3.1 . FRACTURA DEL ALA ILÍACA IZQUIERDA

3.2 . FRACTURA DEL ALA SACRA DERECHA CON AFECTACIÓN DE LOS FORÁMENES DE 1 AL 5 DESPLAZADOS.

4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL -MANEJO CONSERVADOR -

4.1 FRACTURA NO DESPLAZADA DEL PROCESO TRANSVERSO IZQUIERDO DEL CUERPOS VERTEBRAL L5.

SE DECIDE LLEVAR A CIRUGIA PARA LA ARTRODESIS DE COLUMNA SACROILIACA DERECHA, REDUCCIÓN PERCUTANEA Y OSTEOSISTESIS DE SACRO, RECONSTRUCCIÓN LIGAMENTARIA Y BLOQUEO DE RAICES ESPINALES BAJO FLUOROSCOPIA. SE EXPLICAN LOS RIESGOS NEUROLÓGICOS MOTORES, INFECCIÓN, PERDIDA DEL CONTROL DE ESFINTERES, SANGADO O MUERTE.

LA PACIENTE ACEPTA.

***** MANEJO ATB *****

CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 FF 06/12/22

METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI: 05/12/22 D: 3

***** CULTIVOS *****

05/12/22 CULTIVOS INTRAQUIRÚRGICOS: NEGATIVO FINAL

***** SE REALIZA VALORACIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTE CON LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMPLETOS, LAVADO DE MANOS PREVIO Y POSTERIOR CONTACTO CON PACIENTE *****

S: PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, MODULA DOLOR CON ANALGESIA, DIURESIS POSITIVA, AUSENCIA DE DEPOSICIONES.

O: PACIENTE EN EL MOMENTO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO, CONSCIENTE, ALERTA Y ORIENTADO, SIN SIGNOS DE SIRS O DIFICULTAD RESPIRATORIA CON EL DOLOR CONTROLADO.

SIGNOS VITALES: FC: 71 LXM FR: 18 RXM TA: 126/78 MMHG TEMP: 36.1, SATO2: 96%

- CABEZA: NORMOCEFALO,

- ORL: PUPILAS ISOCÓRICAS, REACTIVAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS

- CUELLO: MÓVIL, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, DOLOR A LA PALPACION EN APOFISIS.

- CARDIO-PULMONAR: CAMPOS PULMONARES CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, NO AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, NO AUSCULTO SOPLOS, DOLOR EN TORAX ANTERIOR

- ABDOMEN: ABUNDANTE PANICULO ADIPOSO BLANDO DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, HERIDA COMPLEJA EN FOSA ILIACA IZQUIERDA CUBIERTA CON APOSITOS, HERIDA DE LAPAROTOMIA CON PUNTOS DE SUTURA, MEDIANA CUBIERTA.

- EXTREMIDADES: DOLOR A LA MOVILIZACION ACTIVA Y PASIVA EN RODILLA BILATERA, TOBILLO Y PIE IZQUIERDO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR , PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- SNC: PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS MENTALES, AMNESIA DEL EVENTO. SIN FOCALIZACION

ANALISIS// PLAN

PACIENTE DE 39 AÑOS DE EDAD, VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA POR LOS SIGUIENTES PROBLEMAS:

- 1. TRAUMA DE ABDOMEN CON HERIDA PENETRANTE EN FLANCO IZQUIERDO: LLEVADA A LAPAROTOMIA EXPLORATORIA POR PARTE DE CIRUGIA GENERAL PARA EXPLORACION DE HERIDA, DONDE NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CON HEMATOMA RETROPERITONEAL, LESIONES DE LA SEROSA DEL COLON Y TEJIDOS MUSCULARES MUY DAÑADOS. EMPAQUETADA CON 3 COMPRESAS, EN SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL QUIEN DEFINE PROCEDIMIENTO PARA REVISION DE CAVIDAD REALIZADA EL DIA 05/12/22 DONDE SE ENCUENTRAN 500 CC DE LIQUIDO TURBIO NO FECALOIDE, SE TOMA CULTIVO nNEGATIVO FINAL Y CIERRE DE CAVIDAD, CON AREA DE SUTURA DE LA SEROSA DEL COLON IZQUIERDO INDEMNE SIN PERFORACION, BAZO, ESTOMAGO, HIGADO, RESTO DE ASAS INTESTINALES DESDE EL ANGULO DE TREITZ HASTA LA VALVULA ILEOCECAL SIN LESIONES. SE INDICO CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO CON CEFAZOLINA YA FINALIZADO, PPSTERIOR CAMBIO A METRONIDAZOL ACTUALMENTE HB EN 10,5 GR/DL. ALTA POR CIRUGIA GENERAL.
- 2. TRAUMA ESPLENICO GRADO III: REPORTADO EN TOMOGRAFIA DE ABDOMEN, SIN EMBARGO EN REVISION DE CAVIDAD EN LAPAROTOMIA INICIAL Y 2DO TIEMPO QUIRURGICO NO SE IDENTIFICA LESION ESPLENICA, CONTINUA SEGUIMIENTO HEMATICO Y CLINICO.
- 3. TRAUMA EN PELVIS CON INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO EN 2 TIEMPOS POR PARTE DE CIRUGIA DE PELVIS. PRIMER TIEMPO: 1. ARTRODESIS DE COLUMNA SACRA Y EXPLORACION Y DESCOMPRESION DE CANAL RAQUIDEO. Y SEGUNDO TIEMPO QUIRURGICO: REDUCCION ABIERTA DE ILIACO IZQUIERDO, OSTEOSINTESIS COMPLEJA PELVIS, RECONSTRUCCION LIGAMENTARIA, SE SOLICITAN PREQUIRURGICOS Y RESERVA DE 2 U GR PARA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO.
- 4. FRACTURA DE COLUMNA DORSAL: SE OBSERVA FRACTURA DE PROCESOS TRANSVERSOS DE L3 Y L5, VALORADO POR CIRUGIA DE COLUMNA DR RODRIGUEZ QUIEN DEFINE MANEJO CONSERVADOR.



Profesional: EDWARD WALTEROS R
CC - 94384194 - T.P 7626302
Especialidad - TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2022-12-02	18:42 jactroca - JACKELINE TROCHEZ CAMAYO ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE CRANEO SIMPLE **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE TORAX SIMPLE **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL SIMPLE **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL **Obs: DERECH Solicitud Apoyo Dx: RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL **Obs: DERECH Solicitud Apoyo Dx: RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA **Obs: IZQ Solicitud Apoyo Dx: RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL **Obs: IZQ Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO POR CADA NIVEL TRES ESPACIOS **Obs: COLUMNA TOTAL Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO POR CADA NIVEL TRES ESPACIOS **Obs: COLUMNA TOTAL Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO POR CADA NIVEL TRES ESPACIOS **Obs: COLUMNA TOTAL Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO **Obs: COLUMNA TOTAL Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO **Obs: COLUMNA TOTAL Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO **Obs: COLUMNA TOTAL Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO **Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO -

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO
COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA CADA SEGMENTO

**Obs: COLUMNA TOTAL

20:02 jactroca - JACKELINE TROCHEZ CAMAYO
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

MEDICAMENTO FORMULADO: METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE 10MG/2ML AMPOLLA - LAB. :FARMIONI 1

SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 10MG/2ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

MEDICAMENTO FORMULADO: CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 100ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE 0.9% BOLSA - LAB. :BAXTER S.A

1 SOLUCION Cada 8 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 9%/100ML BOLSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

MEDICAMENTO FORMULADO: DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML SOLUCION INYECTABLE 2G/5ML AMPOLLA - LAB. :VITALIS S.A.C.I.1

SOLUCION Cada 8 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2G/5ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

MEDICAMENTO FORMULADO: ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML SOLUCION INYECTABLE 500MG/5ML AMPOLLA - LAB. :NO DEFINIDO

1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 500MG/5ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

MEDICAMENTO FORMULADO: AMPICILINA+SULBACTAN 1.5G POLVO RECONSTITUIR(FARMALOGICA) 1 VIAL - LAB. :FARMALOGICA 2

VIAL Cada 6 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 1.5 G VIAL, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

MEDICAMENTO FORMULADO: LIDOCAINA CLORHIDRATO JALEA 2% 2%/30ML JALEA - LAB. :ROPSOHN THERAPEUTICS LTDA 1 JALEA

Dosis Unica, VIA: TOPICA, CONCENTRACIÓN 2%/30ML UNGUENTO, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

MEDICAMENTO FORMULADO: AGUA ESTERIL X 10ML 10ML AMPOLLA - LAB. :CORPAUL 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA,

CONCENTRACIÓN 10ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

MEDICAMENTO FORMULADO: CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 250ML SOLUCION INYECTABLE 250ML BOLSA - LAB. :BAXTER S.A 1

SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 0.9%/250ML SOLUCION, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

Solicitud Apoyo Dx: TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE PELVIS

**Obs: SS

MEDICAMENTO FORMULADO: CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 500ML SOLUCION INYECTABLE 500ML BOLSA - LAB. :BAXTER S.A 1

SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 0.9% X 500ML SOLUCION, DIAS DE TRATAMIENTO: 1

Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE PROTROMBINAPT

**Obs: SS

Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIALPTT

**Obs: SS

Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IVHEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS
LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO
AUTOMATICO

**Obs: SS

Solicitud Apoyo Dx: ACIDO LACTICOL LACTATO AUTOMATIZADO

**Obs: SS

Solicitud Apoyo Dx: CLORO CLORURO

**Obs: SS

Solicitud Apoyo Dx: NITROGENO UREICO BUN

**Obs: SS

Solicitud Apoyo Dx: POTASIO

**Obs: SS

Solicitud Apoyo Dx: SODIO

**Obs: SS

Solicitud Apoyo Dx: CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

**Obs: SS

20:19 katperbe - KATERINE PEREZ BENAVIDEZ
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Solicitud Proc Qx: LAPAROTOMIA EXPLORATORIA

**Obs:

20:41 josguesa - JOSE IGNACIO GUERRA SALAZAR
ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL

- MEDICAMENTO FORMULADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB. : FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG/ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
OBSERVACIONES: DILUIR Y PASAR 3 CC AHORA
- 21:52 jactroca - JACKELINE TROCHEZ CAMAYO
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
MEDICAMENTO FORMULADO: TOXOIDE TETANICO 40UI/0.5ML SOLUCION INYECTABLE 40UI/0.5ML AMPOLLA - LAB. : DELTA 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAMUSCULAR, CONCENTRACIÓN 40UI/0.5ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
- 22:24 alvrolac - ALVARO JOSE ROLDAN ACEVEDO
ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGIA
MEDICAMENTO FORMULADO: FENTANILO 0.5MG/10ML SOLUCION INYECTABLE 0.5MG/10ML AMPOLLA - LAB. : BIOSANO 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 0.5MG/10ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
OBSERVACIONES: ANALGESIA INTRAOPERATORIA
MEDICAMENTO FORMULADO: REMIFENTANILO 2MG POLVO RECONSTRUIR SOLUCION INYECTABLE(ULTIVA) 2MG AMPOLLA - LAB. : BRAUN MEDICAL S.A. 1 POLVO Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
OBSERVACIONES: ANALGESIA INTRAOPERATORIA
MEDICAMENTO RE FORMULADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB. : FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG/ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
OBSERVACIONES: ANALGESIA POSTOPERATORIA
MEDICAMENTO RE FORMULADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB. : FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG/ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
OBSERVACIONES: ANALGESIA POSTOPERATORIA
MEDICAMENTO RE FORMULADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB. : FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG/ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
OBSERVACIONES: ANALGESIA POSTOPERATORIA
MEDICAMENTO FINALIZADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB. : FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 1.00 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1.00
OBSERVACIONES: ANALGESIA POSTOPERATORIA
- 23:40 marflofe - MARIA VIRGINIA FLOREZ FELICIONI
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
MANEJO UCIN
CABECERA A 45 GRADOS
NADA VIA ORAL
OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92%
LEV HARTMAN A 80 CC HORA
ACIDO TRANEXAMICO AMPOLLA DE 500MG , PASAR 1 GRAMO PARA 8 HORAS IV
OMEPRAZOL AMPOLLA DE 40 MG, APLICAR 1 AMPOLLA CADA 24 HORAS
HIDROMORFONA, APLICAR 0.8 MCG CADA 6 HORAS IV
DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS
CUANTIFICAR LA/LE
GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS
S,S CH , ELECTROLITOS, ACIDO LACTICO, AZOADOS, GASES ARTERIALES
SEGUIMIENTO POR CX GENERAL
NUEVA REVISION EN 48 HORAS POR PARTE DE CX
TROMBOPROFILAXIS MECANICA
AVISAR CAMBIOS
- 23:40 marflofe - MARIA VIRGINIA FLOREZ FELICIONI
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
Solicitud Apoyo Dx: CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
**Obs: INGRESO
Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IVHEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTOMATICO
**Obs: INGRESO
Solicitud Apoyo Dx: ACIDO LACTICO LACTATO AUTOMATIZADO
**Obs: INGRESO
Solicitud Apoyo Dx: CLORO CLORURO
**Obs: INGRESO
Solicitud Apoyo Dx: GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO
**Obs: INGRESO
Solicitud Apoyo Dx: NITROGENO UREICO BUN
**Obs: INGRESO
Solicitud Apoyo Dx: POTASIO
**Obs: INGRESO
Solicitud Apoyo Dx: SODIO
**Obs: INGRESO
- 23:47 marvalsa - MARIA FERNANDA VALENCIA SANCHEZ
ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA
MEDICAMENTO RE FORMULADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB. : FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 1 SOLUCION Cada 6 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG/ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
OBSERVACIONES: ANALGESIA
- 23:49 marflofe - MARIA VIRGINIA FLOREZ FELICIONI
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
REAJUSTE DE ORDENES MEDICAS
MANEJO UCIN
CABECERA A 45 GRADOS
NADA VIA ORAL

	OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92% LEV HARTMAN A 80 CC HORA ACIDO TRANEXAMICO AMPOLLA DE 500MG , PASAR 1 GRAMO PARA 8 HORAS IV OMEPRAZOL AMPOLLA DE 40 MG, APLICAR 1 AMPOLLA CADA 24 HORAS HIDROMORFONA, APLICAR 0.8 MCG CADA 6 HORAS IV DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS CEFAZOLINA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8HORAS POR 48 HORAS FI: 03/12/22 CUANTIFICAR LA/LE GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS S,S CH , ELECTROLITOS, ACIDO LACTICO, AZOADOS ,GASES ARTERIALES SEGUIMIENTO POR CX GENERAL NUEVA REVISION EN 48 HORAS POR PARTE DE CX TROMBOPROFILAXIS MECANICA AVISAR CAMBIOS
	23:56 lullopva - LUISA FERNANDA LOPEZ VALDERRAMA ESPECIALIDAD: ENFERMERIA CHEQUEADO 23:58 marlofe - MARIA VIRGINIA FLOREZ FELICIONI ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: SOLUCION LACTATO RINGER X 1000ML 1000ML BOLSA - LAB. :BAXTER 1 SOLUCION Cada 8 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 1000ML BOLSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 OBSERVACIONES: .
2022-12-03	08:17 simmeres - SIMON MERINO ESCOBAR ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL ORDENES MEDICAS UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CABECERA A 45 GRADOS INICIAR VIA ORAL OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92% LEV HARTMAN A 80 CC HORA OMEPRAZOL AMPOLLA DE 40 MG, APLICAR 1 AMPOLLA CADA 24 HORAS HIDROMORFONA, APLICAR 0.4 MCG CADA 6 HORAS IV Y RESCATES DE 0.2 MCG SI DOLOR INTENSO DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS CEFAZOLINA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8HORAS POR 48 HORAS FI: 03/12/22 CUANTIFICAR LA/LE GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS SEGUIMIENTO POR CX GENERAL NUEVA REVISION EL DIA DE MA?ANA TROMBOPROFILAXIS MECANICA AVISAR CAMBIOS SE SOLICITA CONTROL DE HB EN LA TARDE; GASES ARTERIALES; ACIDO LACTICO Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IVHEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTOMATICO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: ACIDO LACTICO LACTATO AUTOMATIZADO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO **Obs: - 17:33 dionazca - DIONELIA NAZARITH CARABALI ESPECIALIDAD: ENFERMERIA REVISADO 18:49 dionazca - DIONELIA NAZARITH CARABALI ESPECIALIDAD: ENFERMERIA REVISADO 19:47 simmeres - SIMON MERINO ESCOBAR ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL ORDENES MEDICAS UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CABECERA A 45 GRADOS VIA ORAL -- SUSPENDER A LAS 10 PM OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92% LEV HARTMAN A 40 CC HORA OMEPRAZOL AMPOLLA DE 40 MG, APLICAR 1 AMPOLLA CADA 24 HORAS HIDROMORFONA, APLICAR 0.4 MCG CADA 6 HORAS IV Y RESCATES DE 0.2 MCG SI DOLOR INTENSO DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS CEFAZOLINA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8HORAS POR 48 HORAS FI: 03/12/22 METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H CUANTIFICAR LA/LE GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS SEGUIMIENTO POR CX GENERAL NUEVA REVISION EL DIA DE MA?ANA TROMBOPROFILAXIS MECANICA AVISAR CAMBIOS Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE PROTROMBINAPT **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIALPTT **Obs: -

	Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IVHEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTOMATICO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: ACIDO LACTICOL LACTATO AUTOMATIZADO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: CLORO CLORURO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: NITROGENO UREICO BUN **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: POTASIO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: SODIO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS **Obs: - MEDICAMENTO RE FORMULADO: METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE 10MG/2ML AMPOLLA - LAB. :FARMIONI 1 SOLUCION Cada 8 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 10MG/2ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 20:57 luzortca - LUZ ANGELA ORTEGA CARDONA ESPECIALIDAD: ENFERMERIA REVISADO
2022-12-04	03:41 simmeres - SIMON MERINO ESCOBAR ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL MEDICAMENTO RE FORMULADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB. :FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 1 SOLUCION Cada 24 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG/ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 OBSERVACIONES: ANALGESIA 08:48 maycueva - MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL ORDENES MEDICAS UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CABECERA A 45 GRADOS DIETA COMUN *** DIFERIDA POR PROCEDIMIENTO **** OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92% LEV HARTMAN A 80 CC HORA *** MODIFICA OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS HIDROMORFONA 0.6 MG EV CADA 4 HRS Y RESCATES 0.4 MG EV **SI DOLOR INTENSO *** MODIFICA DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS POR 48 HORAS FI: 03/12/22 METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS CUANTIFICAR LA/LE GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS TROMBOPROFILAXIS MECANICA AVISAR CAMBIOS SOLICITA RESERVA 2 UND GR SEGUIMIENTO CX GENERAL EN PROCESO REVISION DE CAVIDAD ABDOMINAL 04/12/22 Solicitud Apoyo Dx: ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIONRASTREO O RAI POR MICROTECNICA **Obs: RESERVA 2 UND GR - CIRUGIA MAYOR DE ABDOMEN Solicitud Apoyo Dx: HEMOCLASIFICACION SISTEMA RHANTIGENO Rh D POR MICROTECNICA **Obs: RESERVA 2 UND GR - CIRUGIA MAYOR DE ABDOMEN Solicitud Apoyo Dx: HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO DIRECTA O GLOBULAR POR MICROTECNICA **Obs: RESERVA 2 UND GR - CIRUGIA MAYOR DE ABDOMEN Solicitud Apoyo Dx: HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO INVERSA O SERICA POR MICRO TECNICA **Obs: RESERVA 2 UND GR - CIRUGIA MAYOR DE ABDOMEN Solicitud Apoyo Dx: PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR POR MICROTEC NICA **Obs: RESERVA 2 UND GR - CIRUGIA MAYOR DE ABDOMEN 10:45 maycueva - MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL HIDROMORFONA 0.8 MG EV CADA 4 HRS Y RESCATES 0.4 MG EV **SI DOLOR INTENSO *** MODIFICA 11:38 maycueva - MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL Solicitud Proc Qx: LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA **Obs: Solicitud Proc Qx: LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA **Obs: 12:15 maycueva - MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL REVISION DE CAVIDAD ABDOMINAL 05/12/22 *** CORRECCION 19:55 maycueva - MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL ORDENES MEDICAS UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CABECERA A 45 GRADOS DIETA COMUN *** DIFERIDA POR PROCEDIMIENTO ****

	OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92% LEV HARTMAN A 80 CC HORA *** MODIFICA OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS HIDROMORFONA 0.8 MG EV CADA 4 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV *** MODIFICA PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS *** NUEVO DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS POR 48 HORAS FI: 03/12/22 METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS CUANTIFICAR LA/LE GLUCOMETRIAS CADA 12 HORAS TROMBOPROFILAXIS MECANICA AVISAR CAMBIOS SOLICITA HEMOGRAMA ELECTROLITOS TIEMPOS SEGUIMIENTO CX GENERAL EN PROCESO TIENE RESERVA 2 UND GR 04/12/22 REVISION DE CAVIDAD ABDOMINAL 05/12/22 MEDICAMENTO FORMULADO: PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE 1000MG/100ML(ACETANOVAFEN) 1GMG/100ML FRASCO - LAB. :FRESENIUS KABI 1 FRASCO Cada 6 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 1G/100ML FRASCO, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE PROTROMBINAPT **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIALPTT **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IVHEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTOMATICO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: CLORO CLORURO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: POTASIO **Obs: - Solicitud Apoyo Dx: SODIO **Obs: - 20:38 lautovra - LAURA DANIELA TOVAR RAMIREZ ESPECIALIDAD: ENFERMERIA REVISADO 21:43 maycueva - MAYRA ALEJANDRA CUERO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL DIETA LIQUIDA CLARA *** DIFERIDA POR PROCEDIMIENTO **** CEFAZOLINA POR 72 HRS ** MODIFICA
2022-12-05	08:42 antvalcu - ANTONIO VALENCIA CUELLAR ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGIA MEDICAMENTO FORMULADO: REMIFENTANILO 2MG POLVO RECONSTRUIR SOLUCION INYECTABLE 2MG AMPOLLA - LAB. :VITALIS S.A.C.I 2 POLVO Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 OBSERVACIONES: 0.1-0.2MCG/KG/MIN EV. USO INTRAOPERATORIO MEDICAMENTO RE FORMULADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB: :FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG/ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 OBSERVACIONES: 0.8MG EV 10:11 nicsolar - NICOLAS SOLANO ARBOLEDA ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL Solicitud Apoyo Dx: CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES **Obs: CULTIVO DE SECRECION PERITONEAL. 10:41 davledra - DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IVHEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTOMATICO **Obs: CONTROL PM 11:35 davledra - DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL ORDENES MEDICAS UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS CABECERA A 45 GRADOS DIETA LIQUIDA OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92% LEV HARTMAN A 80 CC HORA *** MODIFICA OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS HIDROMORFONA 0.8 MG EV CADA 4 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS *** NUEVO DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS POR 72 HORAS FI: 03/12/22 METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS CUANTIFICAR LA/LE GLUCOMETRIAS CADA 12 HORAS TROMBOPROFILAXIS MECANICA

AVISAR CAMBIOS

SOLICITA
HEMOGRAMA

SEGUIMIENTO
CIRUGIA GENERAL

EN PROCESO
TIENE RESERVA 2 UND GR 04/12/22
CULTIVO DE CAVIDAD ABDOMINAL 5/12/2022

11:42 darguzgu - DARLY ANDREA ARANGO GUZMAN
ESPECIALIDAD: ENFERMERIA
REVISADO

18:03 davledra - DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
Solicitud Apoyo Dx: INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL
**Obs: HOSPITALIZAR

18:23 edwwalra - EDWARD FERNANDO WALTEROS RAMIREZ
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA
Solicitud Proc Qx: EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA
**Obs:
Solicitud Proc Qx: EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA
**Obs:
Solicitud Proc Qx: EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CANAL RAQUIDEO Y RAICES ESPINALES MAS DE DOS SEGMENTOS POR LAMINECTOMIA VIA PERCUTANEA
**Obs:
Solicitud Proc Qx: ARTRODESIS SACROILIACA CON INSTRUMENTACION
**Obs:

18:28 davledra - DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
1. METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS *** NUEVO **
2. RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUAL.
3. TRASLADO A HOSPITALIZACION

18:30 darguzgu - DARLY ANDREA ARANGO GUZMAN
ESPECIALIDAD: ENFERMERIA
REVISADO

19:09 edwwalra - EDWARD FERNANDO WALTEROS RAMIREZ
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DEL ILIACO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DEL ILIACO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DEL ILIACO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA COMPLEJA EN PELVISACETABULO REBORDE ANTERIOR POSTERIOR Y SUPERIOR CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DEL ILIACO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA COMPLEJA EN PELVISACETABULO REBORDE ANTERIOR POSTERIOR Y SUPERIOR CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: CORRECCION QUIRURGICA LIGAMENTARIA MEDIAL O LATERAL Y O CAPSULAR
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DEL ILIACO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA COMPLEJA EN PELVISACETABULO REBORDE ANTERIOR POSTERIOR Y SUPERIOR CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: CORRECCION QUIRURGICA LIGAMENTARIA MEDIAL O LATERAL Y O CAPSULAR
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DEL ILIACO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA COMPLEJA EN PELVISACETABULO REBORDE ANTERIOR POSTERIOR Y SUPERIOR CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS
**Obs:
Solicitud Proc Qx: CORRECCION QUIRURGICA LIGAMENTARIA MEDIAL O LATERAL Y O CAPSULAR
**Obs:

20:26 davledra - DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
Solicitud Apoyo Dx: FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS
**Obs: RX DE TORAX
Solicitud Apoyo Dx: RADIOGRAFIA DE TORAX P.A. O A.P. LATERAL
**Obs: CONTROL NOCHE

20:58 davledra - DAVID FELIPE LEDEZMA RAMIREZ
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

TRASLADO A HOSPITALIZACION.
CABECERA A 45 GRADOS
DIETA LIQUIDA
OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92%
LEV HARTMAN A 40 CC HORA - CAMBIO
OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS
HIDROMORFONA 0.8 MG EV CADA 4 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV - SI EVA > 5.
PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS
DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO , APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS
CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS. FI: 03/12/22
METRONIDAZOL 500MG EV CADA 12 HORAS. FI: 5/12/2022
METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS
CUANTIFICAR LA/LE
GLUCOMETRIAS CADA 12 HORAS
TROMBOPROFILAXIS MECANICA
AVISAR CAMBIOS

SOLICITA
RADIOGRAFIA DE TORAX - PORTATIL.

SEGUIMIENTO
CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA D EPELVIS.

EN PROCESO
TIENE RESERVA 2 UND GR 04/12/22
CULTIVO DE CAVIDAD ABDOMINAL 5/12/2022
PRIMER TIEMPO QUIRURGICO - CIRUGIA DE PELVIS.
SEGUNDO TIEMPO QUIRURGICO - CIRUGIA DE PELVIS.

21:08 lautovra - LAURA DANIELA TOVAR RAMIREZ
ESPECIALIDAD: ENFERMERIA
REVISADO

00:01 jamedwza - JAMES EDWARD CAICEDO ZAMORANO
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
ORDENES POR CX GENERAL/CX DE PELVIS

DIETA LIQUIDA
OXIGENO PARA MANTENER SAT MAYOR DE 92%
LEV HARTMAN A 60 CC HORA
OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS
HIDROMORFONA 0.8 MG EV CADA 4 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV
PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS
DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO, APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS FI:02/12/22 D:3/5
METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 D:0
CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 D:2/3
METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS***
TROMBOPROFILAXIS MECANICA
TERAPIA RESPIRATORIA
CONTROL DE LIQUIDOS ADMINISTRADOS Y ELIMINADOS
CUIDADOS DE ENFERMERIA
CONTROL DE SIGNOS VITALES
AVISAR CAMBIOS

SEGUIMIENTO
CIRUGIA GENERAL

EN PROCESO
CX DE PELVIS
TIENE RESERVA 2 UND GR 04/12/22
CULTIVO DE CAVIDAD ABDOMINAL 5/12/2022

05:42 jamedwza - JAMES EDWARD CAICEDO ZAMORANO
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

MEDICAMENTO RE FORMULADO: HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 2 MG/ML AMPOLLA - LAB.
:FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES 2 SOLUCION Cada 24 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG/ML AMPOLLA,
DIAS DE TRATAMIENTO: 1
OBSERVACIONES: 0.8MG EV

09:49 andsanch - ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA
ORDENES POR CX GENERAL/CX DE PELVIS

DIETA BLANDA ***** CAMBIO *****
LEV HARTMAN A 60 CC HORA ***** SUSPENDER *****
OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS
HIDROMORFONA 0.8 MG EV CADA 4 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV
PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS
DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO, APLICAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS FI:02/12/22 D:4/5
METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 D:1
CEFAZOLINA 2 GRAMOS IV CADA 8 HRS FI: 03/12/22 D:3/3 ***** SUSPENDER *****
METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS***
TROMBOPROFILAXIS MECANICA
TERAPIA RESPIRATORIA

2022-12-06

	SEGUIMIENTO POR CX DE PELVIS SEGUIMIENTO POR CX GENERAL CUIDADOS DE ENFERMERIA CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS EN PROCESO CX DE PELVIS TIENE RESERVA 2 UND GR 04/12/22 CULTIVO DE CAVIDAD ABDOMINAL 5/12/2022
2022-12-07	14:50 andsanch - ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA ORDENES POR CX GENERAL/CX DE PELVIS DIETA BLANDA OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS HIDROMORFONA 0.8 MCG EV CADA 6 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV ** CAMBIO ** PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS DIPIRONA AMPOLLA DE 1 GRAMO, APLCIAR 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS FI:02/12/22 ** SUSPENDER ** METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 D:2 METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS*** TROMBOPROFILAXIS MECANICA TERAPIA RESPIRATORIA SEGUIMIENTO POR CX DE PELVIS SEGUIMIENTO POR CX GENERAL CUIDADOS DE ENFERMERIA CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS EN PROCESO CX DE PELVIS CULTIVO DE CAVIDAD ABDOMINAL 5/12/2022 17:09 ingchava - INGRID PAOLA CHAVEZ VALENZUELA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL Solicitud Apoyo Dx: ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIONRASTREO O RAI POR MICROTECNICA **Obs: RESERVA DE 2 U GR Solicitud Apoyo Dx: HEMOCLASIFICACION SISTEMA RHANTIGENO Rh D POR MICROTECNICA **Obs: RESERVA DE 2 U GR Solicitud Apoyo Dx: HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO DIRECTA O GLÓBULAR POR MICROTECNICA **Obs: RESERVA DE 2 U GR Solicitud Apoyo Dx: HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO INVERSA O SERICA POR MICRO TECNICA **Obs: RESERVA DE 2 U GR Solicitud Apoyo Dx: PRUEBA DE-COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR POR MICROTEC NICA **Obs: RESERVA DE 2 U GR
2022-12-08	10:19 andsanch - ANDRES FELIPE SANCHEZ CHAVEZ ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA ORDENES POR CX GENERAL/CX DE PELVIS DIETA BLANDA OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS HIDROMORFONA 0.8 MCG EV CADA 6 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 D:3 METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS*** ENOXAPARINA AMP 40 MG SC CADA 24 HORAS ** NUEVO ** TERAPIA RESPIRATORIA SEGUIMIENTO POR CX DE PELVIS SEGUIMIENTO POR CX GENERAL CUIDADOS DE ENFERMERIA CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS EN PROCESO CX DE PELVIS SS PREQUIRURGICOS MEDICAMENTO FORMULADO: ENOXAPARINA 40MG/4ML SOLUCION INYECTABLE 40MG/4ML AMPOLLA - LAB. :PROCAPS S.A 1 SOLUCION Cada 24 Hora(s), VIA: SUBCUTANEA, CONCENTRACIÓN 40MG/4ML AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE PROTROMBINAPT **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIALPTT **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: HEMOGRAMA IVHEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA METODO AUTOMATICO **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: CLORO CLORURO **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: NITROGENO UREICO BUN **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: POTASIO **Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: SODIO

	**Obs: SS Solicitud Apoyo Dx: CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS **Obs: SS 22:32 raquestto - RAQUEL ANA MARIA ESTRADA TOAPANTA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL TRAZODONA TAB 50 MG, DAR 1 TAB CAD ANOCHE ROMI MEDICAMENTO FORMULADO: TRAZODONA 50MG TABLETA 50MG TABLETA (S) - LAB. :GENFAR 1 TABLETA (S) Cada 1 Dia(s), VIA: ORAL, CONCENTRACIÓN 50MG TABLETA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
2022-12-09	06:35 Ingchava - INGRID PAOLA CHAVEZ VALENZUELA ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: VANCOMICINA 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR(VITALIS) 500MG AMPOLLA - LAB. :ANTIBIOTICOS DA COLOMBIA S.A.S. 2 POLVO Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 500MG AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 MEDICAMENTO FORMULADO: AZTREONAM 1G SOLUCION INYECTABLE 1G AMPOLLA - LAB. :FARMALOGICA 1 SOLUCION Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 1G AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 09:03 humobagu - HUMBERTO ALEJANDRO OBANDO GUERRERRO ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGIA-ORTOPEDIA ORDENES POR CX GENERAL/CX DE PELVIS DIETA NORMAL ** DIFERIR ** OMEPRAZOL 40 MG EV 24 HORAS HIDROMORFONA 0.8 MCG EV CADA 6 HRS Y RESCATES 0.6 MG EV PARACETAMOL 1 GR EV CADA 6 HRS METRONIDAZOL FCO 500MG. 1 FRASCO EV CADA 12 HORAS FI:05/12/22 *** ULTIMA DOSIS Y SUSPENDER **** METOCLOPRAMIDA AMP 10 MG CADA 8 H *** SI EMESIS*** ENOXAPARINA AMP 40 MG SC CADA 24 HORAS ** DIFERIR ** TRAZODONA TAB 50 MG, DAR 1 TAB CAD ANOCHE TERAPIA RESPIRATORIA SEGUIMIENTO POR CX DE PELVIS SEGUIMIENTO POR CX GENERAL CUIDADOS DE ENFERMERIA CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS EN PROCESO CX DE PELVIS EN 2 TIEMPOS QUIRURGICOS 16:37 marramam - MARTIN HERNANDO RAMOS AMEZQUITA ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGIA MEDICAMENTO RE FORMULADO: REMIFENTANILO 2MG POLVO RECONSTRUIR SOLUCION INYECTABLE 2MG AMPOLLA - LAB. :VITALIS S.A.C.I 2 POLVO Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 OBSERVACIONES: 0.1-0.2MCG/KG/MIN EV. USO INTRAOPERATORIO MEDICAMENTO RE FORMULADO: REMIFENTANILO 2MG POLVO RECONSTRUIR SOLUCION INYECTABLE 2MG AMPOLLA - LAB. :VITALIS S.A.C.I 1 POLVO Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, CONCENTRACIÓN 2MG AMPOLLA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 OBSERVACIONES: 0.1-0.2MCG/KG/MIN EV. USO INTRAOPERATORIO

YO KELLY VIVIANA ANGULO CAICEDO CERTIFICO QUE EL SEÑOR RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 31712736, HA SUFRIDO DAÑO EN SU INTEGRIDAD FISICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO

PROFESIONAL : KELLY VIVIANA ANGULO CAICEDO
CC - 1144086070
ESPECIALIDAD - FISIOTERAPIA









REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono: 8962453
Correo Electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 321

Expediente No.	76001-33-33-013-2023-00286-00
Demandante:	RITA ISABEL ZAMORA RAMIREZ Y OTROS ritaisabelzamora2021@gmail.com repare.felipe@gmail.com beimar.repare@gmail.com
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y OTROS notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Ministerio Público:	HÉCTOR ALFREDO ALMEIDA TENA procjudadm217@procuraduria.gov.co
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Email correspondencia Juzgado:	of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Auto inadmite demanda

La señora **Rita Isabel Zamora**, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **John Alejandro Sarmiento Zamora** y la señora **Virginia Ramírez Ortiz**, formulan a través de apoderado judicial, y en ejercicio del medio de control de reparación directa demanda contra el **Distrito Especial de Santiago Cali y otros**, razón por la cual, procede el Despacho a pronunciarse sobre el estudio de admisión de la presente demanda, advirtiéndole que la misma no reúne los requisitos para efectos de ser admitida como se expone a continuación:

1. **Requisito de procedibilidad conciliación prejudicial.** Requisitos previos para demandar.

El artículo 161, numeral 1 del C.P.A.C.A. modificado por la Ley 2080 de 2021 estipula lo requisitos previos a la demanda de la siguiente manera:

“1. Cuando los asuntos sean conciliables; el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Con los documentos anexos a la demanda no se relaciona acta de conciliación prejudicial ante la procuraduría, siendo que las pretensiones de la demanda son en ejercicio del medio de control de reparación directa.

2. **Contenido de la demanda.** Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

El artículo 162 del C.P.A.C.A. en su numeral 5, establece que, el contenido de la demanda debe tener:

“5 La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder”.

Por otra parte, revisados los anexos de la demanda se advierte que la parte actora no aportó el registro civil de nacimiento de la señora RITA ISABEL ZAMORA con el fin de acreditar el parentesco con la señora VIRGINIA RAMIREZ ORTIZ.

3. **Remisión de la demanda al extremo demandado.**

El artículo 162 del C.P.A.C.A. modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021 en su numeral 8 dispone que:

“8 El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del

mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda...”

No hay prueba en el expediente que se haya remitido copia de la demanda a la parte demandada.

4. **Anexos de la demanda.** A la demanda deberá acompañarse:

El artículo 166 del C.P.A.C.A en el numeral 4, dispone que:

“4 La prueba de la existencia y representación en el caso de las personas jurídicas de derecho privado. Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley”.
(Negrillas del Juzgado).

Frente a este punto, la parte actora deberá allegar los certificados de existencia y representación legal de las aseguradoras: Mapfre Seguros Generales de Colombia, SBS Seguros Colombia S.A. (Antes AIG Colombia Seguros Generales), Aseguradora Solidaria De Colombia y Chubb Seguros Colombia S.A.

En consecuencia, para que se subsane las falencias advertidas se concederá al apoderado de la parte actora el plazo de diez (10) días, consagrado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011. Advirtiéndole que del escrito de subsanación deberá remitirlo también al demandado en formato pdf.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI,**

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la señora **RITA ISABEL ZAMORA y otros** bajo el medio de control de reparación directa de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, para que subsane las falencias advertidas so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR la providencia según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021; quien podrá consultarlo en la página web: www.ramajudicial.gov.co, menú sector izquierdo del portal, link Juzgados Administrativos, link Valle del Cauca, link Cali, link Juzgado 13 Administrativo de Cali, link estados electrónicos.

CUARTO: DISPONER que las partes e intervinientes remitan los escritos, memoriales y actuaciones de manera virtual en formato PDF a la siguiente dirección electrónica: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica SAMAI
KAREN GÓMEZ MOSQUERA
JUEZ

Respetada,
Dra. Karen Gómez Mosquera
Jueza Del Juzgado Trece Administrativo Del Circuito De Cali
E. S. D.

REFERENCIA: Subsanación de la Demanda.

PROCESO: Verbal.

Demandante: Rita Isabel Zamora y otros

Demandados: Distrito Especial de CaliY Otros.

Radicado: 76001333301320230028600

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), Abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el despacho mediante auto inadmisorio N° 321 del 03 de mayo del 2024 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la solicitud en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto inadmisorio de la demanda se notificó el 03 de mayo del 2024. Los 10 días para presentar la subsanación finalizan el 20 de mayo de 2024.

Primero: respecto de las cuatro causales de inadmisión me permito subsanarla aportando los siguientes documentos:

1. Acta de Conciliación Prejudicial ante la Procuraduría General de La Nación.
2. Registro civil de nacimiento de Rita Isabel Zamora.
3. Copia de envío de la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación de la demanda y sus anexos a los demandados.
4. Copia de Certificado de existencia y representación legal de:
 - Mapfre Seguros Generales de Colombia.
 - SBS Seguros Colombia S.A. (Antes AIG Colombia Seguros Generales).
 - Aseguradora Solidaria De Colombia.
 - Chubb Seguros Colombia S.A.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.

C.C: No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P: No. 237908 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891.700.037-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 70 99 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-40-03-001-2022-00611-00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C. 1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645, Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C. 1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0207 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203386 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220012100 de Oscar Darío Giraldo Franco C.C. 3.497.299 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 y otros.

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208566 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 499 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 05154311200120230016400 de Lida Patricia Gaviria Molina C.C 39.277.533, Luis Carlos Gaviria Molina C.C 98.653.838, Nora Luz Gaviria Molina C.C 39.278.995, Sixta María Ospino Molina C.C 45.780.934, Margarita Gaviria Molina C.C 39.282.718, Luz Marina Ospino Molina C.C. 32.845.263 y Julio Rafael Ospino Molina C.C 7.641.894, contra Julián Mejía Ramírez C.C. 1.040.499.417 Patricia del Carmen Lastre Diaz C.C. 1.040.494.263 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 696 del 24 de octubre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212635 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual No. 110013103011-2022-00407-00, de Henry Gallo Angarita C.C. 1.071.986.292 en nombre propio y en nombre de sus menores hijos AFGV, NAGC y SVGV, contra Efraín Muñoz Baquero, C.C. 166.838 y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0063 del 18 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Enero de 2024 con el No. 00214308 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230028600 de Maribel Hernández López y otros, contra TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 158 del 30 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Febrero de 2024 con el No. 00214510 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00011-00 de Marta Nelly Cardona Zuluaga C.C. 21.999.979 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y otros NIT. 891.700.037-9.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 367 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218450 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120230065300 de Glendys Esther Ceballo Agamez C.C. 25.876.370, Angie Paola Ruiz Ceballo C.C. 1.065.010.270 y Rey Ruiz Ceballo C.C. 1.065.013.027, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 3.750.000.000,00
Valor nominal : \$40,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 169 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752201 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Jorge Cruz Aguado	C.E. No. 729920
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
----------------	-----------------	-------

Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
-----------------	---------------------------------	-------------------

Tercer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
----------------	----------------------	-------------------

Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
----------------	-----------------	-------

Por Acta No. 173 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2023 con el No. 03018634 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812
-----------------	-----------------------	------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
----------------	-------------------------	-------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el No. 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo el No. 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No. 214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAP

FRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1239 del 06 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2023, con el No. 00051374 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodríguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 681 del 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Fabian Peña Guiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.890, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Correales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

Por Escritura Pública No. 700 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2023, con el No. 00051352 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Correales Lenis, identificado con cédula de ciudadanía número 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales a municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1567 del 20 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2023, con el No. 00051480 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Enrique Laurens Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.332 y tarjeta profesional de abogado No. 117.315 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 1. Correspondencia: Firmarla correspondencia de la sociedad, así como comunicaciones solicitudes, certificaciones y demás, documentos propios de la administración: De la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar telegramas impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos. 2. Cuestiones laborales representar a la sociedad en toda suerte de actuaciones y procesos ante las autoridades laborales del estado, ministerio del trabajo, tribunales de arbitramento centro de conciliación, inspecciones del trabajo y en general ante cualquier despacho judicial competente de la jurisdicción laboral; iniciarlos y seguirlos por todos los tramite e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir 3. Cobro de cantidades: efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la sociedad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; recibir dichas cantidades; solicitar devoluciones de pago indebidos ante organismos o dependencias del estado; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos y cuantos documentos liberatorios fuera menester. 4 -Transacciones: Transigir cuestiones con deudores, clientes proveedores y en general con contratistas de la sociedad: estipular reducciones a deudas, ampliaciones de plazo y cualesquiera otras convenciones; y aceptar daciones en pago de bienes muebles e inmuebles para cancelar total o parcialmente deudas de todas clases. 5. Suspensiones de pagos y quiebras: comparecer en nombre de la sociedad en todos los procesos escritos en la Ley 1116 de 2008 y Ley 550 de 1990 correspondientes a reorganizaciones empresariales, liquidaciones forzosas, concurso de acreedores, cesación de pagos. asistiendo a las audiencias concediendo reducciones a deudas ampliaciones de plazo, nombrando administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los Créditos, admitir en pago de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones. 6. Organismos oficiales representar a la sociedad ante todo tipo de dependencias del estado y cualesquiera otras autoridades políticas, administrativas, departamentales municipales y fiscales, con facultades para presentar escritos solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos. 7. Cuestiones judiciales y administrativas representar a la sociedad en actuaciones juicios, pleitos y causas de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de despachos judiciales, actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, declarar en juicio, absolver posiciones, transigir, renunciar allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar apoderados, otorgando, revocando sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial, notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ello a la sociedad que representa; notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante; el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, transigir y recibir sin límite de cuantía, al igual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que para reconocer documentos. 8. Arbitraje de derecho privado: representar a la- sociedad en arbitrajes y conciliaciones conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje y conciliación otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, conciliar y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la sociedad de dichos procedimientos arbitrales. 9. Organismos y tribunales extranjeros representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, juzgados y tribunales en cualquier país del mundo en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes: A) presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas B) Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de juzgados y tribunales, civiles, penales, laborales cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir incluso en casación, y designar apoderados, otorgando revocando o sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

Por Escritura Pública No. 1976 del 21 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2024, con el No. 00051655 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jinneth Hernández Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 38.550.445, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 222.837, del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992	-370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992	-381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993	-415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993	-432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994	-441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994	-461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994	-469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995	-476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995	-500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995	NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996	NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá	00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX	
E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX	
E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX	
E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX	
E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-21

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
CISMAP

Matrícula No.: 00815251

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1997
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210240 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01082395
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210357 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01089898
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio no. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210358 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01120995

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210365 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210373 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210374 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01212541

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210379 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S A
Matrícula No.: 01218117
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210382 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S.A.
Matrícula No.: 01369066
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210405 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S A
Matrícula No.: 01455344

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210426 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
Generales de Colombia S.A.
Matrícula No.: 01481255
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210433 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.: 01490082
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210434 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS
Generales
Matrícula No.: 01568075

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210453 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01568079
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210454 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568087
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210455 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568096

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210456 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568100
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210457 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01624273
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16
Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210466 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01805866
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210522 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805874
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210523 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805881
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210524 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01805882
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210525 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01805884
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210526 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03
Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210527 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806584
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210529 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210530 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210565 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210566 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210567 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210568 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01925009

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210569 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01925012

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio Pablo Vi

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210570 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01992584

Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro Comercial Asturias De Ovied

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210593 del libro VIII, se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210617 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210624 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406
Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2023 con el No. 00210625 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02048303
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro
Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210626 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210627 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210800 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210801 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210876 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210877 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 984.456.247.904

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de abril de 2024 Hora: 08:02:15

Recibo No. AA24636597

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2463659785E7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2750 del 08 de agosto de 2018 inscrito el 6 de febrero de 2019 bajo el No. 00173313 del libro VIII, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso Verbal No. 110013103024201800247 de: diego Andres Gomez Cardozo, Mayerlin Cardozo Yépez, Henry Oswaldo Gomez Maradey, contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Marco Medellín Garcia, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA COOTRANSFUGA y Wilson Onatra Félix, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 443 del 12 de marzo de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176155 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal mayor cuantía No. 76-001-31-03-005-2018-00477-00 de: Lady Diana Yela Muñoz y otros, contra: Nancy Penagos Díaz y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucía Londoño Pulgarín, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 3028 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina C.C. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán C.C. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez C.C. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez C.C.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185359 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0933 del 30 de septiembre de 2020, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 520013103004-2020-00109-00 de Mabel del Socorro Montenegro Jurado C.C. 30.739.450 y Mario Andrés Obando Montenegro C.C. 1.085.312.480, Contra: Jaider Messu C.C. 1.130.674.539, Yesid Enrique Palencia Figueroa C.C. 74.373.610, ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA y FLOTA MAGDALENA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185900 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arley Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar los siguientes ramos de seguros generales y celebrar contratos de reaseguro en los mismos ramos: Accidentes personales, automóviles, aviación, cumplimiento, crédito, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (casco); perdidas indirectas, robo, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, rotura de vidrios y cristales, todo riesgo para contratistas, todo riesgo en montaje y transporte y en general, cualesquiera líneas de seguros debidamente autorizados en Colombia, por las autoridades competentes. B) Establecer servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio C) Invertir su capital y reservas en los términos de la Ley. D) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para cumplir estos fines, la sociedad podrá: 1) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la sociedad, honorarios o comisiones. Queda terminantemente prohibido hacer rebajas o concesiones de ningún género a individuos o corporaciones cualesquiera, que no sean de carácter general, salvo el pago de honorarios o comisiones reconocidas a los agentes autorizados de las compañías. (art 21 l. 105 de 1927); 2) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 3) Adquirir bienes muebles o inmuebles, preferencialmente en empresas industriales y comerciales e invertir en ellos sus fondos de reserva disponibles, provisión y otros y, enajenar cualquiera de estos bienes que hubiere adquirido. 4) Invertir el capital, reservas o fondos en general, en acciones y bonos de compañías anónimas nacionales, distintas de las de seguros y de capitalización, sin que en las de una sola empresa la inversión exceda del (10%) del capital, las reservas patrimoniales y las reservas técnicas de la compañía inversionista y en acciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías de seguros y sociedades de capitalización. Estas inversiones no podrán afectar en ningún caso el capital mínimo exigido por la Ley, todo conforme al artículo 2° del Decreto 1691 de 1960, (numerales 7° y 8°), salvo las reformas legales que sobrevinieren en el futuro. 5) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros títulos valores o efectos de comercio o aceptarlos en pago, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social. 6) Desistir, sustituir, transigir, los negocios sociales y recibir títulos valores etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles, alterar la forma de los bienes raíces, 7) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra y constituir sociedades filiales; 8) En general, efectuar todas y cualesquiera operaciones de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social. Igualmente podrá actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$185.016.068.653,00
No. de acciones : 23.292.971,00
Valor nominal : \$7.943,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 122 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615639 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 000000561876170
Segundo Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 000000039785448
Tercer Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. 000000505991228
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 000000019363207
Quinto Renglon	Simon James Bobbin	P.P. No. 000000536685462

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marcelo Farat Milani	P.P. No. 0000000FX838870
Segundo Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 000000042101187
Tercer Renglon	Jean Cloutier	P.P. No. 0000000AH831804
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 000000019115178
Quinto Renglon	Andres Mauricio Bernate Roza	C.C. No. 000000080089233

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 122 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615640 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 02698228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 000000052822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02723054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Javier Eduardo Rincon Guevara	C.C. No. 000001030590438 T.P. No. 238289-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisivos de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal García, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal García amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Díaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de Itagüí y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula ciudadanía No. 32.141.113 de Medellín y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2954 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039948 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Luis Miguel Montoya Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 98.666.441 de envigado, para que en nombre y representación de SBS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039957 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula ciudadanía no. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3382 de la notaria 11 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 1 de noviembre de 2018 bajo el número 00040291 del libro V, compareció Luis Carlos Gonzáles Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial a David Andrés Tibaduiza Villamarín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.991 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguros emitidas por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1324 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043714 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Javier Felipe Ladino Casas identificado con cedula ciudadanía No. 1.014.206.992 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I -1993 NO.392974
689	6-IV---1995	24 STAFE BTA	5--V----1995 NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2185 del 2 de julio de	01954616 del 8 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

**** Aclaración Situación de Control ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL
CENTRO
Matrícula No.: 01092002

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 9 101 No. 101 - 67 P 6 4 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 955.939.413.631

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de julio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de julio de 2021 Hora: 12:30:33**

Recibo No. AB21113854

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2111385477377

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 6 de febrero de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (7).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuela Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT
860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emirís Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (víctima directa), María Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejía Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

Mediante Auto No. 899 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207872 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.s. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Catillo Navas C.C. 19.400.672, Magola Arias González C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delina González De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto García C.C. 13.442.236, Gustavo García C.C. 13.173.499, Rosalba Álvarez García C.C. 51.862.632, EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.388-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00330-00 de Liliana Rodriguez Estevez, Serafin Rodriguez Rojas, Maira Alejandra Rodriguez Estevez, Alexander Rodriguez Estevez, Henry Rodriguez Estevez, Carmen Nacilia Rodriguez Estevez, Contra: Victor Hugo Marin Diaz, Carlos Arturo Rolon Melano, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605246546.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925
Segundo Renglon Rodriguez	Hugo Hernando Escobar	C.C. No. 14221979
Tercer Renglon Galvis	Miguel Ernesto Arce	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jose Joaquin Gomez C.C. No. 17189401
Rondon

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon Plaza	Gloria Carmenza Vargas	C.C. No. 26574528
Segundo Renglon Puerta Montero	Clara Ester Rosa	C.C. No. 45488638
Tercer Renglon Bahamon	Alba Rocio Pinzon	C.C. No. 51831525
Cuarto Renglon Alarcon	Bertha Marina Leal	C.C. No. 60338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986350 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986351 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 58642-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011591 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Benitez	C.C. No. 1101686975 T.P.
Suplente	Cordero	No. 177039-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otrosíes; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2638 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.763.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carolina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2639 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el 00049009 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Ernesto Monroy Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.066, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Bogotá Avenida Suba de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue. escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito pare el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones. exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en la ciudad Bogotá D.C., y en el Departamento de Cundinamarca. Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Kader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Seas Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante e presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de La compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en la audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000 MICTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2634 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las Instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos: c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participé ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2643 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2023 , con el No. 00050192 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marin Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.904. para que en su calidad de Gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Tercero: la vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixta. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüi y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00050954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051027 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de doscientos millones de pesos m/cte (\$ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1805 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.533 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1905 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Maria Alexandra Lara Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.565, para que en su calidad de Coordinadora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo; La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elma Osorio González, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1996 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2414 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2024, con el No. 00051611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Adriana Pulido Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.178 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 64.769 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

Por Escritura Pública No. 2606 del 22 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2024, con el No. 9 de Febrero de 2024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Mileidy Diaz Hortúa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.584.987 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 228.720 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 deI año dos mil once (2011), ley 610 deI año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1652 del 30 de agosto de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03017485 del 14 de septiembre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00528479
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00660080
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 01078754
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.: 02162991
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
Servicio Al Publico De
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.194.224.972.302

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de abril de 2024 Hora: 12:12:24

Recibo No. AA24790097

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A247900974363F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860.026.518-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono comercial 1: 6013266200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CHUBB.COM/CO-ES/

Dirección para notificación judicial: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono para notificación 1: 6013266200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiono, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

Mediante Oficio No. 296 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Auto del 7 de julio de 2023, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 31 de Agosto de 2023 con el No. 00209100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 54-001-40-03-009-2023-00187-00 de Ciro Alfonso Anaya, Contra: BANCO ITAU CORPBANCA S.A y otros.

Mediante Oficio No. 1650 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil-extracontractual No. 410013103004-2023-00273-00 de Marleny Cifuentes Matquin CC. 26.425.105 y otros, Contra: Dairo Emiliorivas Correa CC. 77.186.641,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ITAÚ COLOMBIA SA NIT. 890.903.937-0, INFERCAL S.A. NIT.860.058.389-1,
CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por Objeto Principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la superintendencia bancaria y aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca sucursales o agencias. En desarrollo de su Objeto Principal, la sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la ley colombiana autorice a las compañías de seguros generales o comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personales, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su Objeto Social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

**** CAPITAL SUSCRITO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

**** CAPITAL PAGADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 97 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869588 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguét Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003718 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Jacqueline Peña Moncada	C.C. No. 52427773 T.P. No. 95362-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jaime Rodrigo Camacho Melo, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1. Representación: para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar. 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. Conciliar y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de Olivia Stella Viveros Arcila identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.434.260 y/o María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 2883 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048522 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT. 900.166.357-1,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(el "Apoderado"), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de dos mil doce (2012) y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1751 del 9 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2023, con el No. 00050835 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la sociedad SCOLA ABOGADOS S.A.S., Sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el NIT. 900.517.262-8, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., para que, a través sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, representen a Chubb Seguros Colombia S.A. en calidad de Representantes Legales, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en donde esta sea parte en todo el territorio colombiano, en nombre y representación de la Sociedad para: I. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. II. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. III. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036239, 00036240, 00036241, 00036242, 00036243 y 00036244 del libro V, compareció Maria Del Mar Garcia de Brigard identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Luis Afanador Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.945; y/o a Maria Patricia Aragon Vélez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.821; (los apoderados), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. II) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 1174 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2022, con el No. 00047574 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de Juan Pablo Saldarriaga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.142.329 (el "Apoderado"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I. Firmar pólizas de seguros a nombre de la sociedad. II. Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III. El Apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas IV. Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V. El apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2884 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048520 del libro V. Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de Alberto Rodolfo Arena, de nacionalidad Argentina, identificado con Cédula de Extranjería número 6.917.334 (el Apoderado) para que actúen en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) El apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con él otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. IV) Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V). El Apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 0856 del 16 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023, con el No. 00050018 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María del Mar García de Brigard, en adelante la apoderada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.882.565 expedida en Bogotá D.C, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. IV) La apoderada estará facultada para conferir poderes y revocarlos. V) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2538 del 1 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023, con el No. 00051320 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nolba Nahur Forero Ulloa, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.783.654 expedida en Bogotá D.C., y Gina Marcela Delgado Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.791.664 expedida en Bogotá D.C., en adelante LAS APODERADAS, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información. Segundo: Por este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Cuellar Perdomo,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía número 65.631.711 expedida en Ibagué, en adelante LA APODERADA, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I). Firmar respuestas a las quejas, peticiones y solicitudes de información que reciba la aseguradora en relación con las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0021 del 16 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Febrero de 2024, con el No. 00051714 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Julián Daniel Gutiérrez Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.061.249 expedida en Bogotá D.C. y Angelica Viviana Gordillo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.437.591 expedida en Bogotá D.C., en adelante los apoderados, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: 1) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX	
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX	
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX	
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX	
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX	
E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX	
E. P. No. 122 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01356112 del 25 de enero de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá	02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

Estatutos

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991 No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 No.366564

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-01-14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

*****Aclaración Grupo Empresarial*****

Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.

*****Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial*****

Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..
Matrícula No.:	03212432
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2020
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 834.803.642.347

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de abril de 2024 Hora: 15:24:21

Recibo No. AA24696408

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24696408E29C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO